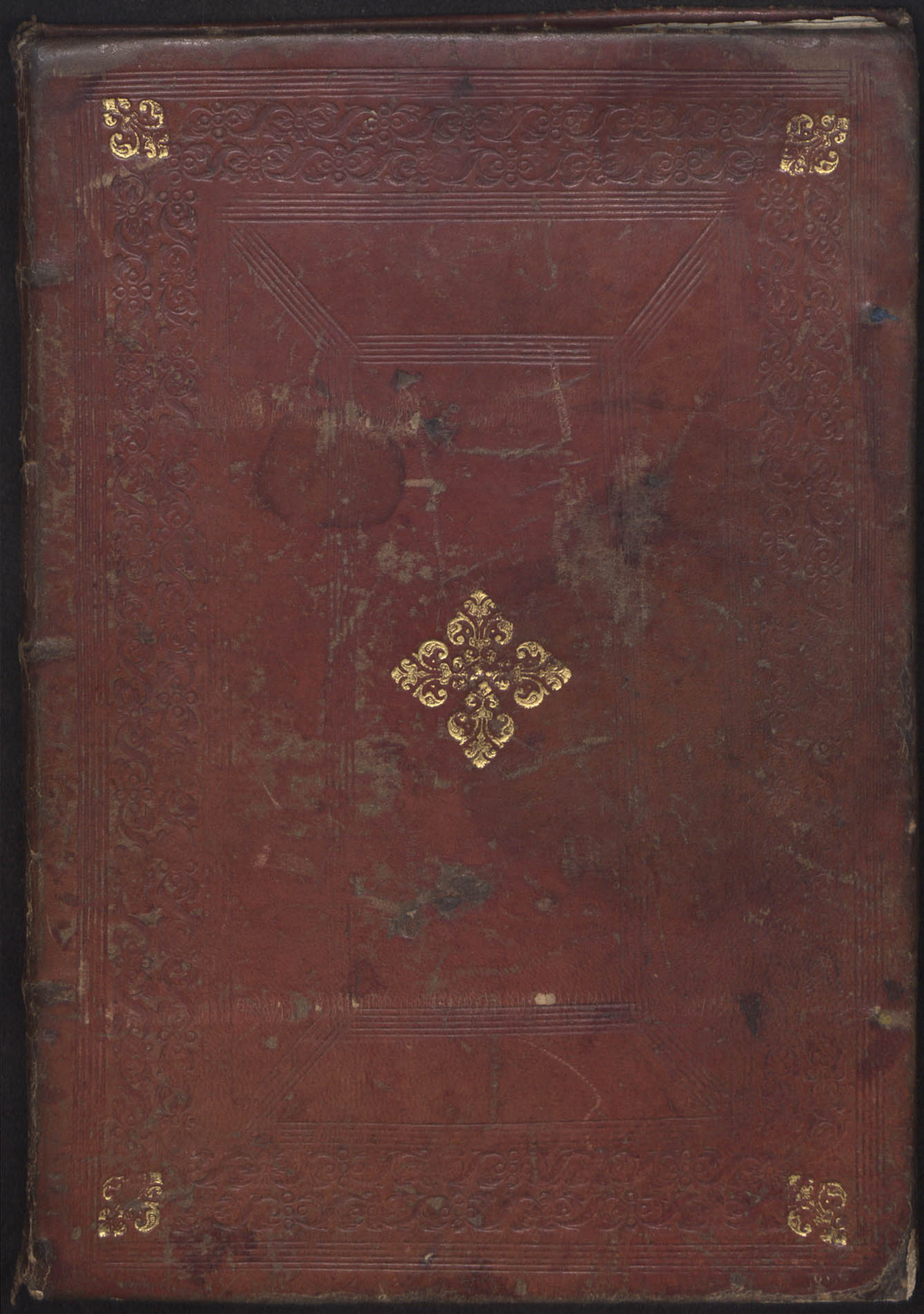




664

F



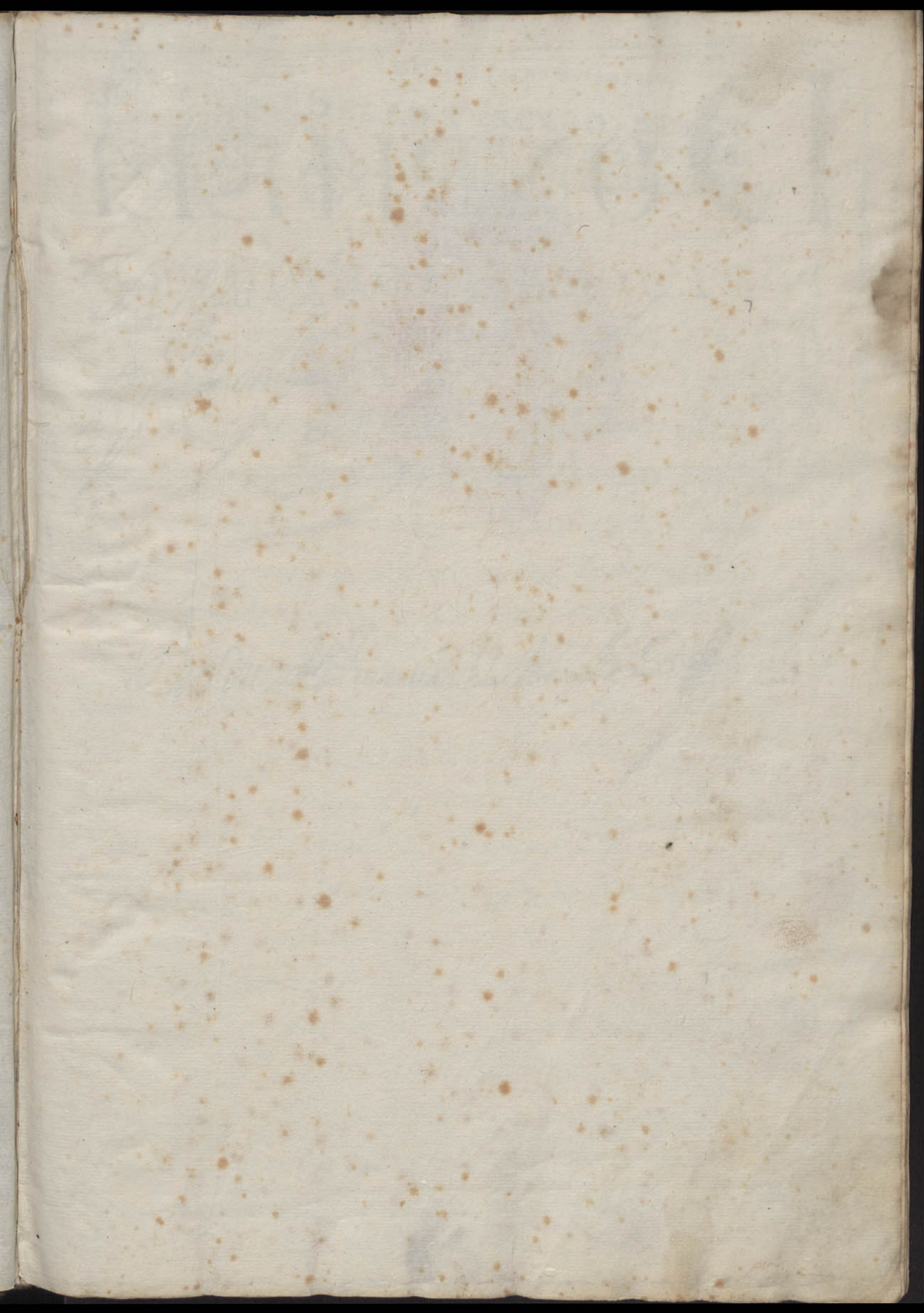
MS. A. 9. 2.
1810-1811

INVO 15100

M5-3-7

anejo un árbol genealógico: 15100.2.

M. 7-3



Suplemento al Boletín

SELLO TERCERO. SEM-
TA. PUNTA DE
ANO DE LA INDEPENDENCIA
Y VENCIMIENTO

Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz
Don Juan Antonio de la Cruz

Don Juan Antonio de la Cruz



Selecta 7 ocho marcenis.



SELLO TERCERO, SESN-
TA Y OCHO MARAVENIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y VEINTI Y NO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or address, overlaid on a large orange stain.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Don Juan de la Cruz', followed by a flourish.]

DONPHILIP²

POR LA GRACIA DE DIOS REY

 de Castilla de Leon de Aragon de Navarra
de Granada, de Toledo, de Valencia de Galicia
Señor de Vizcaya y de Molina & = AVOS

la Justicia Realimiento y quatro Procuradores Sindicos Generales que son ya delante fueren dela Ciudad de Toro. Sus empaornadores y repartidores y Justicia y Realimiento, Consejo y Vecinos y estado. Y hombres buenos dela Villa de San Loman de Horni sa y demas a quien toca Otocar. queda para la execucion y cumplimiento dello que en esta nuestra Carta se amencion yacada uno de Vos Salud y gracia Saueo que por los nuestros Alcaldes delos dichos dalgo dela nuestra Audiencia y Chancilleria que reside en la Ciudad de Valladolid y a pedimento del nuestro fiscal de ella se despacho nuestra Real Provision Cometida a Mathed fernandez dellanos scriuano Vecetor para que pasase Como con efecto passo a dicha Ciudad de Toro a sacar y traer traslados delas multas y elec.^{ne}

Designados hechas entre uno y otro estado. Pa
drones y repartimientos executados en dicha Lin
dad de bono para averiguar que personas se han
introducido al estado noble y en virtud de que
despachos, instrumentos o justificacion y auien
dose usando traslado de dichas Juntas y eleccio
nes que hizieron desde el año de seiscientos y o
chenta hasta el presente i de los padrones de
puentes y medico que se hizo entre los años de
estado llano. el año de seiscientos y ochenta y
seis, y los de Moneda forena en que se compren
den los vecinos de uno y otro estado. en los
años de seiscientos y noventa y dos, y se
tecientos y quatro, y las listas y repar
timientos executados solo entre el es
tado de tipos dalgo, y suertados los

Años de Setecientos y tres; Setecientos Diez
y Setecientos y diez enuista de todos e Nos
por el nuestro fiscal represento Dexto fe
dimento y acusacion alegando largamen
te Contra los quattros Procuradores Sin
dicos Generales empadronadores y Reganti
dores que hanuan sido por hauer cometido
y permitido los exeuimientos de diferen
tes personas hechas al estado no de y
quiere allauan emporenion y concurrir a
uottar a las juntas de hisos dalgo Sinconf
uar de despachos ni otra Justificacion
Encua Vnua hubiesen sido exeuuidos
a dicho estado no de y entre los demas
fundamentos que a Dexto Represento fue

6
De que Don Luis fernandez frontoura
presentare los despachos en cuya Virtud se
allana en la posesion de dicho dago y loavia
estado el Doctor Don Gaspar fernandez
de frontoura Supadre que visto por lo
nuestros Alcaldes de los hijos dago se
mando asi y lo mismo se cumio para
conouar muchas personas de cuya noti
ficaciones iouas Coma se cometio su ex
cuzion adicho Matheo fernandez
llanos, en cuyo estado el dia veinte y dos
de Marzo proximo pasado de este pre
sente año rescuzco a la dicha nue
stra Audiencia por el re ferido D.
Luis fernandez frontoura, y Don

Gaspar, su hermano y presentaron lape
Petición de su menor siguiente: M.P.S.
Antonio Garcia, En nombre de Don
Luis fernandez frontaura, fonseca y Chacon
Vecino de la Ciudad de Toro y Villa de San
Roman de hornisa, y en nombre de Don
Gaspar fernandez frontaura su hermano
Vecino de dicha villa por sí y como padre
de Don Antonio, Doña Theresa, y
Doña Maria fernandez frontaura sus
hijos y el referido Don Luis, por sí y
como padre y administrador de Don
felix, Doña Lorenza, y Doña Josepha
fernandez de frontaura y fonseca y dichos
mi gastes hijos enteros lexicimos Res
pectu de el Doctor Don Gaspar frez

El Frontouira, y Doña Juana fons
seca y Chacon Verino que fue dedicada
Ciudad y villa, meros y vianeros lexiros
mos de Gaspar fernandez y Juana de
frontouira, vianeros y dezeros meros de
Otro Gaspar fernandez y Maria Cor
uica Sumuger, Verinos y por señarios que
fueron de el lugar de duros Jurisdicción de
la villa de Algo do, obregado de la Ciudad
de Miranda en el Reino de Portugal =
Juros y otros notorios rífos algo de san
que por linea recta de raron en una fama
opinión y posesion continua estuvieron
Cada uno en su tiempo gozando de todas
las honrras. Exenziones franqueras y.



ciudadades así en el Refeudo Lugar
de Vicos. Villa de Alguero y demás partes y
lugares donde vivieron y auittaron y por ser
nobles hijos dalgo obtuvieron los oficios de
empleos de Almotacen, buador, y Sueres
cuios actos solo se comunican en dicho
Reino de Navarra a los nobles hijos dalgo
Como asimismo los oficios de Maiores
mos de la Santissima Cofradia, y fuer
de Iglesia sin que se comfieran a los bon
ores, mezanios, hombres buenos de aquel
Reino. que esto segun la costumbre de
distinzió que en la se practica contra
bien en los pechos que llaman perri
quinas y chaques en que los Causantes
Padernos y Maternos de una parte

Donconcurrido en fuerza de su nobleza
tan calificada, como notoria en dicho Pa-
ís, de Portugal su posesion continu-
aron. Don Luis, y Don Manuel fex-
nander frontoura, tios de mi parte en dho
Lugar de Vicos, y villa de Agouro y por ha-
verse pasado a este vuestro Reino y Lue-
dad de Toro dicho Doctor Don Gaspar
fernandez frontoura, y Don Juan fex-
nander, Padre, y tio de mi parte en dho
Lugar de Agouro de setecientos y ochenta y
seis obtuvieron vuestra Real Provision
cedax estado conozido para dicha Lue-
dad y por constar al Ayuntamiento el que
rescates pondra señalaron el de hi

Dalgo, y por lo que mira al Común paso
adicho Reino de Portugal. Nicólas Iron
quattro procurador Sindico General con
Antonio de Requena, Scrivano quienes así por
instrumentos auténticos como por Curren
sus informe de Personas dela maior Ex
cepcion calificaron la expresada nobleza
encuia dixus los quatro dedicho Común
enueinte y tres de Septiembre de thenos
dieron el mismo estado de hijos dalgo
conque recurrio ante V. M. y endore
de Noviembre expedidore. Guerra
Lea Provision para que se les guardare
las Exenziones de tales. Hijos dalgo
quidase delas manzucas y Padro
nes enque encontraro. Cuabresen puey

Que fue Ouedezida por dicho Summa-
mento i quatro, i por quanto tambien
tenian Verindad iazienda en dicha Villa
de San Loman, por la Sumaria y Resi-
ros de ella Seles admitio por tales Si-
dalgo en fuerza de vuestras Reales Pro-
uisiones. Cuius possessionem tuu videron quieram
y pacifica mente en laze ferida. Cuius
dad y Villa, los dichos Doctor Don
Gaspard y Don Juan Fernandez de
frontaura, y en querru partes se conser-
uan como sus hijos i Sobrinos. Respecti-
ue Sincona en contraxio anores la noue-
dad y a tueracion de possession quieram
tenio. Sares adicho Don Gaspard

Ayuntamiento, Por Manuel Martin Al
calde hordinario de dicha villa el año de se
tecientos y quince quien haviendo ojea
do aun Soldado en su casa sin go de
Sacer. Sedio que a ante el. por parte
y libro buena real. Provision para
que el peliere adicho Soldado i al que
entre los pecheros. i amparate se conti
nuare en su posesion condenando en cos
tas adicho Manuel Martin, como
acuerda de todas dichas Reales Provi
siones idemas delixencias y satisfi
caciones que le son y esian que le
fuerza de ellas sedio i aldar al padro
demis partes del Padron de suertes
y Medico hecho en xelos del Coman

Año de Setecientos y ochenta y seis
y de las nuevas i adiciones contrarias a su
calidad puesta por los quatro que asistie-
ron alas Juntas y elecciones dedispurados
de Nro. dalgo de los años de Setecientos y
ochenta y dos, hasta el de ochenta y cinco
inclusive Setecientos ochenta y ocho, Sete-
cientos noventa y dos, y demas actos an-
teriores. alas vuestras Reales Provisiones
quedieron motivus a su obtencion. Cuápro
cuya deli xencia y el ponerle contra a bo-
lunta la expresion denotario hiso dalgo
no se Executo. por y ignoranzia descuido
y buena fee dedicho Don Gaspar pa-
dre de nra. parras decuria senxeridad
axresultado en vista de los Paslados

El Padroni y Eleccioni Daido ageda
mento del buento fiscal por Marheo fer
nandez dellano, Scrivano Recepor el man
dar presentar adicho Don Luis loyng
exumero: que califiquen su noblesa en
quetanuen en intereseado dicho Don Gas
par como su hermano respecto de qualquier
nota, que se queda seguir de la novedad de
dicha presentacion mediante lo qual y
no concurren Circunstancia alguna que
suspenda la hidalguia de mi parte y
suposicion en que no les quede ostar qual
quiera actos contrarios que previnieron
la siguiente justificacion que en el
titulo de ella citadas Provisiones que
daron extinguidos mandados eildar

por consiguiente reintegrado dicho padre
de mi parte i sus descendientes en su legiti-
mo estado de hijos dalgo. A. N. N. Suplico
se me declare auez mi parte Cumplido
y mandar que las Justicias i reximientos
dicha Ciudad de tozo, quatro, de el Co-
mun de ella i conzesso i lexinos de la re-
ferida villa de San Roman, y demas a
quien toque les mantengan i amparen la
posesion y goze de tales hijos dalgo. Y
Guarden todas las honrras y fuerzades
que les corresponde continuando en las
matriculas i padrones i comunicacion
de ofizios por el referido estado noble
y vitalen y doren de todo y qual

que el Partimento y elecciones de quales
pudo y deuo uilidar enmendado y cumpli-
miento de dichas vuestras reales Provisio-
nes i senten^{cia} por hisos dalgo de Sangre y que
parato do ellos el libre e despacho necesario
por ser de Justicia que pido i quere me en-
treguen los que elteno enmendados con los de
mas instrumentos y que para lo proueer
se lleue a la Sala de^{la} Garra. Y Junta
nueva Conducha Peticion se hizo presentacion
de los reales despachos y demas Instrumentos
que en ella se haze menzion. Cui^o thenor es
como se sigue. **Don Carlos** por la
Gracia de Dios Rei de Castilla de Leon
de Aragon de Navarra de Granada, de
Toledo de Valencia de Galicia Senor de Vizcaya

Demolina &c. A Vos el Conde Justicia

Requimiento y procuradores quattros generales

de la Ciudad de Toro, sacadauno de Vos Salud

y gracia Sepades que Diego de Ltefania

Calvo en nombre de Don Gaspar y Juan

Fernandez de frontoura hermanos. Vecinos en

essa dicha Ciudad. por su peticion que presento

en la nuestra Corte y chancilleria y ante los

nuestros alcaldes de los hijos dalgo de ella

nos hizo relacion queriendo sus partes

hijos dalgo notorios de Sangre de su, y

Sus padres a buelos por linea recta de la

yon y auendo estado testando en dicha

orden quera igazifica i deno pechar

ni contribuir en pechos de pechos en

las Ciudades Villas y Lugares donde

aniviado y morado y thenido bien



hazienda hera assi quedos los dichos qua-
tro procuradores Generales iestado depeche-
ros dedicha Ciudad de Toro no les haurian
querido ni queriades dar estado Conozido
de Hisos dalgo que hera el que les tocava
porquenos Suplico les mandaremos de ga-
char nuestra Carta y Provision para que
uos los dichos quatro iestado depecheros
les diereades el estado Conozido que les toca
pidio Justicia = Juicio por los dichos
nuestros Alcaldes de los hisos dalgo fue
acordado daresta nuestra Carta para los
en dicha razon nos lo rubamos por
uen por la qual os mandamos queden
tro de tres dias como con ella fuerades ve-
guendos Por los dichos Procuradores gnales

Disputen en la forma que esco, tumben
en semejantes casos y por ante un nuestro
Scrivano que a ello sea presente declare el
estado en que haui tenido i tener a los
dichos Don Gaspar, y Juan fernandez
de frontaura hermanos i sus vecinos na
turales i originarios de esta Ciudad. Pde
que parte se fueron auir a ella, y que
distancia de de uno, lugares a otros y que
viene i hacienda tienen en ellos i si los
heredaron o compraron y a que persona
i el tiempo que a, y lo que declarare de se
loaxen dar por este testimonio para que con
esta Carta de que ante Virar dentro
de sesenta dias que les señalamos
los treinta para la notificar yaser



las delincencias Pena de Quinquenta
Ducados i con apercibimiento que no vayan
de ella dentro de los dichos treinta dias
sedara por deningun valor ni efecto y
los otros treinta dias Les Señalamos
para que la traigan i presenten ante los
dichos nuestros Alcaldes de los hisos
algo para que por ellos fuesse provean
lo que conuenga i es dicho testimonio dho
termino de los dichos Sesenta dias Co
men desde el dia de la fecha i non faga
des ende al pena de la nuestra Merced
y de diez mill maravedis para la nuestra
Camara Lo qual mandamos a qual
quier scrivano o su notiffique de ello

Yo Fee Dada en Valladolid a diez
ocho de Agosto de mill seiscientos y
ochenta y seis años = Licenciado Don
Alonso de Chaves Villarroel y Orozco =
Licenciado Don Pedro de Gamazas
Arraga = Licenciado Don Juan Ma
nuel de Isla y Dorca = Yo Don Juan
Ruiz de Prado Secretario mayor de
los hijos d'algo de Castilla de la Audiencia
de este Rey nuestro Señor la fize es
cribir por su mandado con acuerdo
de sus Alcaldes = Chanciller = Don
Juan de Vedoria = Acordada = Don
Joseph Senas = En las Casas de
Ayuntamiento de esta muy Noble y
muy leal Ciudad de Toro a veinte

Once dias del mes de Agosto año de
mil e setecientos ochenta e seis estando
suntos enuauilado como lo acostumbra
los Señores Licenciado Don Francisco
fernandez de Almesu alcaide mayor de
nuestra Correxidor en ella por disposición
del Señor Don Manuel Antonio de
quñones Alentejo Cavallero del Orden
de Calatrava que lo es en ella por S. Mag.
Don Bernardino Ignacio de Venaude
y Don Juan de Torresillas. Varcon, Ca
ualleros del Orden de Santiago Cavalle
ro de Su Magestad. Don Felix de
Viera de Calatrava, Don Nicó
las de Salzedo, y Don Juan Gutié
rrez, Regidores, y o y proual Cones
ejo de su Mag. y del dicho

Acuntamiento notifique e hore la
vez adicho Señores la xea. Prouisor
de esta Otra parte que hauiendo la visto
di xeron que la ouderian con el xre pecto
uido i que para su cumplimiento seaga la
vez a los quatro procuradores Generales
de la comun de esta dicha Ciudad. a quienes
toca contradecir rempadronar por la
cia. Poder que para ello tienen de dicho
Comun que por lo que a esta Ciudad toca
desde luego reconozca a los dichos Don
Gaspar, y Juan fernandez de frontaura
Su hermano por hijos dalgo y les sea
lazon e estado de tal por tener noticia
los de padres y abuelos restan presos
mandandose lo dicho Señores aguardar.

§

Las Asensaciones de tales Hisos dalgo y 2º
tore pondieron y firmaron los dedichos Se
ñores que es lo que se acostumbra de fee y firme
Sancionado Don Francisco Fernandez de Al
meida = Don Bernardino Ignacio 2º
Sancionado = Don Juan de Tordesillas Cue
vas 2º = Antem = Aprobado Consejo =

En la Ciudad de Toro a treinta
dias del mes de Agosto año de mill e seis
cientos ochenta e seis por el Sr. D. Juan Viquez
Conde de la Real Prision de los Señores
Presidente y Alcaldes de Hisos dalgo de la
Real Chancilleria de la Ciudad de Valladolid
dolo Canada a pedimento de Don Gaspar
y Juan Fernandez de frontoura Vecinos de
esta Ciudad i para que se le de el Estado Co
noscido a Nicolas Leon y Juan Sanchez

Juatos Procuradores Generales de el comun
de esta dicha Ciudad. aqueñ toca Recono
zer los hijos dalgo rempadronar los pecheros por
la peña poder quetienen de dicho comun
en las personas que hauiendola visto laoued
ueron con el xespecto devido i di seron que para
Cumplir con su tenor nezesita uno de los
dos de passax al lugar donde son Orisi
narios los Suos dichos para in formarse
la calidad mediante el dicho Juan fernand
des de frontoura amui pocos dias que vino a
esta Ciudad y el dicho Don Gaspar, a
unque amuchos esta en ella no lea
uio ni en los Padrones de peche
ria jasi mandandoseles Por dichos se
ñores como dicho es esta presto uno de ellos
a pasar ala dicha Parte deu orien

15
Veridos de la Ciudad. Lettan preitos hazer dho
Informe y señalar dicho errado alos dho
Tenel interin piden adicho Señores no le paxe
perjuizio erro respondieron y firmaron dho
fee y firme = Niclas Tron = Juan Sanchez =
Anueni = Optoual Cones = **Don Carlos**
por la Gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallor
cas de Murcia de Jaen Señor de Navarra
y de Molina &c = A Vos el condes y Pro
curadores quattros de la Ciudad de Toro
yacada uno de Vos Salud y Gracia Sepa
des queen la nuestra Corte y chancilleria
y ante los nuestros Alcaldes de los hisos
dalgo de ella Diego Estefania Calvo Enn
bre de Don Gaspar y Don Juan fer
nandes de frontoura vecinos deessa Ciudad

Por su petición que presentó nos hizo Relación que en su parte Se le había despachado nuestra Provisión para que la Ciudad y los dichos quatro le diere el seruido que los dicho que le tocava Con la qual fue requerida la dicha Ciudad en su Ayuntamiento que respondiesen lo que le tocava y los dichos quatro que le tocava y auendo se lo notificado respondieron que mandandose por nuestro Alcalde de hispano dalgo hizian informar a los lugares de la naturaleza de su parte siendo asi que por la dicha Provisión le era mandado, y solo hera a fin de molestarle y dilatarlo a su parte porque no se le dio lo mandamos despachar nuestra Sobre Carta Con Mayores Penas. y apereci

unimentos Para que los dichos quatro
Cumpliere de Contadicha nuestra Primera Carta
juno de vos se fuese a informar Judiciales
tra Judiciales mente a el lugar de la naturaleza
sus partes imponiendo para ello graves penas fido
Justicia Cortas i que se lleuase a la Sala Penella
Visto por los dichos nuestros Alcaldes dieron
auto siguientes Despachese a la parte
Diego Lucifania sobre carta con maior penas
razonamientos para que los procuradores qua
tros de la Ciudad de Toro guarden la pxi
mera i reinformen luego en los lugares de la
naturaleza de Don Gaspar y Juan fer
nandez de frontaura vecinos de dicha Cui
Saliedo uno de dichos quatro para ello con
apertamiento que no lo haciendo Seran
Cargados en relaciones Valladolid. Tres

De Septiembre de mill Setecientos ochenta y seis = Prados = Nos escribimos por
vuestro por la qual os mandamos que luego que
os sea notificada de la dicha nuestra pri-
mera carta que osifina con esta os seramos
escrita y sin embargo de las respuestas a ella
dadas cumpla con lo mandado por el Rey
auto inserto en esta teniendo a la forma del
origen naturalera i Veridad de los dichos
Don Gaspar i Don Juan Fernandez de Fran-
cours, y el estado de los dichos Opecheros
en quean estado y estan ellos sus padres
abuelos i demas parados y hecho lo refe-
rido Extra Judicialmente de modo que
sean todos juntos comparecer a dicho
y conforme a lo que se oyeren. Por



Quattro General nombrado lesdaxis
escrito correspondiente al dicho y nforme
executando en todo lo contenido en dhas Pro
uisiones i no fagades en dhas Pena de la nra
Meraes y de veinte mill maravedis para la
nuestra Camara sola qual mandamos a qual
quier Scrivano o Sanotifiquen y de ello D
fee Dada en la Ciudad de Valladolid a
tres dias de el mes de Septiembre de mill
seiscientos ochenta y seis años = Licenciado
Don Juan Antonio de Torres = Licenciado
Don Pedro Gamarra y Arriaga = Licen
ciado Don Agustin de Chavez Villa
nueva y Orozco = Yo Don Juan Ruiz
de Prado Secretario mayor de los hijos
dalgo de Castilla de la Audiencia de
ley nuestro Señor lafame escrivis por

Su Mandado Conacuerdo de sus A.
caldes = Champiller = Don Juan de Vedra
Recontrada = Don Joseph Senai = R.
la Ciudad de Toro. asien^{do} a^l de^l me. D.
Septiembre de mill^{seiscientos} ochenta y seis
y o^{cho} Scruano azequero y no^{ve} figue lareal
Provision de esta ouraparte y la primera D.
quehase mencion a Juan Sanchez y Nico
las son quatro procuradores Generales
del Comun de esta dicha Ciudad (insuf)
personas que dize^{ron} estan presto asu^{en}
plimiento agasax a los lugares donde
fueron naturales los dichos Don Gas
par y Juan fernandez de frontaura D.
zinos de esta Ciudad acuo pedimento sean
ganado dichas Leales Provisiones dicho
Nicolas son quatro mas antiguo aguer^{en}

Loa dandore P^o Porgante delos
Suno dichos razon de Suraturaleza y padre
Enel interin ptoeoran no le pare Perquisio
nicoua termino esto xre pondieron y firma
ron doi fee y firme = Nicolas Aron = Juan
Sanchez = Antem = O ptoas Coneso = Enladas?
A Aso. dicho dia me gaño Joel Suruinhire
Suez las requera dedicho quanto a Don
Gaspaz fernandez defrontoura Verina deora Ludo
que chiso quel Suno dicho y el dicho su her
mano Son naturales deel lugar de Vero su
indiaion dela villa de Algoruo ene Reino
Portugal i que heran hijos legitimos de Gas
par fernandez y Suria defrontoura Sumu
gez difuntos inieros de Gaspaz fernandez
y Maria Toruica tamuen su legitima mu
ger todos Verinos inaturales dedicho lugar

Y por este respondio i dicho Sea sana
turalera quedava i los suso dichos tenian
y lo firmo de que doi fee i firme = D.^o Don
Gaspar fernandez i frontoura = Anacmi = (Apro
ual Coineas = Luego en dicho dia me iano
yo el dicho Scruano hize sauer dicha na
turalera a dichos quatro procuradores Gene
rales dees comun de que doi fee i firme = Cor
neso = En la Ciudad de Toro aora &
launa de la noche de el dia Jueves onredia
dees mes de Septiembre año de m.^o 15
Serisientos y ochenta y seis Nicola
seron quatro procurador General dees
Comun deesta dicha Ciudad acompa
ñado de m.^o el Scruano Salmo. Alla
para Cumplir con lo que em anda por



las Reales Provisiones despachadas
por los Señores Presidente y Oidores de la
Sala de la Ciudad de Valladolid ganadas
de pedimento de Don Gaspar Fernandez
de frontoura medico de vino de esta de Toro
y Oidia de la fecha llegamos al Lugar de
Velon, ultimo lugar de Sarago Jurisdic-
cion de la Ciudad de Zamora donde
se hizo noche por llegar algo tarde y para
que conste lo puse por delivencia de fecho
y fize y firmo dicho quatro = Ant-
nio de Pequena = En el Lugar de
Velon Jurisdiccion de la Ciudad de
Zamora a doze dias del mes de Septiem-
bre de este dicho año el dicho Nicolas
Juon, quatro Procurador General del

Comun de la Ciudad de Toro, con asen-
tencia de mi el dicho Scaviano de Summe-
ro Salimos de este dicho lugar por la ma-
ñana con el pretexto de llegar a la Ciudad
de Miranda del Reino de Portugal para
cumplir con el tenor de dichas Reales Provi-
siones para cuyo efecto haviendo llegado a
Torreagomas que es del Reino de Castilla to-
mamos en la duana el passa porte de nue-
tras personas i cavalgaduras en que hi-
mos. llegamos juntos a la Barca que es la
en el rio duero Cuyo Barquero haviendo ve-
conozido dicho passa porte permitio que
entrasemos en dicha Barca, y luego via
directa passamos a la dicha Ciudad de
Miranda donde en una Posada hicimos.

¶

Noche hasta la mañana i para que conste
lo pongo por delib. en c.ia doi fee i lo firmo =
Antonio de Requena = **En la Ciudad**
de Miranda a treze dias de el mes de Septi-
embre de este dicho año. dicho quatro Pro-
curador General de el comun de la Ciu-
dad de Toro con asistencia de mi e dicho
Scriuano de numero Salimos de dicha
Ciudad para el lugar de Vitor que es de el
Reino de Portugal donde llegamos a hora
de el medio dia poco mas o menos y luego
incontinenti io e dicho Scriuano. fu-
embusca de uno de los buques que asi tra-
man en este lugar Como en la Tierra al-
caldes jurados que se di. o. llamar. Ma-
rque. Dominguez a dar e Cuenta Como
se hvia a la dicha delib. en c.ia que la

Subscribió y otorgó en qual respuesta que
lo permitia i permitio i quedado luego siendo
necesario jurara o depusiera sin juramento
en tocante a dichas reales Provisiones y
para que conste lo puse por delincuencia doi
fe y firmes Antonio de Sequena =

Informe El Sugar de Vrras, Jurisdicción
de la Villa de Alguano acatoru días de
mes de Septiembre de mill y seiscientos
y ochenta y seis años. Nicolas Sison quatro
Procurador General del Comun de la Ciu-
dad de Toro con asistencia de mill Antonio
de Sequena, Scruano de su numero
y de los Tenos de Castilla fue a una Casa
y pregunto a una persona que en ella es-
taua como se llamaua que edad tenia
y de adonde Sera Tenno y respondió que



Namaua Melchor Perez Gomez y que
era natural de Vico i Sciurano de numero
y auuntau miento de este dicho lugar y para
informarse de la verdad a lo que viene dho
Nicolas seron le preguntó al dicho Sciurano
no si conoce al Doctor Don Gaspar
fernandez de frontoura medico leguero de
la Ciudad de Toro y a Juan fernandez
de frontoura su hermano i conozio a
sus padres i abuelos y que estando de estudio
en los oficios que tubieron = Dijo que co
noce al dicho Doctor i al dicho su her
mano. i conozio a Gaspar fernandez ga
luna de frontoura su muger y fueron ca
sados en farsa de la Iglesia i como tales sirieron
una maridable y durante su matri
monio en que otros muchos tubieron

procrearon Por sus hijos lexiuimos a los
dichos Don Gaspar i Juan fernandez de
frontoura criándolos alimentándolos y ha-
mandolos hijos, y ellos a estos padre y así
fueron reputados y el padre de los su-
dichos fue auido y reputado por hombre no-
bre que enca villa llaman fijos dalgo y como
tal el uerugo leuó gozar el oficio de Al-
motaxun en dicha villa en su Jurisdicción
que es reputa por fijos de Barimentos = I
llamuren gozo en diferentes años el oficio
de Brador i exun de fuer a falta de fuer
de fuera y llamuren uio que Juan fernan-
dez de frontoura hermano de dicho Doctor
exerzio el oficio de Juez y de Almotax-
un, y el de brador en dicha villa de Algo-
uio = I llamuren uio Por dichos oficios.

A Manuel fernandez de Frontoun
Seamano dedicho Doctor endicha Villa Curo
oficio ansido por el dicho estado noble y
sin contradiccion de persona alguna endicha
Villa y Suaveza - Jassi mismo uio Como
dicho Gaspar fernandez, padre dedicho Doctor
Cuerpo enesse lugar. el oficio de fues el
Iglesia y fue mayor domo. de las Co fradras
del Santisimo Sacramento de este
lugar queramien Seda a los nobles y
aunque no conozo a Gaspar fernandez, a
bueno dedicho Doctor. Oio decir el que
declara muchas veces a sus Padres que
havia tenido los oficios honorificos
queredan Jacorum brantenez, los queron
nobles endicha Villa y Suaveza y
que en esta buena fama y Reputacion

Estubo taninguno de ellos Sesenta y
tres años ni pagaron Perinquinas, ni achagues
que contribuyen. Pagan los hombres me-
canicos que en castilla llaman hombres buenos
y que los padres y abuelos paterinos y ma-
ternos de dicho Doctor y sus hermanos
amigos y son nobles y que han gozado de las
exenciones y privilegios que gozan los
señores de alto de sangre noble en castilla
y todos los señores de dichas contribuciones
sin que sea visto oído ni entendido cosa
en contrario y lo mismo que manifiesta
en esta declaracion cada y quando que-
re acerca lo dirá de uaso de juramento
y lo firmo por que es la verdad declaro
Ser de Sesenta y tres años poco mas
omenor = Nicolas Irujo = Belchior

Perez Gomez = Antuen = Antonio &
Requena = M^o dicho Lugar
de Vicos. Dicho dia mesiano el dicho
Nicolas Juon, con asistenzia de m^o V^o
dicho Sciuano fue a una casa deerto
lugar donde alio a una persona quedo
llamarse Manuel Dominguez. y Sex
fuer deerte dicho lugar a quien se
pregunto si conoze al Doctor Don
Gaspar fernandez de frontoura medico
uno de la Ciudad de Toro Gaspar
fernandez de frontoura. Su hermano
y conozio a sus padres y abuelos y
de que estado gozaron en sus vidas y que
oficios tubieron di^o que conoze al dho
Doctor Don Gaspar, y a su hermano
Juan fernandez de frontoura y conozio

a Gaspar fernandez y a suia de frontoura
sus padres vecinos naturales que fueron de
lugar y durante el Matrimonio entre otros
tuvieron por sus hijos legitimos a los suso
dichos Criados y reconociendolos por
tales y ental reputacion estuvieron sin
saber cosa en contrario ni haberlo oido
el que declara y el dicho Gaspar fernandez
por suyo en dicha villa y suziedad los
oficios onozificos queredan a los hombres
nobles como son mayordomos de Santissimos
Sacramento y mayordomia de nuestra
nra y Sra de la Gloria, y Almozar
y Varados de la villa de Alguoso y su
suziedad queson y sedan semejantes oficios
a los hombres queson nobles. *El*
Hijos del suso dicho tambien tuvieron

El

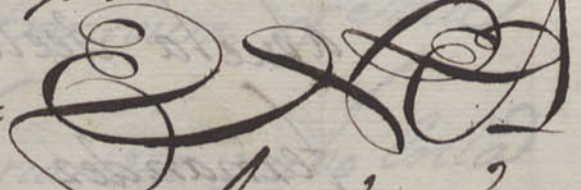
Crona Villa por el dicho estado los dichos
oficios y ademas de ellos tubo asi mismo
Luis fernandez hijo de dicho Gaspar fer
nandez hermano de dicho Doctor el
oficio de juez de fuera que es como notary
pues Corregidor y asi mismo Conde
a Maria de frontoura abuela Materna
de dicho Doctor y sabe que tambien
fue Arcebispo noble y portador fue hauida
y tenida y como tal Seporaua por causas
razones sabe que en ninguna manera
todos los suso dichos contribuian ni
se les reparaua en las Penurias ni
achagues que pagauan los hombres meca
nicos de esta tierra antes bien adminis
traua y cobrava el dicho Gaspar fern

2)
Padre del Doctor todo lo quedosillo Procedia
para dar cuenta de ella a su Magestad y
concluido conque los padres y abuelos del Dho
Doctor ansido son nobles de la forma que
encartilla los hijos dalgo Sin queaia
cosa en contrario; Y saue tambien que
el dicho Doctor es hijo legitimo y de
legitimo matrimonio de los dichos Gaspar
fernandez, y Luisa de frontoura y por
tal juntamente con su an de frontoura
y otros muchos hijos fueron auidos y he
ridos comun mente reputados Sin que
aia cosa en contrario y asi lo dijo y no
lo firmo por que di esso no sauez declaro
ser dezinquenta y dos años = Nicolas
Jeron = Antem = Antonio de Tequena =



El dicho Lugar dicho,
día dicho Nicolás Irujo, con asistencia
del dicho Secuano fue una Casa
este lugar yaviendo llamado Salio un hom-
bre quedado llamarse Manuel Garza
que es vecino de este lugar y del estado de los
nobles a quien se preguntó si conoce a D.
Gaspar fernandez de frontoura medico ve-
cino de la Ciudad de Toro, y si conoce a
sus padres y abuelos: dixo que conoce a el
dicho Doctor. Don Gaspar fernandez, y
conozio a sus padres Gaspar fernandez, y
a su suya de frontoura, i a sus ados en
brezon entre otros hijos a el dicho Doctor
y a su suya fernandez de frontoura, y sabe
que el dicho Gaspar fernandez tubo en la
Villa de Alouso muchos oficios onorificos

Quedan a los hombres nobles como el Soberano
dicha sumager como a la morazan
que como fies de Partimientos enorra, pax
i briador i iuio de fues de fuera de la Villa de
Algouno, y maior domo de la cofradia de
nuestro Señor y sumadre Santissima que
Solo sedan a los que son tales hombres nobles
desue Reino y los hijos de los suso dichos
como manue y Luis fernandez herma
nos de el dicho Doctor tamien si fueron
dichos ofizios sin emuazaro de persona ni
contradizion alguna, y tal es publico y no
torio publica voz i fama y conozio por
la parte materna a Maria de frontoura
abuela de el dicho Doctor Don Gaspar
fernandez i aun queno conozio a su abuelo
Paterno Oro desu a su padre que todo es

Ellos Padres y abuelos de dicho Doctor
fueron nobles y comotales y tubieron y gozaron
los dichos oficios honoríficos que son distin-
tivos a los hombres mecanicos de este Reino
por esto en ninguna manera yo, o yo, ni
entendio que ninguno de los Suos dichos
ni sus hijos se les repartiese ni cobrasen
de ellos peninquinas, ni a haques que pagan
y contribuyen los hombres mecanicos. Y
pecheros a mi lo digo y declaro y someto
mo di osera y dira Siempre que se tome
Juramento y no lo firmo por que asy no
sauer firmo lo dicho quatro Procura-
dor General = Nicolas Simon = Antemio
Antonio de Nequera = 
dicho Lugar de Puos A quinze dias
del mes de Septiembre de este dho Año

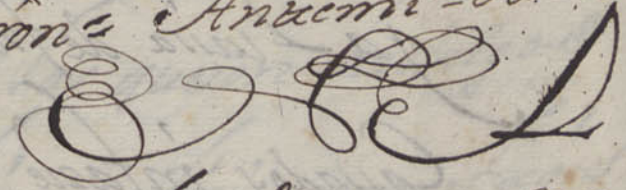
Dicho Nicolas Dixon, con asistencia
 de mi el dicho Juanano fue a una Casa
 de este Lugar donde allo aun hombre que
 se llama Andres Garcia y es de los
 hombres mecanicos que en Castilla llaman
 hombres buenos y de su natura y de uno de
 este dicho lugar a el qual se le preguntó si
 conoce al Doctor Don Gaspar Fernandez
 Medico de uno de la Ciudad de Toro
 y a Juan Fernandez de frontoura su her-
 mano que vive en la villa de San Lo-
 man que es de un partido y su onozco a
 sus padres y a sus hijos y que o fizio tubieron
 y por que es tado: Dijo que conoce a los
 dichos Doctor Don Gaspar Fernandez
 de frontoura y a su hermano Juan

Fernandez de Frontoura = Juanuén
Conosco a Gaspar Fernandez, ya Lurra
Frontoura sumuger y lo saue porque fueron
Casados y delados y como tales lesuio Sacer
de una guerra adentro Vida maridable Como
tales Marida i muger = I saue asimismo
que durante dicho matrimonio tuieron por
sus hijos legitimos entre otros muchos a los
dichos Doctor Don Gaspar, ya Juan
fernandez de frontoura y como tales los cria
ron ya alimentaron llamandolos hijos
y ellos, a ellos, padre y madre y en esta
tacion anestado y estan sin queara con
montrario y tal es publico notorio =
I saue que el dicho Gaspar fernandez
fue noble y gozo de las honrras. y exen
ciones que en Castilla gozan los señores

Dalgo y como era órtulo y Exercicio mu-
chos oficios onoríficos por la Villa de Al-
gora y su tierra como son Almoracen
Priador y Iues por ausencia de el de fuera
Iues de la higuera y muchos años fuena
ordeno de las cofradías de el Santísimo
Sacramento y de nuestra Señora de este dho
lugar oficios querolo sedan a los Sombres
queron no ble en confirmaron de ello
nunca pago ni se le pagaria, Perenquina
ni achaque queron lo que pagan los Som-
bres mecanicos de este dho. 
Sobre el curso dicho quean biuido en este
lugar angorado y uenido dichos oficios
por el dicho estado no ble sin que les
aya puesto en uarano Alguno y asi lo
vno sea y pasar el que declara y 



Ni publico y notorio sin queara Cosas
contrario: y aunque conozio a Gaspar fer-
nandez Abuelo que fue de dicho Doctor
y dicho Juan fernandez, oio decir et que
declara a sus padre que havia gozado
uenido por el dicho estado noble o fechos
onozificos asi en dicha Villa como en
este lugar y que tampoco se separarian
las dichas Perinquinas ni achiques que
comoua dicho Serreparren a los Sombres
Mecanicos, y si otra Cosa fueran seodi-
feran dichos sus padre y lo supiera el
declara en lo quea alcanzado: Conozio
a Maria de frontoun muger de dicho
dicho abuela materna de los dichos pre-
uendientes que amuren goza de ser hista
dalgo noble y comota Separaua =

Je todo lo que lea dicho Siempre quere le
pregunte de uero de framento. dize lomeg
mo porer como es la uerdad. publico y noto
no publica por fama en erue dicho lugar
is ucontorno y no lo firmo porque dize no la
uer doi fee, y lo firmo dicho quatro. proced
rador general y declaro ser de edad de
mas de setenta años y en fee de ello lo firmo
me = Nicolai Ieron = Anueni = Anto
nio de Alequeria = 
dicho lugar de Vitor dicho dia mes y año
dicho procurador General con asistencia de
mí el escrivano fue a una casa ga llo
aron hombre a quien pregunto. Si era ve
rno del irresponsario queri y querella
maua Bartolome Dominguez. por
cuya razon le pregunto al mismo Si

Conozco al Doctor Don Gaspar fernan-
des Medico Vecino de la Ciudad de Lora
gasubinciano Juan fernandez de frontoura
que vive en San Roman de hornova. que es
suplantado inconosio a sus padres y a sus pa-
trernos y maternos de lo que conoze al Dr
Don Gaspar fernandez de frontoura y a dicho
supermano = Conosio a Gaspar fernandez
ya Luisa de frontoura, y sabe que fueron
Casados infanzes ecclesie como lo manda la Santa
Madre Iglesia, y que durante su matrimonio
entre otros muchos tubieron por sus hijos
y los conozieron al dicho Doctor Don
Gaspar fernandez de frontoura y a Juan fer-
nandez de frontoura, criandolos y alimen-
tandolos llamandolos hijos iellos a ellos
Padre y Madre, y Comotales fueron a

uridos. Itemados comun mente reputados
itamién conbio a Gaspar fernandez y a
Maria de Toruina suleixima muger. y lo
uo hase urda matidable de una guerra a
dentro los quales fueron abuelos de los dños
Prebendentes todos ellos fueron no bley como
encastilla se llaman hisos dalgo de Sangre
y leuuo gozar como atafes de todas las laren
ciones queden gozar los que son hidalgos
en Castilla, i que tubieron ofizios onorificos
como fueron el de Amotaren queen Ca. tilla
llaman i se reputan por fies de Bati
mentos. itamién tubieron la maiordomía
de las cofradias del Santisimo Sacramento
y de nuestra Señora fundadas en la Igle
sia Parrochial deste lugar y fuez de la
Iglea y tamien fuez nombrados Por

La Villa & Algorro de toda su Jurisdicción
y fueron bradores dichos Padre y Abuelos y
Juan fernandes de frontoura, y Manuel fernan
des de frontoura hermanos de dicho Doctor
y de dicho Juan fernandes fueron tanvien
Almorazones bradores y dicho Juan fernan
des. Siendo de Sues de la dicha Villa &
Algorro que llaman por la Ordenacion en au
sencia de Sues de fuera y como Sues de Sues
y de Sues anugades y abuelos que era y pa
zificamente sin contradicción alguna y en
esta reputacion anestado y estan por una
razon nunca no quese les repartiese Cautela
de Penquinas ni otros achaques que pagan
y contxi bien los hombres mecanicos de este Reino
quene de carilla Hanan Sombres buenos
y por una Cosa fuera lo supiera & que de cara

Don pudiera ser menos, y por su mucha edad
y el conocimiento y comunicacion que tuvo con ellos
y tal es publico y notorio en este dicho Lugar y
sudirano y todas las veces que se o fiziere decir
lo referido con juramento lo ara por ser como es
todo la verdad en lo firmo porque dispono
vez declaro ser de edad de mas de ochenta y
una años firmo el dicho Nicolas Siron y en fee
de ello lo firme = Nicola Siron = Antem =
Antonio de Requena = En el dicho lugar
de Vinos dicho dia dicho Nicola Siron con
asistencia de mi dicho Secuano fue asacana
de Francisco Fernandez muga vecino y natu
ral de este dicho lugar. y acudiendo alla a lo
se le preguntó si conoce al Doctor Don
Gaspar Fernandez de Fontoura medico ve
cino de la Ciudad de Toro y a su anfrã

Defrontoura. que vive en la Villa de San
Roman su hermano Reconozio asi ha
buelo. paremos imatearnos i tiene noticia
delos ofizios que tubieron i por queertado fue
ron: Dixo que conoze ael dicho Doctor
i ael dicho Juan fernandez defrontoura y
tanuien conozio a Gaspar fernandez y
Suma defrontoura su muger porque los
vio hazer uida maridable de una puerta
adentro como uelados i cerrados i nazi
Cleric i tanuien sabe que durante Suma
trimonio entre otros muchos hijos tubieron
por sus hijos legitimos ael dicho Doctor
Don Gaspar fernandez defrontoura y ael
dicho Juan fernandez defrontoura, a
quien le tubo ena ia i mentar. Namari
dole hijos i ellos aellos Padres y por

Tales fueron ácidos i temidos i comun
mente reputados. Sin que aya cosa en con
trario i todos ellos ácidos i temidos por hombres
nobles en este dicho lugar i en los Lincon de
zinos i tanvien conozio a Gaspar fernandez
ia Maria de toruica Sumuger. a buelos
de el dicho Doctor Don Gaspar i suar
fernandez por la parte paterna i como
tales tubieron en este lugar el ofizio de
moraren i biador i tanvien Gozaron de
seis maior domos de las Cofradias de el San
tissimo Sacramento i la de nuestra Se
ñora fundadas en la Iglesia parrochial
de este dicho lugar cuyos ofizios i maior
domias no se dan sinos a los hombres
nobles de este Reino queen Cartilla Naman
hijos dalgo de Sangre a quienes se leguaxima



Las honrras Exençiones y prerrogatiuas que
gozan los que son nobles y tanuier fueron
sueces de la Iglesia, tanuier fueron sue
ces de la dicha villa de Algouso en auencia
del suea defuera ita es publico notorio po
cunas razones nunca se le repartieron las
gauelas que llaman de Serinquina, ni o
tros achaques que se reparten a los demas
hombres mecanicos de este Reino y todo lo
que lleua dicho en qualquiera parte y tiempo
que se le preguntare lo dira con juramento ff.
se lo que lleua dicho la verdad in lo firmo
por quedisso nosauex declaro Sex deochenta
años poco mas o menos firmo lo dicho pro
curador General do fee y lo firme = Ni
colas Iron = Antern = Antonio de Be
quiera = One A dicho Sugar dho
dra el dicho Nicolas Iron con asistencia

demí el dicho Saviuano fue ala casa
de un vecino que le allo en el Mar i dýo Ma
marie Bartolome Andres y que el ve
cino de este dicho lugar aqui en se le pregunto
si conoze al Doctor Don Gaspar fernandez
de frontoura medico vecino de la Ciudad
de Toro ya Juan fernandez de frontoura
su hermano i sus padres y abuelos y que
ofizios tubieron en este lugar. y por que es
tado dióo que conoze muy bien de vista
trato i comunicacion al dicho Doctor
i al dicho su hermano i tan bien conozio
a Gaspar fernandez ya Juan de fronto
ura, los quales fueron vecinos de este
dicho lugar i fueron casados i velados
en la forma de la Iglesia y saue que

16
Durante Sumatrimonio tubieron y pro
crearon entre otros por sus hijos legití
mos a los dichos Doctor Don Gaspar
ia suan fernandez defrontoura llamandolos
iconozriendolos por sus hijos legitimos y
ellos a ellos Padre y Madre, reueta Requ
tacion i buena fama auiso e testigo que
aneitado leitan sin queaia cosa encontra
rio; y tanuien saue que el dicho Gaspar
fernandez padre de los pretendientes y su
hijo Luis fernandez defrontoura y Ma
nuel fernandez defrontoura, que diue a
hora en la Ciudad de Miranda tubieron
y gozaron diferentes años en este lugar los
ofizios onozificos de los hombres nobles
como son Almotacen que es como fiel de
Vatimientos en Castilla y Canador y alfo
Gaspar fernandez y su hijo Luis fernandez

de frontoura siguieron siendo baxadores por
la villa de Algouso el oficio de Juez por la
Soberania del Rey en las ausencias del
Juez de fuera i tambien fueron Jueces de la
Iglesia de este lugar y maior domos de las
cofradias del Santisimo Sacramento
y de Nuestra Señora fundada en dicha
Iglesia i todos los dichos oficios los tuvieron
por el dicho estado de los hombres nobles
quien aqui solamente sedan quier a
pazifica mente sin ninguna contradic-
cion nunca se les reparte ni aze partido
largueltas de quinquinas achagues ni
otras que pagan i se reparten a los hombres
mecanicos de este Reino y a unquien co-
nozo a sus abuelos Paternos de los abos
querendientes Oyo decir el declarante



Asus padre que fueron tamuneri Personar
nobles i que gozaron de oficios onoxificos en este
pueblo i que tam poco se les auna repartido a las
gavetas itodo lo quellen a dicho en esta deposi-
cion cada i quando i en qual quiera parte
quiere ofrezca deziro con juramento lo ara
pouer conocer lo quellen a dicho la verdad
ino lo firmo por quediso no auer decido
ser decidad de sesenta años po co mas o me-
nos firmo dicho Procurador General
do fee y lo firme = Nicolas Ieron = An-
tonio de xequena =
el dicho lugar dicho dia mes y año dicho
quatro Procurador General de la Ciudad
de tozo con asistencia de m^{te} el dicho Scriva
no fue alacana de la morada de un vecino
del Taurendo allado a un hombre
alacarrada se le pregunto como se llamava

Respondio que su nombre es Pedro Vaz
y que es natural vecino de este dicho lugar
aquien se le preguntó si conocía alguna noticia
del Doctor Don Gaspar Fernandez de
frontoura medico vecino de la dicha Ciudad
de Toro, y que si conocía a sus padres y a los
suos alguna noticia de los oficios que aurán
servido y por que estado heran dicho que conge
derada trata y comunicacion no solo a el
dicho Doctor sino tambien a sus herma
nos Juan y Manuel Fernandez de fron
toura y a otros que atendiendo y tambien co
nocio a Gaspar Fernandez y Lucia de
frontoura los quales sabe por haver lo
visto que fueron casados infanzes, y como
comanda la Santa Madre Iglesia y
que durante su matrimonio tubieron



Entre otros muchos otros hijos lexi-
mos i' delexitimo matrimonio a los dichos
Doctor Don Gaspar, Juan, y Manuel
fernandez defrionmoura quando los ya li-
mentandolos como tales llamandolos hijos
ellos a ellos Padres veneta reputacion
avido anetado estan sin queara ora
encontrario ita es publico i' notorio tan
uen conozio a Gaspar fernandez ya Ma-
ria de toruico sumuger abuelos de los
dichos pretendientes a quien comunicava
el quedeclara y todos ellos toruico porger
sonas nobles quegozaron de las honrras
exenaciones y preuilexios quegozan en
Castilla los queson fijos dalgo de sangre
notre air ellos como ellas i' como tales se
portaron y trataron, y en esta conformi.

Servio a los dichos Padre y abuelo y a
su y Manuel Fernandez de frontoura
tenex y gozar en este lugar muchos ofizios
honorificos como son almotacen que es como
fiel de vestimientos encartilla e debria
ser maior domo de las cofradias de el San
tissimo Sacramento y de Nuestra Se
ñora fundadas en la Iglesia Parrochial
de este dicho lugar, y tambien fueron fue
res de dicha Iglesia y otros que se le
dan a los que son hombres nobles y a los
que son mecanicos de este Reino que es el
de Castilla. Hagan de el estado General
y asi lo es y sea y pague sin ninguna
contradicion y si otra cosa fuera lo su
piera el que declara y no pudiera ser
meno por la mucha amistad y comuni-

Quiconellos tubo y por esta razon Save
quelos Suos dichos no pagaron ni reles de
partieron Serinquinas ni achagues que
pagan los queson tales hombres mecanicos
ni al contrara enningun reparimiento
aquese remite y Siempre quese ofrezieren
desisto de uaso de framento lo ara por
ser como es la verdad lo quellen a dicho
ino lo firmo por quediso no auez declaro
Sex de Setenta y quatro años poco mas
omenos doi fee y lo firmo dicho Nicolas
Ixon y lo firme = Nicolas Ixon = An
tem = Antonio de Acuña = En el
dicho lugar dicho dia dicho Procura
dor General encompaña de m e dicho
Scrivano fue por la calle de auaso y al lo
Enella un hombre ansiano y le preguntó

Como llamaua y si hera vecino y na-
tural de este lugar i xrespondio que su nom-
bre hera Juan Garcia Sindino, vecino
ynatural de este lugar y se le pregunto asi
mismo si conoze al Doctor Don Gaspar
fernandez de frontoura medico vecino de
la Ciudad de tozo, ya Juan fernandez
de frontoura subhermano, ya otro que fue-
ron y asi padres y abuelos y que estado
se le dio en este lugar y que oficio onxi-
fico tubieron dixo que conoze muy bien
al dicho Doctor Don Gaspar ya Juan
fernandez de frontoura ya Manuel
y conozio a Luis fernandez de frontou-
ra todos hermanos y conozio a Gaspar
fernandez ya Luisa de frontoura y
funtos vecinos y naturales que fueron



Desse lugar los quales Saue por haueerlo
visto fueron casados en la forma de la
glesia y durante su matrimonio tubieron
craxion y alimentaron por sus hijos lexi-
mos entre otros muchos a los dichos qua-
tro hermanos y portales ansido teridos y
reputados sin cosa en contrario; Asi
mismo Saue por haueerlo visto que los
dichos Gaspar fernandez y Lucia de
frontoura fueron personas nobles y que
gozaron delas exenciones que tienen y
gozan los fijos de algo en Castilla y asse
assi mismo que assi el dicho Gaspar fize
como Luis fernandez de frontoura su
hijo ansido y gozando en este lugar
por el dicho estado de noble muchos y
fijos onozificos como son el de Almorayn

Prador fues de la Iglesia de este dicho lu-
gar, imaior domos de las cofradias de Santi-
simo Sacramento i de nuestra Señora fun-
dadas en ella, i assi lo auiso Ser i pasar sin
ninguna contradiccion por quesi otra cosa
fuera el que declara lo Supiera i no pudiera
ser menos como tal vezino de este lugar. Ya
ues comunicado a los Suso dichos y por
esta rrazon Saue tambien que ninguno
de los Suso dichos Seles aze partido ni de
parte de enquinai a chaques, ni otras
Cauelas que pagari i de xre parten a los for-
bres mecanicos de este lugar y de este Reino
y assi lo auiso sin que aia cosa en contrario
por quesi lo fuera lo Supiera el que declara
i no pudiera ser menos. En qualesquiera
tiempo quese ofrezca lo que lleua dicho

lo buelua a dezir. confuramento lo ara por
querodo es lauerdad publico inotario y
lo firmo juntamente con dicho quatro
Procurador general declaro sex de Setenta
años poco mas o menos; y asi mismo que
el abuelo de los pretendientes auia gado
indienzo por el dicho estado noble diferen
tes ofiçios y asi se lo manifesto el padre
del que declara fecho de supraz. Pico
las Juon. Juan Garcia Sindino. An
tonio de Requena. Me
dicho lugar de Vicos a diez y siete dias del
mes de Septiembre de este dicho año
dicho procurador con asistencia de mi
el dicho Scurano fue a una cassa y
Salio a responder un hombre a quien

Se preguntó por su nombre i respondió
Sellamaua Antonio Aluarez i que era de
cuna i natura de este dicho lugar i despues
Se preguntó su onozco ael Doctor Don
Gaspar fernandez de frontoura querriende
en la Ciudad de toro ya Juan fernandez
de frontoura su hermano i conozio a
sus padres i a buelos i que ofizios onozificos
tuvieron i por que estado dixo que conozio
ael dicho Doctor i a dicho su hermano
i tambien conozio a Gaspar fernandez
i a su suya de frontoura i aun queno co
nozo a sus abuelos de el pretendiente
tiene noticia fueron nobles i que gozaron
de las exençiones que en este Reino
gozan los que son nobles i saue que los



Los dichos Gaspar fernandez, i Luisa de
frontoura fueron casados en la forma de
la yglesia, i durante su matrimonio tu
vieron por sus hijos legitimos a los suso
dichos, y otros muchos que conozo el de
clarante i portales los criaron y alimen
taron llamandolos hijos i ellos padres
i portales fueron auídos i comun mente
reputados sin que aya uirto ni oido cosa
encontrario i saue por que lo uio ser i gualar
como el dicho Gaspar fernandez i Luz
i Manuel fernandez de frontoura sup
hijos fueron con fixos dalgo nobles
en este Reino i a quien se les uio guardar
la que es memoria i gozaron dela hon
rras. y exençiones que a los demás
hombres leuderos y nobles i como a

Tales se nombraron por mayores de las
cofradías del Santísimo Sacramento y
de Nuestra Señora, fundadas en la Igle-
sia Parrochial de este dicho lugar y tam-
bién fueron fues de ella. y tubieron asimis-
mo los oficios de bradores almotaxenes
que en Castilla son fieles de vestimientos y
otros que solo sedan a los que son nobles
en este dicho Reino y no a los mecanicos
y por aue por auelo visto se y pasar en
la forma referida sea publico y notorio
publica voz y fama y comun Opinion y
por esta razon los dichos Gaspar Arce
y sus hijos no sean pagados ni se les a repa-
tido Penquinas, achaques, ni otras ga-
uelas en que contribuyen y pagan los hom-
bres mecanicos de este Reino y así lo

Aurto sin queaia corra en contrario y si
lahubiera losupiera el testigo ino pudiera
Ser menos por auez estado Continua men
te en este lugar itener de ello particular
notizia ilo quelleria dicho aora en qua
quiera tiempo quere o fuerza lo dira de rapo
de juramento por ser la uerdad ino lo firmo
por quediso nos auer declaro Ser de edad
de Setenta y siete años poco mas o menos
firmolo el dicho Nicolas Jiron, y en
fee de ello lo firme = Nicolas Jiron =
Antemi = Antonio de Sequena =

E nel dicho lugar dicho
dia mes i año, dicho, Procurador con asis
tencia de mi el dicho Sciuano. no a
uiendo encontrado en una de las calles
de este lugar aun hombre aniano

Se se pregunta como se llama y si era
vezino natural de el dicho Sella
maña Francisco Gonzalez y que era de
año natural de este dicho lugar por lo
qual se se pregunta al mismo Siconozio
al Doctor Don Gaspar Fernandez de
frontoura y su hermano Juan Fernan
dez de frontoura, que se cria el uno en
la Ciudad de Toro, y el otro en la Villa
de San Roman de Hornos que es de su
partido y si aya conocido a sus padres
y abuelos y en que estado se aya tenido
y que ofizios gozaron en este lugar dize
que conoce a los dichos Don Gaspar
Fernandez medico y al dicho su her
mano. y conozio a Gaspar Fernandez
La Lusa de frontoura, y a Gaspar

Fernandez ya Maria de Tombo, i ad i
funtos vecinos que fueron i naturales
de este dicho lugar. abuelos paternos que fue
ron de los pretendientes y saue asimismo
que los dichos Gaspar Fernandez y Ma
ria de frontoura fueron casados i n i
el d i durante el dicho matrimonio en
tre otros muchos tubieron por sus hijos
legitimos a los dichos Doctor Don
Gaspar Fernandez de frontoura, medico
i a Juan Fernandez de frontoura criand
olos i alimentandolos llamandolos
hijos i ellos padres y portales fueron
sacados i tenidos i comun mente repu
tados en este lugar y en su contorno sin
que aia unio ni Oido cosa encontra
rio i tal es publico i notorio publica

Los ifama y asi louro sexi passax el queda
claza i saue aivimmo quelo dicho Padre
i abuelo de dicho pretendientes i Luis y
Manuel fernandez de frontoura hermanos
sumero todos fueron nobles i delo quego
razon de las honrras y exensiones quelo
demas deere Ferno gozan i tiener, gozan
lo queson fijos dalgo de sangre noble en
Castilla i comotales el declarante leuro go
raz en este lugar oficio en diferentes años
onoxifico como son el de briador Almor
zen que es reputa como fiele de Partimen
to en Castilla y tubieron el ser fueres
de la Iglesia deere lugar i el ser mayor
domos de las cofradias del Santissimo
Sacramento fundadas en ella, cuio ofi
cio noedan sinos a quenei son son
bres nobles y no alo queson mecanicos, p



fueron su nombrado. Por la Villa de Gouso
en lugar de el Suez de fuera parte y lo uianon
sin emuazaro ni contradición de persona a
guna ita es publico i notorio publica voz y fa
ma: Sabe tamien que ninguno de los
referredos ni sus mugeres por ser todos nobles
se les repartio ni pagaron. Serinquinas nro
ttro achaques quiere reparten i pagan los
dichos hombres mecanicos deerte. Berno
encasilla llaman hombres buenos y asu
lo uo pasar y esto es lo que saue i lo mismo
dura con juramento. Siempre que se ofrez
ca y no lo fizo por no sauer declaro ser
de mas de setenta i quatro años y lo fizo
mo dicho Procurador doi fee y lo firmo
Nicolas Dixon Antemio Antonio
de Requena. M. D. LXXII. Sugar
A diez y seis de Septiembre deerte dicho

Año dicho Nicolás Iruón yendo en
compañía de mi el dicho Scruano por la
Calle, allo en ella aun hombre de mucha
edad i le pregunto como se llama y si era
Verino natural de este dicho lugar y si es
por ahí que si. y que se llama Antonio lo
pez. Otero y tamien se le pregunto si conoce
al Doctor Don Gaspar Fernandez de
frontaura, medico Verino de la Ciudad de
toro, y asi hermano Juan Fernandez de
frontaura y si conozco a sus padres y abuelos
i que estado gozaron y oficios onozificos
tuvieron de lo que conoce a los dichos Dr.
Don Gaspar, y a Juan Fernandez de fron
taura y a otros muchos Sermanos que
tienen que son Luis y Manuel Fern
nandez de frontaura y sabe asimismo
Por hauelto visto que Gaspar Fernandez

Suma de Frontaura fueron Perinos
inaturales decise dicho Sugar y se ca
saron como en la forma de la Iglesia
y quedante Sumarimonio tubieron
posu hijos legitimos a los dichos qua
tro Semanos entre otros muchos Crian
dolos llamandolos hijos de los Padres
y portales ansido con auido y reputados
comun mente sin que aia cosa en contra
rio y tanuen conozio a Gaspar Fernan
dez y Maria de Toruico su legitima
muger a buelo legitimo de los dichos
pretendientes y saue por haue lo visto
que unos y otros ansido y son hombres
nobles i las mugeres tanueneri y Comota
les Setraron y portaron y que los dho
Padre y abuelo y Luis y Manuel

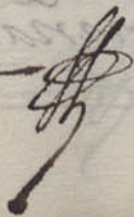
Fernandez de frontaura gozaron y tubie
ron en este lugar i en la Villa de Goumo quey
Sucasera ofisios muy onozificos ofisios p.
el dicho estado noble como fueron el Serbua
dore Almorazenei Sueses dela Iglesia
de este lugar y Sueses a falta de Sues
de fuera parte de dicha Villa, y mayord
mos delas cofradias del Santissimo Sacra
mento y de nuestra Señora fundadas en
dicha Iglesia queson los queson lo sedan
alos hombres queson nobles y que gozan
delas preeminencias que en este Reino se
acostumbran y sedan en el Reino de
Castilla a los queson fijos dalgo de sangre
noble cuyos actos distintos los que
declara gozar quieta y pacificamente
Santissimo Sane por hauxto Visto

Que ninguno de los Suso dichos Sele a
repartido ni tampoco amagado Peris
quinas achagues ni otras gacelas que ga
gan y se reparten a los Sombres mecani
cos deste dicho Reino y asi lo auiso ser
i pagar y si otra cosa fuera lo supiera y
no pudiera ser menos como tal Desino y
natural deste dicho lugar y auer visto
y comunicado a todos los Suso dichos esto
quellena dicho lo dira Siempre quere
fuerza de uaso de juramento porver co
mo es la uerdad i no lo firmo por que de
no sauez declaro Ser de edad de mas de
ochenta años firmo el dicho Procura
dor general do fee y lo firme = Ni
cosea non Antem. Ant. & Pequenas

Auto: El dicho Lugar A diez
y seis dias de octubre de este dicho año
Nicolas Irujo quarto Procurador General del
comun de la Ciudad de Toro. por ante mi el
curiano de Su Magestad: Dicho que mediante
esta acavada la informacion antecedente y
quero lo xerian xreconozex los libros de los Bap
tizados de este dicho lugar para compulgar y
ellos los capitulos que conduzen a los Bap
tizados de el Doctor Don Gaspar fernandez
medico y de su hermano Juan fernandez y
frontoura y los de su padre Gaspar fernandez
y de su abuelo Gaspar fernandez y adifun
tos y de los que fueron de este dicho Lugar.
Dicho senor si fague a el Reverendo Padre
confirmado Manuel de Vega, y otras y de
mas Curas de la Iglesia de este Lugar

Así como los libros de Bautismo. de los que
compulsar ciertos Capítulos que hecho se le por
uera para poner condicha informacion y lo fi
mo y fume = Nicolai Ieron = Antem =
Antonio de Pequena = En el dicho Lugar
dicho día mesiano y oc. Scaviano hizo notorio
motifique el auto de axiua del reverendo Padre
confirmado Manuel de ugalanta i del padre
Matias Contreras cura confirmado de la y
glesia de este lugar los quales dijeron no quedari
mostrar ni entregar los libros que se mencio
nan en dicho auto sin horden de su superior
dinario de la Ciudad de Miranda que tra
ciendola cumplan con su tenor aunque
están prestos de dar las fees que en el se
mencionan esto respondieron do fee y lo
fume = Antonio de Pequena = En el

Lugar de Srrros adiezici dias deesmes de
Septiembre deeste dicho año por antem' e les
cuano dicho Nicolas Siron di'lo que se notifi
que al Sxiuano deeste lugar de testimorio
de como en los padrones que en su ofizio para
hechos ante el i'otro Sxiuano. antezesores no
consta que a Gaspar fernandez padre de los
pretendientes, ya Gaspar fernandez su sue
lo difunto. Vezino. que fueron deeste dicho
lugar. no les aze parido gacetas, ni otras
penn quinas en que conste bien lo que son
Sombres mecanicos deeste xxiuano que en las
tilla llaman hombres buenos. inmediate
que los padre Curas confirmados an entre
gado. adicho Nicolas Siron la fee de
baptismo. que les aze dado por el auto ante
cedente mando asimismo que el dicho

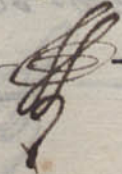


Señalano las certifique en la forma Sordina
ria i echo segorgan a continuacion de este auto
iquemañana diez i siete del corriente se alga
de este dicho lugar para la Ciudad de Miranda
que es de este Reino de Portugal donde se cer
tifiquen i confirmen las dichas fees por dos
Señalano del numero o auntamiento de esta
Ciudad asi lo proueo i firmo = Nicolai Si
ron = Antem = Antonio de Pequenas
Ore Lugar de Vxo. a diez i siete dias del
mes de Septiembre de este dicho año Ocho
las firmo quatro procurador general de
Comun de la Ciudad de Toro. con asisten
cia de mi Antonio de Pequena Señalano
no de un numero. i de su Magestad encum
plimiento del auto antezedente Oydia
de la fecha doi fee Que salimos de este lu
gar por la mañana i llegamos a media

Dia poco mas o menos a la Ciudad de Mi-
randa quex del Reino de Portugal donde
estubimos i hizimos noche i para que conite lo
porgo por deliçencia i lo firme = Antonio
de Vegaena = En dieziocho dias del mes de
Septiembre de este año de mill e seiscientos e
ochenta i seis dicho Nicolas Iruon quatro
Procurador general de la Ciudad de Toro
con asistencia de mill el dicho Scruano sali-
mos de esta Ciudad de Miranda para el
Reino de Castilla a cosa de las siete de la ma-
ñana poco mas o menos i partamos por la
uierca que esta en el arroyo de uero que ditta
de dicha Ciudad de Miranda buen pe-
dazo de Cammino y para que conite lo que
por deliçencia doi fee i lo firme = Anto-
nio de Vegaena = Testifico yo Melchor
Perez Gomez Scruano en este Lugar

de Vuestro término de la Villa de Aldogoro quedo
hecho testimonio Verdadero. en como Gaspar fern
nandez Padrelessimo del Doctor Don Gas
par fernandez de frontoura natura de este lugar
de Vuestro término de dicha Villa de Aldogoro aúdo
y seuido dicho Gaspar fernandez Padrelessi
timo del Doctor Don Gaspar todos los oficios
y cargos que tenen y seuen los homes nobres de este
Reino como son almotacenes euceredores y fueren
mas a seuias de fuera de fora que llamar por
la hoz de nansa y seuido todas las cofradias que
seuen los homes nobres etodos estos oficios
seuido sus hermanos enteros como for Luis
fernandez de frontoura e Manuel fernan
dez de frontoura etodos los quales ni por
un y lo exercitan sin contradiccion alguna
etamden como consta de las elecciones todos
los referidos oficios e cofradias siuieron sus
abuelos paranos e maneros los quales oficios
son actos distintivos de los homes nobres

En este Reino de los mecánicos y pecheros; y por la
parte paterna vivieron los dichos oficios sus
abuelos elsguardaron todos los privilegios y
inmuniades que se guardan a los hombres
nobres de este Reino por ser ellos de parte de por
die i abuelo paterno i materno mucho nobles
la qual dicha declaracion de esta apedimento
de Nicolas Dixon procurador general de la Ciu-
dad de Toro. et todo lo referido me remite a
los papeles que cuanto iertan en mi poder fir-
mados con mi señal a los catorze de Sept.
la era de mill seiscientos y ochenta y seis = Mel-
chor Perez gomez = Antonio Pimentel de
Heren. Secuano do publico yudinal en esta
Ciudad de Miranda i uterra por su Mage-
stad que Dios Guarde, Testifico e fago fee
a los que la presente vieren en como a letra y
señal publico exasado et todo hecho por



mano de Melchor Perez Gomez Scrivano do
Lugaz de Vicos el qual axesso hizo en publica for
ma, para lo tenex uisto e seruiu muchas vezes e
asus papeles Seda todo Credito e por ser uexdad
pauo la presente por memoria signada de my
señales publico exaio en Mixanda adrexierte
de Septiembre de seiscientos y ochenta y seis
Antonio pimentel de Abren. Jo Melchor
Perez Gomez. Scrivano de este Lugaz de Vicos. no
do numero termino de la Villa de Algorio sub
cessor en el ofizio i papeles. que quedaron por
muerte de Manuel da frontoura, Scrivano
que fue de este dicho Lugaz, en los papeles y
protocolos. que fincaxon de Antonio Gon
zalez su antecesor e por los mios consta, que
solo seaxte partido a los homes mecanicos
as pequinernas y achagues. que llaman en
este Reino gaudes i auerendo reconozido
en uno de ellos. tengo uisto esen en axegax

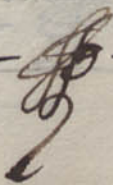
cento. ninguno a Gaspar fernandez, y
Maria trouina abuelos de el Doctor Don
Gaspar fernandez defrontoura e suan fe
nandez defrontoura ni menos a Gaspar fer
nandez ni a Luisa defrontoura sumuger
padres de dicho Doctor. esus hermanos. de
dichas perinquinas, ni achagues. ni tal pare
za por ningun repartimiento. por ser los
sentos de ellos por ser hombres nobles. y pa
ra que conire todo lo referido del este de
pedimento. de Nicolas iron estante en este
lugar de dizeos quatro procurador General
de el comun de la Ciudad de Toxo. En dizeos
a las seis dias de el mes de Septiembre de
mill seiscientos y ochenta y seis años =
Melchor Perez Gomez = Antonio Pi
mentel de Abren Scavano publico

Judicial notes en esta Ciudad de Miranda
brucamino. por su Magestad que Dios Guar
de, certifico iago fee, Incomo. a letra atra e fia
ma de Testificazion que es como se alla al
pie de ella de Melchor Perez Gomez scriuano
no lugar de Vizor la qual razon hizo en publi
ca forma por lo auer visto e criuio muchas
Vezes y asuspa peler Seda todo Credito e por
uerdad. passo el signo en publico exarso en Mi
randa a diez y siete de Septiembre de mill e sep
cientos ochenta e seis años = Antonio Jimen
tel de Abren = Testifico yo el Padre Ma
nuel daxeina danta cura confirmado
del lugar de Vizor termino dela Villa de
Algozoso. obdo de Miranda que es el libro
de los baptizados enquadernado en perga
mino de Santa entera a fosa, durientas
Quatro y si toma por lo termino que
dize: que oxreuciendo Cura Juan de Pe

queira Cura que foy de esta Igreja baptizo
a quinze de Agosto a Gaspar fernandes de
frontoura fido legitimo de Gaspar fernandes
e de sumuger Luiza de frontoura sendo pa
drinos Gregorio de licouaz e Maria Lodxi
quez. todos naturales de dicho lugar de Vicos
e por ser verdad firme por merca pedido. Vicos
Encatorze de Septiembre de Seiscientos e
ochenta e cinco años = Padre Cura confirmado =
Manuel da xreira danta = Jo Melchor
Perez Gomez Scrivano de este lugar de Vicos
doifce que da letra de la fee de xreira e fia
ma estoda de letra emano de el Reverendo
Padre Confirmado Manuel de verga danta
por que laui escrivir y es la misma que
acostumbra hazer y es cura confirmado
de este lugar de Vicos de la yglesia Parro
chial de santa Maria Magdalena y como

Saluengo visto administrar los santos sa-
cramentos a mi feligreses e por uexdad lo
signe en los catorze de Septiembre de mill
setecientos y ochenta y seis años = Melchor
Perez gomez = Antonio Jimenez de Al-
born Sciuano de publico perpetuo y na-
tal en esta Ciudad de Miranda es uer
mno, por su Magestad que Dios G. de
Testifico i do fee a los que la presente tie-
nen en como la letra de la certificacion
atras del reconocimiento de Melchor
Perez Gomez Sciuano de el lugar de Vicos
reconozido por tal i le euisto escrivir mu-
chas veces e asi pageler i certificaciones
Seda entexo credito e por uexdad paise la
presente por mi e signada en Miranda
alos diez y siete de Septiembre de mill
setecientos y ochenta y seis años = Antonio

Simiente de Abren = Testifico io el Padre
Manuel daueiga dannas cura confirmado
en este lugar de Vicos termino dela Villa
de Alguoso Obpdo de Miranda que es Ver
dad que en el libro Viejo del Vagtizado. En
quadernado empergamino de porta lintera
afosor ciento e cinquenta y dos años
termino que dice; O Reverendo Antonio
fernandez cura que fue de este lugar de V
icos baptizara azunco de henexo de mill e
quinientos e ochenta e seis años a Gaspar
Fernandez fueron sus padrinos Juan fer
nandez e Antonia Garza todo de este
lugar de Vicos e por ser Verdad lo firmo yo
Catorze de Septiembre de Seiscientos y
ochenta y seis años = Padre Cura con



firmado = Manuel dauega dantas = Do
Melchor Perez Gomez scriuano de este lu
gar de Vicos. Ferra da villa de Algorro do fee
que a firma e letra de la fee a firma e to da
de letra lmano. del Reuerendo Padre con
firmado Manuel Dauega dantas. porque a
ui. Escriuir e e la misma que acostumbra a
ser y escura con firmado de este lugar de Vicos
eglesia parrochial de Santa Maria Mag
dalena e comotia de uengo Vicos administras
los Santos Sacramentos a los feligreses. Y
por Vexas la rigne en Vicos a los catorze de
tiembre de mill. Seiscientos y ochenta y
Seis años = Melchor Perez Gomez = An
tonio Pimentel de Abren scriuano do
publico audiencia e en notas en esta Lau
dad de Miranda es utermino por su M.^a
que Dios Guarde Lextifico en conno a letra

Dazertificacion auras de reconocimiento
 de Melchor Perez Gomez Secuano de el Lugar
 de Vicos al qual se da anuagelos exertificacio
 nes todo el deuido credito egor verdad. pavo
 lapresente por mi Signada en Miranda a
 diez y siete de setiembre de mill e
 cientos ochenta y siete años = Antonio Jimen
 zel de Abren = Testifico yo el Padre
 Manuel daueiga danta cura confirmado
 en este lugar de Vicos termino de la Villa
 de Alvaro Obispo de la Ciudad de Miran
 da que es verdad. que en el libro de los Bap
 tizados enquadernado en pergamino de
 porta entera a folios sesenta y ocho Vi un
 arrento e termino que o Reverendo Cura
 Juan de Masedo Cura que fue de este lugar



de Vixos baptizado azei de setembro do
mille Seicientos ities años a Garçax fer
nandes fueron sus padrinos Diego de
Moxai Sarmiento e Isauel de Simentel
todos naturales de dicho lugar de Vixos
e por vez Verdaz firme Vixos a los Catorce
de Setiembre de Seicientos ochenta y
Sei años = el Padre Cura Confirmado =
Manuel Dauerga danta = Melchor
Perez gomez escriuano de este lugar de Vixos
treiza de la villa de Algora que la firma
i letra de la fee anima es dada de leura
emano del Reverendo Padre confirma
do Manuel dauerga danta por que la
ui escriuió y es la misma que acostun
bra hazer y es cura Confirmado de este
lugar de Vixos de la yglea Parrochia

De Santa Maria Magdalena y Comotal
tengo visto administrar los Santos Sa-
cramentos a sus feligreses e por su edad lo
signe en Vxo. a los catorce de Setiembre
de mill Setecientos y ochenta y Sei años =
Melchor Perez Gomez = Antonio Pimen-
tel de Abren. Scrivano publico. y enno-
ta en esta Ciudad de Miranda. Escri-
viera por su Magestad que Dios Guar-
dezifico e fago fee, en como la letra, da
reconocion a tras. de reconocimiento.
es de Melchor Perez Gomez, Scrivano
del Lugar de Vxo. la qual reconozco
en sinal a pie. por averlo visto Scrivir
muchas veces. y asi pagese, y signos
Seda todo Credito e por su edad de diez y
seis años =

mí signada en Miranda a los diez y
siete de Septiembre de Setecientos y ochenta
y seis años = Antonio Simentel y a
bren = Mathías Cordeiro cura encomen
dado en la yglesia Parrochial de Santa
Maria Magdalena de el lugar de Vicos.
de este Obispado de Miranda certifico y
doí fee en lo que pongo que en el libro de los
baptizados de la dicha yglesia a foja
treinta nueve esta un asiento el tenor
del qual es el siguiente = Juan fijo de
Gaspar fernandes i de su muger Luísa
de frontaura nacio a los ocho dias del
mes de Julio. fue baptizado a los veinte
del dicho mes de aca de mill e setecientos
y cinquenta y uno fueron sus padrinos
Domingo Martinez e Isauel Vica

Por uerdad faze casigne Vtrogra = Manuel
Sacro = Poderia mas el dicho asiento e
libro aque meze porro e por merez pida esta
ladi dien i fies mente, en lo que quedo. por mi
echa e signada en Vtro a los diez y siete de
Septiembre de mill e seis cientos e ochenta
e seis años = O padre Mathias Cordero =
Jo Melchor Perez Gomez. Scrivano de
este lugar de Vtro tierra de la Villa de
Algozo do fee, en como la terra e finca
da fee de Lima es demano. y terra del Pe
Mathias Cordero encomendado de este
dicho lugar y es el mismo que acortum
bra hazer e fincar. e que de quince de se
tembre le e uito administrar a sus feli
greses los Santos Sacramentos y para
que conre lo firme. En Vtro en el año



da da fee de cima = Melchor Texeira
Gomes = Antonio Pimentel de Abreu
Escrivão do publico Juiz das enotas. En
esta Ciudad de Miranda y Su Excelencia
por su Magestad que Dios Guarde Cer
tifico y ago fee en como la letra y Sena
da de certificacion atras citada de Melchor
Texeira Gomes Escrivão de el Lugar de
Vicos al qual reconocio por lo aver visto a
ver muchas veces y alafee papeles y
Certificacion Seda entera Credito
e por verdad puse la presente por mi
mano Signada en Miranda a los
diez y siete de Setiembre de mill e seis
cientos ochenta y seis años = Anto
nio Pimentel de Abreu = Antonio
Martinez Franco Escrivão do publico

Judicia / Notas en esta dicha Ciudad de
Miranda esutexmino por su Magestad Texi-
fico e fago fee en como la letra enigno publi-
cos. atrais escritos arido Liciuano Antro
nio Pimentel de Abuen Sciuano en esta
dicha Ciudad por su Magestad Exosi
reconozco todos ademas dela Textifica-
zione atrais Sex dela persona enella al
pre arinados a los quales uno e otro re-
conozco e a uno e otro. Seda e queda dar en
tiera fee e credito en suizio y fuera del
por aui Sex uexdad para la presente por
mi e signada en publico exario en Mi-
randa a los diez y siete de Septiembre de
seiscientos y ochenta e seis en fee e testi-
monio de Verdad = Antonio Martinez
franco = 

Cumplimiento delo mandado por V. A. por
vuestra Real Provisión de diez y ocho de
Agosto iñter deesse presente mes año gana
da el apedimento de Don Gaspar y Juan
fernandez de frontoura su hermano Ve
cinos de esta Ciudad de tozo para quenos
Nicolás Iñon y Juan Sanchez Vecinos
dedicha Ciudad i quatro Procuradores
del Comun de ella les diésemos estado cono
cido haviendo pasado. y el dicho Ni
colás Iñon, a el Lugar de Iñon Juris
dicion de la Villa de Algouso en el Reino
de Portugal dedonde dixeron Serna
turales los suro dichos por y nforme que
en el dicho lugar haze de mucho numero
de personas anrianas y denotizias que
las deposiciones de algunas de ellas segun

sieron Porcencio y ante Antonio de
Lequena Scrivano del numero de esta
Ciudad de que dio fee averigüe y supe que
los dichos Don Gaspar i Juan fernandez
defrontoura Suhermano heran hijos lexí-
timos de Gaspar fernandez y de Luina
defrontoura y nietos de Gaspar fernandez
iguemsi los dichos supadres Como abuelos
endicho lugar de Vicos hauián sido teni-
dos reputados por hombres nobles que en
Caxilla llaman fijos dalgo ique como tales
hauián uenido los ofizios de almotacen
que corresponde a el de fiel de Partimentos
i el ofizio de brador i otros que solo endho
Perno letreren i iuzuen los hombres nobles
del Iquetamuién los auian tenido

Manuel Fernandez de Frontoura, y
Luis Fernandez de Frontoura hermanos de
los dichos Don Gaspar y Juan fernanda
hijos de los Sobre dichos Gaspar fernanda
y Lusia de frontoura sus padres sin con
tradicion alguna i que nunca se les ha via
repartido Peninquinas ni otros tributos
en que contribuyen los hombres mecanicos
en dicho reino que en este llaman ombres
buenos y que siempre se les guardaron las
exenziones y preuilexios que a los demas
hombres nobles y de que los susos dichos son
hijos de los dichos Gaspar fernandes y es
lo fue de Gaspar fernandes abuelo de los
susos dichos Conste de fees de Baptismo
dadas por los Curas de las Parrochias de
dicho lugar autorizadas de Sennanos

Todo lo qual podrá mandar Vez V. M.
que contra dela dicha informacion i fees
que acompañan a este informe i por no ha
uer Oído ni entendido como que a el se con
ga antes que la publica Voz y fama es confor
me a el y por evitar pleitos a el Común
quienendo como es cierto que los dichos
son nobles sin duda dicho Común gartara
su caudal sin conseguir cosa en contrario
desde luego en su nombre i por lo que a nos
toca conozcamos y reconozcamos a los dichos
Don Gaspar y Juan fernandez su herma
no por hijos dalgo por ser lo de los dichos
Gaspar fernandez y Lusia de frontaura
y Gaspar fernandez su abuelo que goza
ron delas pensiones de tales y hereda
mos. Señalamos en esta dicha Ciu
dad

Quero delano bera quees e queles
toca esto e lo que senos ofrese informar
y representar a V. A. encua uita y de
los Papeles que lleuamos mencionados man
dara V. A. lo que fuere mas dee. Su real
seruicio y lo que deuenos executar todo
y septiembre veinte e tres de mill e seis
cientos ochenta e seis = Nicolai Iron =
Juan Sanchez = Antem = y pual
Corneso = **Don Carlos** por la gra
cia dede Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de Nauarra de Galicia de
Mallorca de Seuilla de Murcia Senor de
Vizcaya y de Molina &c = A los el con
sejo Justicia Reximiento i procuradores
quamos dela Ciudad de toro Salud y
Gracia Sepades que Diego Cerefania

Calvo en nombre del Doctor Don
Gaspar fernandez Frontaura y Juan fer
nandez de frontaura hermanos Verinos de
essa dicha Ciudad por su peticion que pre
sento ante los nuestros Alcaldes de hisos
dalgo de esta nuestra Chancilleria nos
dio relacion que asi paxte Sese auia
despachado Inuision para que dos eldho
Consejo i quatro le diere des estado Conzido
i que para ello os informase des de los luga
res de su naturaleza Con la qual Serrequi
uio ala Justicia i xre dimiento de dicha
Ciudad que en su Ouederimiento les Peco
noxiries por hisos dalgo no torios de San
gre Remitriendolo a los quatro Procura
dores de el Comun que xrepondieron que

ff

Aunque aura mas de treinta años que
tauan los Sobredichos en dicha Ciudad
noles aurán enpadronado pero para po-
der dazles el estado queles tocava necesita-
uan dexar a los lugares de su naturaleza lo
qual no podían hacer sin licencia de
los nuestros Alcaldes de hiso dalgo ya
viéndose buelto a pedir ante ellos sobre
Carta para quedichos quatro Cumplieron
con la primera informándose en los luga-
res de la naturaleza de los dichos Don
Gaspar y Juan fernandez de frontaura
Saliedo uno de dichos procuradores se les
mando despachar dicha sobre Carta
con la qual fueron requeridos Nicolás
Irrón y Juan Sanchez quatro pro-
curadores que la ouediesieron parreniéndose

A la Ciudad de Miranda y Lugar de
 Vicos en el Veino de Barruga y el dicho Di-
 co las Jiron encompaña de Antonio Pi-
 quena Sciuano deel numero de dicha Ciu-
 dad de tor Seinformo deel Estado inatura-
 lera de los dichos Don Gaspar y Juan
 fernandez resultaua de dicho y nforme
 i fees de Baptismo que presentaua con
 dichas Provisiones i deli xencia. Sexto
 Suo dichos hijos leximinos de Gaspar
 fernandez y Lucia de frontoura y niet-
 tos de Gaspar fernandez y Maria Tor-
 uisca todos Veinos deel dicho Lugar de
 Vicos i que los unos i los otros hex mano de
 sus parres haurian sido i heran nobles y
 sus ascendientes y exercido los ofizios



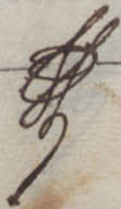
El Acordado Noble endicho lugar de
Sexos y Villa de Olguero Como constava de
dichos papeles encuia conformidad y oue
desimienro dedichos Procurados auian decla-
rado Sex sus paxxes hombres nobles hijos
dalgo de Sangre y auer estado y estar en
tal Opinion i pacifica posesion porquenos
Suplico les mandassemos des paxchar nuestra
Prouision para queuos el dicho Consejo y
quatro Procuradores Generales Otandas
des mismo acuerdo y paxerex testubies
sede por tales hijos dalgo Guardandoles las
donnas franquezas y liuerrades quealos
demas hijos dalgo dedicha Ciudad y de
mas de estos Vecinos i Señorios asentandoles
en las listas y padrones de tales Comunas
candoles los ofizios de hijos dalgo Porran

doles de los de Pecheros y siles vbi^{es} des Sacado
Pendas las volu^{er}edes libremente imponien^{do}
dos para ello graues penas p^{er} d^{ic}ho J^usticia y
querelluare alla Sala, en ella p^{er}to p^{er}to
d^{ic}hos nuevos Alcaldes de h^{ic}os d^{ic}go d^{ic}o
con el auto siguiente: **Despachese**

Prouision de Su Magestad a la parte de
Diego Estefania Calus. para que el Consejo
J^usticia r^{ec}conozimiento y procuradores quatro
de la Ciudad de Toro Juntos en la forma
que acostumbraⁿ hazer. en semejantes act^{os}
uean el informe hecho por Nicolas I^{er}on
Procurador quatro que fue de dicha Cui^{dad}
r^{ec}conozimiento que en P^{er}to de el
S^{er}uio de h^{ic}os d^{ic}go a Don Gaspar
fernandes de frontoura y Juan fernan
des de frontoura su hermano J^u J^u

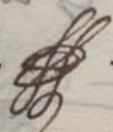
Sando desudexcho Por haora y sin perju-
cio deel Real Patronato le pongan a gan-
poner en las listas i padrones correspondientes
adicho Suzeconozimiento y les bozen de los
encontraxos i si les hubieren sacado prendas se
las vuelvan libremente aviendo selado por
testimonio para en guaxda desudexcho en
relaciones Valladolid y Nouiembre doze
de mill y seiscientos i ochenta y seis años
Pado. O no lo rubimos poruen por
la qual os mandamos que luego que con-
sta sea i xrequerido por parte de los dnos
Don Gaspar fernandez y su hermano
os pnten en la forma que lo acostum-
brais hazer en semejantes actos. Dado
en Santo. Siendo xrequerido. Con esta nuestra

Carta vuesa el dicho Auto quedese en la
insexto y el informe hecho por el dicho Ni-
colas Irujo, y reconocimientos que tiene el
cho de hiso dalgo a los dichos Doctor Don
Gaspar fernandez de frontoura, y a Juan fern
de frontoura, y estando de un mismo acuerdo
y parecer a prouaxer el dicho reconocimiento
Cumpliendo con el tenor de dicho Auto como
en el se contiene y no fagades en dea pena
de la nuestra merced y de diez mill mara
uedi para la nuestra Camara sola qual
mandamos a qual quier nuestro Scrivano
ortanoxifque y defee Dada en Vallad
olid a doce de Noviembre de mill y
seiscientos y ochenta y sei años = Lixen-
ziado Don Juan Manuel de Isla



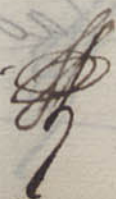
Donse = Licenciado Don Apro
ual de Chaves Villarroel y Dorco = Licenciado
do Don Francisco Colon y Lazeariguí = 20
Don Juan Nuñez de Prado Secretario ma
ior de los hijos dalgo de Castilla de la Audiencia
del Señor nuestro Señor la fize escrivir
por su mandado con acuerdo de sus alcaides
Chanziller = Don Juan de Vedoria = Asistida
da Don Joseph Peña = **En Masca**
sa de Ayuntamiento desta muy noble
y muy leal Ciudad de toro a diez y nueve dias
del mes de Noviembre año de mill y
Seiscientos ochenta y cinco estando juntos
en su Cabildo como lo acostumbra los
Señores Licenciado Don Francisco
fernandez de Almesun abogado de los
Reales Consejos Alcaide mayor Lugar

Therrente de Cortesidón Por ausencia
deel Señor Don Manuel Antonio de
quinones Pimentel Cavallero deel Orden
de Calatrava queloer enella por su Mage
stad Don Antonio Sanchez de Monzon
deel Orden de Santiago Therrente de Alqua
ril maior con primera Vor y oro endicho
Auntamiento Don Nicolas de Obregon
deel dicho Orden de Santiago. Don An
tonio Garcia de Aguilas, Don Juande
Corderilla Vascon Cavallero deel mismo
Orden de Santiago Cavallero de Su Ma
gestad. Don Nicolas de Salzedo, Don
Juan Cuarezma, Don Lorenzo dela Ma
rina y Ma, y Don Francisco Jorpe
dela Marina Residore Presente
Juan Sanchez quarto Procurador



General del Comun de esta dicha Ciudad
y Gregorio Calvo, quaxto delatueria, yo ppo
ual Consejo Secuano del Señor Señor
y mayor de dicho Ayuntamiento poré suer
inotifiqué adichos Señores lazeat Pro
uision antecendente de los Señores Presiden
tes Alcaldes de hisos dargo delazrea
chancilleria de la Ciudad de Valladolid
ganada/apedimento de Don Gaspar
y Juan fernandez de frontoura herma
nos Vecinos de esta dicha Ciudad sufe
cha en la de Valladolid en dize de este di
cho presente mes y año y auíendola dij
to y clauto en ella inserto y lazeapue
ta dada por esta Ciudad aotra sea
Prouision Ganada apedimento de los

Suso dichos de los mismos Señores Cura y
puerta innotificación fue en Serrate muelled
Agora deesse dicho presente año y el infor
me hecho adichos Señores por los quatro. De
Comun deessa Ciudad enuente pures
Septiembre proximo pasado deesse año en
orden alacalidad de los dicho Don Gaspar
y Juan fernandes defrontoura hermanos
dixeron que ouederian y oue desieron Conel
res pero deuido la dicha resa Provision
ique para su cumplimiento res porden lo
mismo que contiene la res puerta Trada
de uente y nueve de Agosto y arreglado al
informe de los quatro Serranifican en el
Como si esta dicha Ciudad le hubiera he
cho y siendo necesario nueva mente cono
zen y reconozcan a los dicho Dⁿ Gaspar



Juan Fernandez de frontoura Serma
nos por hiso: dalgo de Sangre, y les Señalan
el estado dela noblera y por lo que a esta Tu
dad toca esta presta de Guardarles las
sensuones preeminencias y prerrogativas
que los demas hiso: dalgo que en ella tienen
Verin dad esto xre pondieron y lo firmo el
dicho Señor alcalde maior condo: de los dños
Caualleros xreidores como es costumbre de todo
lo qual do fee y firmo = Licenciado Don
fransisco fernandes de Almesun = Don
Nicolas de obregon. Onuañon = Don Juan
de Tordessillas Cuebas xracons Antueni =
A proual Cornejo = En la dicha Ciudad
de tozo el dicho dia diez y siete de Nouren
bre de el dicho año 1502 A los quales
noti fiquie la dicha Real Prouision, a

Juan Sanchez quarto Procurador general
del Comun de esta dicha Ciudad cuyo oficio
exerce solo por aver faltado Nicolas Simon
quien aya en hera Procurador y quanto de
dicho Comun y a quien toca reconocer el
padronar y dar estado por la general poder
que tiene de la Ochaui de quien se compone
dicho Comun en su persona que haviendola
visto la ovedesio con el respecto devido y en
quanto al cumplimiento de lo que se
puede lo mismo que se responde Oydho
da a dicha real Provision por esta Ciu-
dad junta en su Ayuntamiento a que es
allo presente el que responde y confiesa
estar del mismo acuerdo Y paxer que
quando hio en veinte y tres de Septien-
bre de este año el reconocimiento Cui

¶

Forme quedicha Real Provisión men
zuna y queassi enel Sexatifica y quepor
lo queael comun toca esta pteso de Guad
dax las exenciones que a los demas nobles
alos dichos Don Gaspar y Juan fernans
de frontoura hermanos Vecinos de esta dha
Luidad esto res pondio y lo firmo delo qual
doifec y lo firmo y firmes Juan San
chez = Antueni = A ptoval Correo =

Don Gaspar fernandez de frontoura, y Juan
fernandez de frontoura hermanos Vecinos
de esta Villa y dela Luidad de Toro distan
te uno de otro una legua poco mas o menos
en aquella forma quemefor enderecho
lugaz ara ante Vm̃s, parezemos y dese
mos que en virtud de Real Provisión
de los Señores Alcaldes de hisos dalg

9
De la real Audiencia y chancilleria de
Valladolid conque requirimos a esta Villa en
su conceso como lo tienen de su costumbre nos
reconozco sus vecinos por hijos de algo de san
gre i por serlo Senos admitio en la nobleza de
ella i comunico los ofizios onozificos que les
toca por dicho estado de noble usando el Al
calde hordinario de ella y el dicho Don
Gaspar fernan dez de frontaura con muchos
actos distintivos de nobleza y por la vezindad
dedicha Ciudad de tozo ganamos Provision
on, dedicho Senores para dicho efecto q
se hizo notorio adicha Ciudad y Cavalle
ros Vecindos juntos en su Ayuntamiento
que por lo que asi toco nos reconocieron luego
por hijos de algo de sangre que se hiziese
Saver a Nicolas Jimen y Juan Sanchez

Procuradores Generales del Común y estado
de hombres buenos de dicha Ciudad quienes
respondieron estauan presto a passar a nuestro
Oyden e informasse de nuestra nobleza con
cuius respuesta ganamos real Provisión so
bre Carta para quedichos procuradores cum
plieren y guardaren la primera y se inform
asen en los lugares de nuestra naturaleza
sacando uno de ellos a ello en cumplimiento
dedicha real Provisión se allanaron a que
fuese el dicho Nicolás Irujo, adicho y en for
me, el qual salió con seruiano autentico
en el lugar de Vitoria Jurisdicción de la Villa
de Algorro. en el se informaron de mas de
doze testigos que por escrito ideel estado Ge
neral lo mas de quiereron conozer a nuestros
hermanos y auez conziendo a nuestro Padre
Abuelo i teniendolo por linea paterna, por

1/ 7
Nuestros dalgo nobles de Sangre obteniendo
los puestos onozificos por dicho estado sin con-
tradición alguna sin quenuca fama y
buen contribuido en los tributos de pecho para
do ni exercido los ofizios por dicho estado lo qual
se corroboró con instrumentos auténticos. Sin
oposición alguna a dichos Señores Pedro y
Juan Sanchez, como tales procuradores en vis-
ta de dichos Papeles conosciendo la notoriedad
de nuestra nobleza y que heramos hijos de algo
de Sangre nos reconocieron por tales haciendo
este informe a dichos Señores con distribución
de Padres y abuelos y demás ascendencia
racón distintos enuira de el qual y de otros
papeles Senos de pacho provision por otros
Presidente y Señores Alcaldes de hijos de al-
go para quel congreso Justicia intervin.



Procuradores quattros de dicha Ciudad de
Toledo juntos en la forma que lo acostumbra
hacer en semejantes actos, vieron e informen
hecho por dicho Nicolas Sison y reconocie
miento que en virtud del Seauia hecho de
nuestra nobleza que heramos hijos dalgo y que
usando de derecho por ahora y sin perjuicio
del Sazimonto real no quisieran e hizieran
poner en las listas y padrones correspondientes
al reconocimiento que nos hanian hecho de
hijos dalgo ni porraen de los Encorramio
y ni hubieran sacado prendas ni las des
tituieren libremente y que senos diese por
testimonio para en guarda de nuestro dere
cho y en su virtud cumplimiento de dicha
Real Provision asi dicha Ciudad Caua
lleros y residentes Como el Procurador gral

De ella nos reconocieron por tales hijos
dalgo más dieron por estado Conozido el de
la nobleza guardándonos las Exenciones y
privilegios que a los demás nobles e hijos
dalgo de esta Ciudad segun todo resulta
dedichas reales Provisiones información
testimonio autentico informe de Ciudad
y quatro de que hacemos demostracion y me
dian te ellos reconocimiento hecho por el
Consejo Justicia y Excmiento de el y de el
nos particularer a la corta distancia que a
dedicha Ciudad detoro a esta Villa sedene
regular todo por uno para la observancia
y cumplimiento dedichas reales Provisiones
Como si con esta Villa Justicia y Excmiento
y de los particularer a blasen Como lo hace
la Real Provision en virtud de la qual
senos reconocidos por dicha Villa y su

Consejo Juuatal hiso dalgo i comunicado
los ofizio onoxifico deel porranto a Jm̃s
pedirnos i suplicamos quexze pecto de allaxio
juntos en consejo como lo tienen de costumbre y
se llama ior paxe de Jernio de esta Villa Sena
uan dezreconozerlo porratal hiso dalgo como
lo hizieron quando se le requirio con dha
real Provision dando cumplimiento a
la que ganamos para condicha Ciudad de
Toro de quexnos de en esta Villa el estado de
Jm̃s dalgo i eno pongan en las listas y pa
drones del estado noble i eno o brexuen gu
arden i comuniquen las Exiensiõnes que
en dicha Villa se comunican a los demas
hisos dalgo de la misma forma de quexiõn
Jm̃s a blase para cuiõ efecto con ella y las
demas a blando de uida mente Requeximof

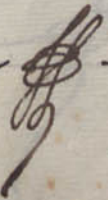
a D^{ns}, i lo pedim^{os} por testimonio y delo
 contrario protestamos los daños y costas
 que serien si quierien contra quien aya lugar
 idas laquesa adichos Señores Presidente y
 alcaides dehi ayo dalgo y garcello Señores de
 mesmo testimonio pedimos Justicia Cortes
 Juramos D^o Doctor Don Gaspar fernan
 des y frontoura = Juan fernandez de fron
 toura = **En la Villa de San toman**
 de hornisa aueinte i quatro dias de el mes
 de Nouembre de este año de mill y seiscien
 tos y ochenta i sei estando los Señores Jus
 ticia y presidente de ella Juntos en las
 Casas de su aiuntamiento como lo tienen
 de costumbre lo pesia / mente los Señores
 Don Antonio Ruñes de Sepeda Sa
 Laxia y Sotomayor alcaide hordinario

Por el estado de hiso dalgo i Felipe el otro
alcalde ordinario por el estado general Alon
so Garcia y Juan Ruiz Venidore por ambos
estados Antonio Vauancho Mateo Lorenzo
Antonio Garcia de Guebara Francisco Martin
Juan Garcia Saraso Rodriguez Juan Mi
guel Joseph Perez Juan de Alera, Juan
Rodriguez, Antonio de Castro, Joseph Rodri
gues, Pedro dela Guadilla, Pedro Ruiz, to
dos vecinos de esta dicha villa que confessa
ron ser la mayor parte de los vecinos de ella
hauendo visto y entendido los despachos y
reales Provisiones de que se hace mencion
en la petizion antecedente todos unani
me y conformes nemine discrepante
de un acuerdo y voluntad dijeron que o
uedesen la dicha Reales Provisiones

Segun y como por ella se manda Tenen
cumplimiento que se le de i comunique a el
Doctor Don Gaspar fernandez de frontoura
y asuan fernandez de frontoura su herma
no y erinos de esta dicha Villa los ofizios o
morizicos que esta Villa tiene quedar en
cadaun año a los hombres hisos dalgo para
que los obtengan como los demas de dicho estado
lo an echo en su tiempo Guardando se las hon
rras franqueras exençiones y libertades
que an guardado y guardan a los que son y
an sido de el dicho estado de hombres nobles
i que se les use y quite de los Padrones de el
estado General y ponga a los susodhos. a ora
en el Padron donde se ponen a los demas
hisos dalgo de esta dicha Villa y si por los ve
paxtimientos que se le hubiere fecho

Algunas Prendas Seles hubiere sacado Por el
servicio Real iótro en que contribuién los de
mas Vecinos de esta dicha Villa Seles buelva y
dado Sede por testimonio a los dichos Don
Gaspar y Juan fernandez de frontoura para
enguarda de sus derechos Cito dizeon por uzres
puerta y lo firmaron los que supieron de que
io el Scriuano do fee y lo firmen= Anto
nio Nuñez de Zepeda Saa y Sarría= Pe
lepe el alto= Antonio García de Guebara =
Juan García= Francisco Martín= Antemio
Antonio de xzequena= (20) Alonso Gar
cia Scriuano publico del Ayuntamiento
y numero dela Villa de San Roman de los
nosa Texaifico yago fee a los Señores q
el presente Vecen como en cumplimiento
dela Reales Provisiones y Requirimientos

Hecho ala Justicia y reserimiento y
Vrnos particulares desta Villa juntos
en su Ayuntamiento, iilde, y Torre de los
padrones en que son comprendidos las personas
llanas y pecheros assi del seruicio hordinario
y Extraordinario y milizias en que
estan comprendidos el Doctor Don Gas
par fernandez de frontoura y Juan fern
nandez de frontoura su hermano y adizio
ne ala margen Como son hisos dalgo - Lasse
mimo doífee como un arcabuz quere hauiá
Sacado de grenda por el seruicio hordinario
y Extraordinario a Juan fernandez fron
toura Se leuo fueron a entregar en mi pre
senzia y para que de ello Conste dié pre
senre de pcdimento de los Suso dichos



En Sanroman de hornisa a once dedecien
bre demill e setecientos y ochenta y seis
años y signe= Interimonia de Verdad =
Alonso Garza (Do) Aproual Coneso
de Cuero Secuano del Rei nuestro Señor
y maior del Ayuntamiento de esta Ciudad
de tozo doí fee a los que el presente Vieren
Como Alessandro Rodriguez y Pico
las Gonzales Vecinos de esta Ciudad y quatro
Procuradores Generales del Comun de ella, al
quien doí fee Conozco y a quien por Expe
rial Podes que de dicho Comun tienen to
ca reconocer los hisos dalgo de esta Cui
dad compadronar los Pecheros de ella ha
yendo Concurrido a la eleccion que en
este presente año se hizo dediputado del
Gremio del Vino de ella Pael C. fado noble

Después antrém hizieron el apertamí-
ento de el buen sigureñe. En la Ciudad
de toro a ocho días del mes de febrero año de
mill I Sientos y ochenta y ocho ante
mi el Sciuano paxerion Nicolas Pon-
zales y álexandro Rodríguez Verón. O
era dicha Ciudad y quatro Procuradores
Generales del Común de ella y dixerón que
por quanto en la elección que se hizo de
diputado del Gremio del vino de esta Ciu-
dad para este presente año por el estado no-
ble de hielos, dalgo donde no entran los Peche-
ros entre otros uoteros que en dicha elección
concurrieron fue uno el del Doctor Don
Gaspar fernandez de frontaura a el qual
los demás que se dieron I Votaron

ff

Pues Suo dicho para que fuee tal depu-
tael ael qual por el poco conozimiento que
los dicho quatro tenian de uno blera si
zierrn zicerta protesta enborden aquel
dicho Voto no parar Persuasio ael zicra
Patrimonio ni ael derecho de dicho Comun
antes vien para contradexile y seguir la
contra diziön Siempre que ael derecho de
dicho Comun Comuñenre Encua Conformi-
dad conuirtieron el dicho Voto y no en otra
forma y por que de pue de el dia de dha E-
leccion anuñio y se conozido porii y a
rogados de zienza y conziencia los papeles
tocantes a dha blera de el dicho Don Gas-
par fernandez de frontaura y por el los
Contra que el Suo dicho es natural dela
Villa de Arxos Jurisdiccion dela Villa

De Algorio Veino de Portugal y que es
hijo de Gaspar fernandez y Luísa de fron
toura muién de Gaspar fernandez y Ma
ria toxuica y que auendo pasado e Ni
cola Sizon Veino que fue de esta Ciudad
y quatro Procurador General de su comuñ
En virtud de real Provisión sobre Carta
delos Señores Presidente y Alcaldes de
hijos dalgo en la real chancilleria de la
Ciudad de Valladolid adicho Leino de
Portugal hazer informe de la nobleza
y calidad del dicho Doctor Don Gas
par fernandez de frontoura Con lo que
el Suo dicho hera hijo legitimo de
el dicho Gaspar fernandez y muién de
Gaspar fernandez que los unos y los
otros heran hijos dalgo de sangre =

—
H

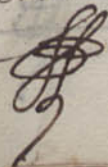
Primer Sirio por dicho Senor Presidente
Jalcader de hiso dalgo Semando Selepurie
se en las lictas y padrones delas hiso dalgo
y para ello Sede pacho Real Provision ya
viendose Acuerdo Conella aceta Tudas en
su Ayuntamiento ya Juan Sanchez quatro
Procurador genera que hera dedicho comun la
Quedexieron i dieron cumplimiento. I que en
esta posesion acetado el dicho Don Garci
fernandes de frontoura assi en esta Tudad
Como en la Villa de Sanroman de hornisa
donde es Verino desde luego por las razones
referidas y por otras de notoriedad quiete
nen I de estar informado quedexguir la
dicha protesta en furio sera el dicho comun
Venado y condenado en costas como mas aca
gaz enderecho y firme por si y en non
bre dedicho comun sederiten y apartan

la dicha Licencia interponen al dicho Don
Gaspar fernandez de frontaura por tal hi, o dalgo
desolar conozidos ya prueban el dicho voto por le
gitimo como los demas dados por los demas hi
os dalgo que concurren en dicha llection y así
lo declararon i consintieron que el dicho Don
Gaspar fernandez de frontaura se lede por
testimonio i lo firmaron de que doi fee y firme=
Nicolás Gonzalez = Alexandro Rodríguez =
Antoni = Aptoual Corneso = Todolagua
Contra de el dicho apartamiento a queme
refiero que por haora queda original en
mi ofizio verifecado de pedimiento de
dicho Doctor. Don Gaspar fernandez de
frontaura doi el presente i lo signe en to
adiez i seis de Marzo año de mi Heñien
to i ochenta y ocho = Interimorio de

Aprova! Comesos **D**o Francisco
Marrin como fiel de fechos que son de la Villa
de San Roman de Hornisa i su aurrantamiento
restituido en la manera que queda do fecho y ver
dadere testimonio atados los Señores que
presente vieren en como reconocido del Doctor
Don Gaspar fernandez de frontoura de de el
año pasado de ochenta i seis aucte conocido
Señalalde por el estado de hiso dalgo en dicha
Villa sin contradición de veruno alguno por
quedicha Villa redio segun los aucte manifestes
tan ante quien a su parte conuenga y para
que conste de pedimento de Don Gaspar fer
nandez de frontoura di el presente en la
Villa de San Roman de Hornisa a uante
i cinco dias del mes de Enero del año de
m d l l i Seiscientos y noventa i quatro años

Enfee dello Joseph Francisco Martins

Yo Nicolas Gonzalez Scanuano de Su Ma
gestad perpetuo i de el Ayuntamiento y nume
ro de esta Ciudad de Toro doife a los que es pre
sente Vieren como en los quinze dias de el
mes de Diziembre del año pasado de
mill Seiscientos y ochenta y nueve Don
Joseph de Monxo Henriquez y Manuel
de la Cuesta repartidores nombrados por es
ta Ciudad junta en su ayuntamiento por
el noble estado de hijos dalgo. y Juan San
chez y Aproual vusio repartidores por
el estado comun se juntaron en las Casas
de el ayuntamiento de esta dicha Ciudad
para efecto de hazer el repartimiento de
los maravedis que toco pagar a esta dicha
Ciudad para la puente de Tariego Cona



Sustentada de Alejandro Rodríguez y Año
diez Volan quatro de el Comun de ella y de los
Señores Don Gerónimo de Monzón, y Don
Gaspar Melena Cavalteros xxesidores en el qual
dicho repartimiento entre los Vecinos aquí en
se repartieron los maravedies para dicha Con-
tribucion es uno Don Gaspar fernandez de
fontaura hidalgo quinze reales el qual dho
repartimiento esta fexerido. i firmado de el
Señor Don Pedro de Angulo, Don Gaspar
Melena Lorenzana, Don Joseph de Mon-
zón fernandez, Manuel de la Cuesta, (apro-
ua) Busio burillo, y Juan Sanchez Repar-
tidores i personas que asistieron a el dicho re-
partimiento. que fue presentado i a prouado
por el Señor Don Pedro de Angulo Cavaltero
de el Orden de Santiago Corregidor de ella

Dicha Ciudad por su Magestad en ella a los
diez y ocho dias del mes de Diciembre de dicho
año de Setecientos ochenta y nueve; Como todo
lo suso dicho mas largamente consta y pa-
rese del dicho expediente que por ahora
queda en mi ofizio a que me remito y depe-
dimento de Don Gaspar fernandez de
el presente en dicha Ciudad de to no aue
mte y dos dias del mes de Abril año de mill
Setecientos y noventa = En fee de ello Jorge
y fiamé = Interimario de Verdad = Nico-
las Gonzalez = (20) Nicolas Gonzalez
Secretario del Rei nuestro Señor y del
Ayuntamiento in numero de la Ciudad
de to no do fee como en virtud de Acabes
ordenes de su Magestad que Dios Guarde
Subdelegada en Don Francisco de Villa y

ff

Leuallor Para la cobranza de la moneda forera,
que esta dicha Ciudad su Auindizion y pagado
deuio pagar del Sereno quecumplio quinze de
Julio de este año pasado de mill e sesientos y no
uenta y dos quere hizo notoria ala Justicia
de esta dicha Ciudad por quien se asero dando
sacumplimiento. mandado se hizien veindas
de todos los vecinos de esta dicha Ciudad de todos
estados y por la y sueta quere hizo de la veind
dad. quama en la Ochaua de San Pedro y
Alonso de la xua procurador de esta entre sy
Vecinos a una partida del tenor siguientes
Don Gaspar fernandez hidalgo = La qual
dicha hisueta y veindas por el Señor Don
Ingo de Aranguren y aguirre Cauallero del
Orden de Santiago Corredor por su Mage
stad, desta dicha Ciudad ados dias del mes
de Diciembre de este año Pasado Anillo de

cientos y noventa y dos ante mí Comotales Es
criuano = Comotado lo suso dicho Contra y
pazere de la dicha higuera y horden que queda
enmí ofiisio aquemexxemito i para que de
ello comue i degedimento de el dicho Don
Garcia fernandez de frontaura do e presente
en la dicha Ciudad de toro adiesien de febre
ro de mill seiscientos noventa y tres y en fee
de ello lo igne i firme = Intestimorio de Ver
dad = Nicolas Gonzalez = (20) Nicolas
Gonzalez scriuano de el Rei nuestro Señor y
de el Ayuntamiento y numero de esta Ciu
dad de toro xertifico i do e fee a los que es pre
sente vieren como por el xegaxtimiento de la
moneda foxera hecho entre los Vecinos de esta
dicha Ciudad en mixtas de diferentes des
pachos en el año pasado de mill seiscientos



Noventa y nueve Consta e paxere queenta
chava de San Pedro e en la quarta Columna
buelta a unme i cinco xxeng lones de ella Contando
des del primer renglon de ella aia aua so ai na
paxida que dire asi: Don Gaspar fernandez
de frontaura medico hiso dalgo. El qual dho
reparamiento lo chava esta aprovada por el
señor Don Rodrigo Antonio falcon de Alca
xava de Peira cavallero del orden de san
tiago y conxessor de esta dicha Ciudad. Su
fecha en ella veinte de Abril de dicho año de
Noventa y nueve que gano por mi testimonio
Como todo lo referido mas larga mente consta
e paxere de el dicho reparamiento y chava
que todo original que por agora queda en mi
oficio y a que me xermito y de pedi mento
de el dicho Don Gaspar fernandez de fron
taura, do el presente en la dicha Ciudad

75
Yo el año aueinte y dos de febrero. año de
mil setecientos y uno. por fee de ello lo
signe i fiamé = Intertimonio de Verdad =
Nicolas Gonzalez = Pago Don Luis fer-
nandez de frontaura Vesino de esta Ciudad
las costas y Salarios que le fueron xregarti-
da en esta xresidencia Como alcalde que
auido de la Santa hermandad. y fíe
por el estado no ble de ella, y como Veceror
ante quien pasan los autos dedicha
Residencia lo fixime entoro adrexiuere
dias de el mes de Marzo año de mil
setecientos y uno = Juan de beides Monte-
negro = Juan Garcia Soto mayor Canon
bre de Don Gaspar fernandez de frontau-
ra, medico Vesino de esta Ciudad ante

Yo me parece venia mejor forma que esta Su
Majestad (que Dios Guarde) años sex
uindo mandax salgan en su Seruicio todos
los nobles de este Reyno para la guerra Contra
portugal asu corra con sus harinas y Caua
No igno quanto me parece es hip dago no
torio en posesion y propiedad pero aunque
por su facultad como pro fesor de ella por
derecho estaua exento por la ocupacion
quiere en seruicio y utilidad de la xre
publica de mas de ello se alla enfermo
encama de muchos dias desta Parte y
con enfermedad abitual que le es imposibi
lita no solo es su seruicio por su persona l
con Formida de dicha Real Orden

Si no es queno queda Salva decausa jaun
que por semejante impedimento Cumplia
con emular Substituto tampoco lo puede
poner en execucion acausa de los pocos
medios con que sealla puer aun para
auxiliar a Don Luis su hijo a el Servi
zio de su Magestad anexasitudo de em
penarse sin quedar con que alimentarse
assi sumuxer y diez hijos con que a el
presenre sealla viuo. Siendo las siete
hembras y los tres varones y los dos mu
chachos de edad y para que con este
se justifique la xreferida Causa para
el efecto que aia lugar conuene a el
derecho de mi parte Serrexiua y nformar.



Devesigo: i declaracion de Medicos assi
de lahedas emfermedas, pobreza in numero
de hijos: i que de ello todo interponiendo a
ello Vm. su autoridad y su dñia decreto
selede tener monio en publica forma, a Vm.
suplico assi tomade poses de su rizia
que pido & = Don Gaspar fernandes de
frontoura = Licenciado Texuante: Dñor
Garcia = Dela informacion que ofiere
yauto: proueiolo el Señor Licenciado
Don Andres Joseph Osalvo de el Texo
auogado de los rreales conuejos: Hereniente
de Correxido por su Magestad desta Ciu
dad de Toxo. enella acatorze de Marzo
año de mill Settecientos y quatro, = Li
cenciado Osalvo = Antern = Dar me &

San Juan: ~~En~~ La Ciudad de Toro

acatorze dias de fines de Mayo año de

seiscientos y quatro. de presentacion de la

parte de Don Gaspar fernandez de

frontoura. medico vecino de ella i para

la informacion que tiene ofendida en el

pedimento antecedente e el Señor Lic.

Don Andres Joseph o saluo de el vecino

auogado de los reales consejos teniente de

Corregidor por su Magestad de esta dicha

Ciudad exercio Juramento de Don

Joseph Rodriguez ocha medico vecino de

ella que lo hizo a Dios y a una Cruz

en forma i hecho como se requiere y

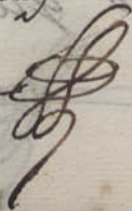
deuaso de el preguntado al tenor de

dicho pedimento dijo que sabe como



21
Dicho Don Gaspar Fernandez de
frontoura sealla al presente Comuna enfer-
medad llamada pesteña la qual tiene in-
movi^l i privando de sus acciones en esta forma
acertado de mas de dos años desta parte por
cua causa sealla postrado en cama y con la
imposibilidad de no poder salir de ella sin
ocurrir gran peligro a su vida y tambien sabe
como al presente sealla con diez hijos viuos
procreados en el matrimonio que tiene contra-
ido con Doña Juana forueca Chacon su le-
gitima mujer las siete hembras y los
tres varones de estos dos muchachos y
con muy pocos medios para poderlos man-
tener de forma que el testigo y su con-
sejo no le alargarán en la parte de re-
pago

Del Salario que se le da por esta Ciudad
por el ejercicio de su oficio no pudiera man-
tenerse porque aunque a la conalguna
hacienda para contar creyendo los encargos
que tiene que le sirve de muy poco a vivir y
para ayudar a Don Luis Fernandez de Fron-
toura uno de sus hijos al servicio de su
Majestad a los grandes empeños de forma
que con ellos tendra imposibilidad el man-
tenerse el dicho Don Gaspar Fernandez
su casa y familia salvo porque sea a
vivir y a vivir a dicha enfermedad con
cuya ocasion la acaesido de suer sine-
remidad que esta, y todo lo demas que lleva
referido es publico notorio en esta Ciudad
y en la verdad lo cargo su juramento. En



Jura firmo iudiciali i lo firmo conu meces
declaro sex maos de xxeinta años = Lizenzia
do Ojales = Doctor Joseph Rodriguez ochoas
Antem = Bartolome de San Juan = En la
dicha Ciudad de toso e dicho dia me
iño dicho de dicha presentacion y para
la misma informacion sumerzed dicho
Señor Alcalde maos antem e Lizenzia
no xzeiuió Juramento de Don Juan
de la carrera y xuarrio de esta Ciu
dad a ferez de la melizia en la compaña
de Don Andrei Jaquez que lo hizo
a Dios i una Cruz en forma y hecho
Como Serrequiere y de uaso de el pregun
tado ac ttenor de el pedimento antezeden
te Dixo que saue Como e dicho

Don Gaspar fernandez frontaura medico
porcua parte es presentado tiene diez hijos
unios con tres varones i las siete hembras
procreados en el matrimonio que tiene contra
ido con Doña Juana fonceca y chacon
sulexissima muger i los dos dedichos varo
nes muy menores i amuieren saue como
sealla con muy cortos medios para sumaru
uencion i familia i muy engerado. Porque
aunque sealla con algunaazienda var
esta esta muy grauada i de forma que le
tiene poca utilidad maiormente con las
crecidas enfermedades que acaenidos
En los perios de dos años a esta parte que
aestado i esta encama y mporibitado
de salir de casa por la enfermedad



Quedare de Perleia i sus muchos
años. pretendra Serenra con poca diferencia
Suelto por conaxerle mui bien y auerle tra-
dado i lo muniado enaze peridas ocasiones
y pague publico en esta Ciudad i a Verdad
so cargo su juramento en que se afirma y ta-
tificio i oficio consumered declaro Ser
demas de quarenta años = Licenciado Ojalvo
Don Juan Antonio de la Carrera = Ante
mi = Bartolome de San Juan = En la
dicha Ciudad de Toro el dicho dia me
y año dichos de dicha presentacion y para
la misma informacion Sumered dicho
Señor Alcalde mayor ante mi el Escri-
uano Resuio juramento de Don Juan
Muñoz Alonso familiar y notario

De la Inquisición de la Ciudad de
Valladolid desino desta referida que lo
hizo a Dios una cruz en forma i hecho
como se requiere i deva del preguntado
de tenor del pedimento antecedente dho
que conoze muy bien a Don Gaspar fer
nandez de frontaura medico desino de es
ta Ciudad. que se presenta p saue sealla
enfermo encarna de una enfermedad que
padere i a padecido de dos años a esta parte
Continua mente de pexera pcuria causa
nosolo esta imposibilidad de salir a ex
tir su Magestad sino que no puede le
vantarse de la Cama i tampoco saue co
mo sealla con muy pocos medio y tanco
que aun no puede sustentarse tanca



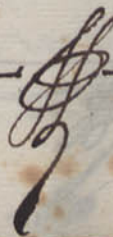
Q^{ue} familia que se compone de diez hijos
los siete hembras y los tres varones de los
quales ai dos muy menores por que aunqu
tienen alguna hacienda esta en la no es qui
valiente para su mantenimiento por a
llarse con muchos cargos y gravamenes ya
un asido necesario empenarse mucho
mas para el alivio de la persona de D.
Juan fernandez de frontaura uno de estos
su hijos i de Doña Juana forrecacha
con su legitima muger que es a su
asida y agerada; y tambien sabe como se
allaia con setenta años de edad poco
mas o menos el dicho Don Gaspar lo
qual es publico y notorio en esta Ciudad
y la verdad lo cargo de su furoamento

Enquiere a firmis iuramentis et confirmacione
consu merced declaro sex de quaxenta y
cinco años poco mas o menos = Licenciado
Osorio = Don Juan Muñoz Alonso =
Anuermi = Bartolome de San Juan = En
ladicha Ciudad de Toro el dicho dia mes
e año dichos e referidos Don Gaspar
fernandez de Aronaura para dicha su
titulacion presento por testigo al Licenciado
Don Gaspar Garcia Sazianana
cura propio de la yglesia parrochial de
Sñor San Julian de esta dicha Ciudad,
de donde es feligres el dicho Don Gaspar
fernandez iurando Jurado imberus ad
rexdoris Como seze quiere en derecho y
de su Voluntad preguntado al tenor del

¶

Dicho Pedimento, Dho que conoze muy
bien a quien representa y sabe que esta con
una enfermedad de pecho acaecida al presente
en cama endonde ha estado de dos años
esta parte por cuya causa i la de allarse
con setenta años de edad poco mas o menos
esta imposibilitado en caso de poder ser
una su Magestad (que Dios Guarde) y
tambien sabe como tiene diez hijos pro
creados durante el matrimonio que tiene
contrahido con Doña Juana Forcada y
Chacon su legitima mujer. los quales
están vivos y son los siete hembras y los
tres varones y de otros dos muy menores
se alla con muy pocos medios para

Podemos mantener a su persona que
sin embargo de que goza algunos bienes
tráese estos estan contando gravámenes
que no tienen usufructo de forma que se
quede porción bastante para dicho man-
tenimiento antes uen del presente se
alla con maiores empeños originados del
año de la persona de Don Juan Fernan
des frontaura su hijo para efecto de
servir a su Magestad sacro por su
feligres como uaze ferrido y por que en dicho
tiempo de los dos años a administrado
i administra con quien representa los
Santos Sacramentos y esto es publico
y notorio en esta Ciudad. So cargo su fura-
mento en quese a firmo y Vattifico y



17
Firmo con su mexas declaro Ser de treynta
años poco mas o menos de queditos y fofis
me = Lizenziado / Oñaluo = Gaspar Gar
cia Sañana = añuerm = Bartolome
de San Juan = En la Ciudad de Toro a
quorze dias deelmes de Mayo año de
mil / Seccientos i quatro, e Señor Lizen
ziado Don Andre Joseph Oñaluo del
Jexo auogado de los reates Conesio the
niente de Correccions para Magestad
de esta dicha Ciudad auerido visto el
pidimientto en informacion antecedenze
dijo quemediarnte le consta asumenzed
Serriexo lojustificado en ella la agro
uana y agrouo imando que de esta
Seden los traslados autenticos que pidieren

A parte de Don Gaspar fernandez de fron
taura que aello y aeste orisinal sumerxe
para sumari^o fuerza i ualidacion interpo
nia linterpuso suautoridad i sudria^l de
creto enquanto dederecho queda ia lugar y
paeite suauto que firmo asiso proucio y
mando. = Licenciado Don Andre Joseph
Salas del Texo = Antem^o = Bartolo
me de San Juan = Eyo el dicho Bartolo
me de San Juan Secuano del Reyno
Señor y del numero de esta Ciudad de Toro
presente fui este traslado Conueza Con
suor^o sin^o que queda en m^o oficio aque
merre fiero i enfee de ello i en obedezim^o
endo del auto Suo in xito y depedi^o
mento dela parte del dicho Don Gaspar



Fernandez loigne y firme en la Ciudad
de Toro A diez y seis dias del mes de Marzo
año de mill e setecientos e quatro yua lingua
uro foyas: primera Sello Segundo y Tercer
medio comun = Inter testimonio de Verdad = Bar
tolome de San Juan = Nos los Escriua
nos de su Magestad y del numero de esta
Ciudad de Toro. que aqui Signamos y fir
manos: certificamos y damos fee Como Bar
tolome de San Juan de quizen esta Signa
do y firmado el instrumento antecedente
Escriuano de su Magestad y del numero
de esta dicha Ciudad fies y lega y de
todo credito y confianza como tal auu
auos y escritura Se ha dado y da en
uera fee y el signo y firma que esta a el
pie de dicho instrumento en que dize

Interimonia de Verdad Bartolome de
San Juan es suyo proprio por ser de el mismo
ante i forma que los que le enoi visto aser.
i firmar y a el presente Vna i e xerre dho
oficio y para que conste de supeditament
damos el presente en la Ciudad de Toro
a quince dias del mes de Marzo año de
mill seiscientos i quatro = Interimonia
de Verdad = Francisco Manteca = Interi
monio de Verdad = Gaspar de Machuca
quiñones = Interimonia de Verdad = Ma
nuel Cauero = Yo Nicolas Gonzalez
scrivano del Rey nuestro Señor y del
Ayuntamiento inunmero de esta Ciudad
de Toro ante fee como Oidia de la fecha
ante el Señor Don Gonzalo Franz.

§

17
Don Joxe de Aldana Cavallero de Orden
de Alcantara Corredor por su Magestad
de esta dicha Ciudad y ante Comotales
cuando se presento petición por parte de Don
Francisco Puñes de Legada, alcalde ordinario
por el estado noble de la Villa de San
Roman de Hornisa y de Antonio de Abad
de alcalde por el estado General y Pedro
García Procurador de ella en que se dijo que
enviados de orden que dicho Señor Corredor
habría venido de el Excelentísimo
Señor Don Francisco Viquevillo Gobernador
de las hazmas de Castilla la Vieja
se habría servido mandar que los hijos
dalgo de dicha Villa marchasen a la
plaza de Ciudad Rodrigo con hazmas
y Cavallo en seguimiento de las Partes

Landera Señalandolo por sus m^licias
dicha Plaza i que estubieren en ella el día
veniente del corriente i que hera así que Jⁿ
Luis de frontaura y chacon como Verino
que era de dicha Villa hera actual y unico
Concejal por el estado de hiso dalgo de ella
Segun resubtaua de este testimonio que p^reren
taua en dicha forma y Comota deucia
an^{te} a las muchas ocurrencias y neg^o
cio que se ofresian a dicha Villa para
su conseruacion i desu Verino y que de
p^resente a que an^{te} viene en dicha Plaza
se le seguirian notorio daño que de
uran ouir por cuias Causas se allara
dicho Don Luis de frontaura leu^{te}
ma mente licuado de los Concejales

Jasura adicha mltia porrodo loqual
pidieron sedechasse imandasse assi dando
sele por testimonio para en guarda de de
recho dedicho Don Luis, y demas
fechos que hubiere lugar y pidieron Juris
Jurista dela dicha perizion por dicho se
ñor Corregidor seproueio el auto de este
nos siguientes Por preuenido el testi
monio y atento aque por el Consta que
Luis fernandez de frontaura hiso dalgo
excesado por dicho estado dela Villa de
San Roman de hornisa y queno ay
tizo en ella por dicho estado y quee pro
uio el gouernio de dicha Villa en atencion
alo xuesito por el Excelentissimo Se
ñor Don francisco Ronquillo en queda
del aduexo del Señor Corregidor la

Declaracion desistiendo hix onos los nobles
ala campana resolviendo quanto ocurra
de duda: dió que declaraua y declaro a
dicho Don Luis fernandez de frontaura
por libre y escusado de asistir a dicha cam
pana por rason de su ocupacion y para que
lunas le obre i siempre conite se le de por
testimonio el señor Don Gonzalo fran
zisco florez de Aldana Cauallero de labor
den de Alcantara Corredor de esta Audiencia
tomando en toro y Maxas dies y
ocho de mill setecientos y quatro y lo
firmo = florez = Antem = Nicolai Gon
zalez = Contra conotras cosas de los papeles
citados que en viriales por haora quedan
en mi poder aque mexxemos y depea
mentos de dicho Don francisco Huñer

11
Yo Leopoldo i consoorte do¹ i presente en
la dicha Ciudad de Toro a diez y ocho de Mar
zo año de mill setecientos y quatro i en fee
de ello losynez Interimonia de Verdad =
Nicola Gonzalez = Como cosedor queson¹ del
reparamiento hecho ael estado noble de
esta Ciudad para los quaxreles quese hacen
en esta Ciudad Verin de el Señor Don
Luis de frontoura y chacón Veinte Reales
que por dicho estado se le reparacion Toro
i febrero Veinte i dos de mill setecientos
y quatro = Juan Martin = Yo Ni
cola Gonzalez Señorano de el Reyn
do Señor y de el Auntamiento y nu
mex de esta Ciudad de Toro do i fee Como
por el libro Capitular de el año pasado
de mill setecientos y noventa y seis

Consta que entre el Menax dedicho
ano los Señores jurados iuxta iumento de
esta muy noble muy leal Ciudad de Toro
entre otras cosas que acordaron endicho
dia fue auca nombrado por alcalde de
hermandad por el errado noble para dho
ano a Don Luis fernandez de frontou
ra vecino de esta Ciudad como todo conuo
dicho consta i parese del dicho libro Capi
tular. que para este efecto se me comuio
aque me xermito i para que conite dege
dimento del dicho Don Luis de fron
tura doi el presente en dicha Ciudad
de Toro. a veinte i siete de Octubre de
mill Setecientos y Setenta e Nueve
nio de Verdad = Nicolás Gonzalez =

Yo Don Francisco Cornelio es
criuano del Rei nro Señor y del Arma-
mento i numero desta Ciudad de Toro
zertifico i do fee a los que el presenteieren
Como o dia dela fecha se presento ante el
Señor Licenciado Don Miguel Arzena
na Auogado de los reales Consejo, alcalde
maior desta Ciudad y ante m^r y ante m^r
Como tal escriuano la perizion del Señor
siguiente = Don Luis de frontoura Dⁿ
Chacon escriuano del Rei nuestro Señor
y del numero perpetuo antiguo de la
Ciudad de Toro. parecio ante Dⁿ Dⁿ
en la mejor forma que de derecho lugar
aya. Dijo que en los once de henero del
año pasado de mill e quinientos e
ochenta y ocho. Schuso eleccion de dipu-
tado del gremio del vino por el

Estado noble i paños. Poros que en
dicho nombramiento hubo parere que
por mas aumento de ellos. Salio electo el
Doctor Don Gaspar fernandez de franco
ura, m^o padre y adifunto. Vesino que
fue de esta dicha Ciudad. el qual dicho
testimonio paso por testimonio de Agro
ual Consejo. Suuano que fue de el. Aun
tamiento inu mero de ella y adifunto
i por que de dicho nombramiento tengo
necesidad semede un traslado. autentico
de testimonio en relacion de dicho Poros
a m^o pido iuglico serua mandar
francisco Consejo Subcesor endicho. E
fizo i gages de dicho Don Agro
ual Consejo. Supadre precediendo la fee
de legalidad. de el referido me lade lnta

—
ff

forma xuxferida queassi esde. Juuaria
quepido & Don Luis de frontoura y ha
con = Procediendo la fee de legalidad de J.
Aproua Coneso ietede e testimonio que
pide a esta parte prouido el Señor Ler.
Don Miguel de Aranaa auogado de los
reales Conesos, alcalde maior por su Ma
gestad de esta Ciudad de Toro en esta
uiente iuino de Octubre año de mil se
tecientos i eii = Antem = Francisco
Coneso = Doifec como por diferentes
testimonios informaciones y autos dela
justicia real de esta Ciudad gantem
esta declarado por suuano fiel y lo
gal y de entera confianza el dicho J.
Aproua Coneso mi padre y adifunto
y como a tal mandado queassi auos

Escritura que ante el referido pasaron
selede entera fee uacido an en suizo Como
fuera de el ipara que canste en dictas de
auto de ardua pongo la presente en tomo a de
te uinco de Octubre de mill seiscientos y
seu-franquico Coarneo = Incumplimiento
delo mandado en el auto antecediende y lo
contenido en el pedimento Testifico y doi
fee como en el xxviiro de Escritura de
ano pasado de mill seiscientos y ochenta
y ocho que pasaron por ante el dicho m^o
padre contra i parere que en lo onze de
Heners de dicho ano se separaron en las
Cavas de el aiuntamiento de esta dicha
Ciudad el señor Don Pedro de Utr
gub Cavallero de el orden de Santiago
Concedidor que fue en ella en dicho año

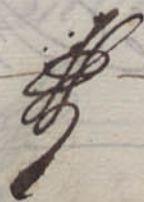
Los Señores Don Francisco de la Mar
nas diputado que ala Saxon hera por el Es
tado noble i los quatro procuradores gene
rales del Estado comun de ella para efecto
de admitir los votos de las personas que heran
del dicho estado noble que se juntaron aon
de Campaña Tañda en dicha Casa de
Junta miento para nombrar diputado
por dicho estado noble para todo el t
xix
fexido año i el siguiente de mill
ciento ochenta i nueve para persona
del dicho estado noble fueron entrando
dando sus votos y por dicho nombram
iento contra que enemine dū cregante
Salvo electo e el Señor Don Gaspar fex
nandez de frontaura medico de
que fue de esta Ciudad cuyo nombram^{to}

Contrafirmado de dicho Señor Corregidor
hecho saber a dicho Doctor Don Gaspar
fernandez de frontaura el qual se adm
tió i se le hubo por nombrado i por dicho Se
ñor Se le dio licencia para usar y gozar
dicho oficio de diputado por dicho Ciudad
noble; Como todo lo fue fecho mas larga
mente Contra i parere de dicho nombra
miento que por haora queda en poder
aque merced mto y en el rescripto de es
crituras de dicho año i de dicho m
padre i para que asi con te encumpli
miento de lo mandado por dicho Señor
Alcalde mayor i por el auto y nro de
el presente que signo i firmo en Toro
a los dichos veinte y cinco de Octubre año

ff

Donnill Sacerdotes y Señ = Interimmo
mo de Ciudad = Francisco Comesa = Doñi
colas Gonzalez Saviuano de el xxi nuevo
Señor y de el Ayuntamiento inunero de la
Ciudad de Toro don'tee como por el pie de
torta formado de los Cavalleros hisodalgo
de esta Ciudad para efecto de ha azerun
a Su Magestad Inuneros de sus Reales
hordenes i en su xreca nombre por las con
peditas por el Excelesentissimo Señor Mar
ques de Teofrebill, Gouvernador de la Ha
mada de la dos Corona, En'spañã Consta
que hauyendo paxerido ante el Señor Capí
tan de Cavallos Don Lorenzo fernan
dez de Toro. Cavallero de el auirto de la
trajo Corresido Capitan Aguerza y
Superintendente General de toda la

Centas Reales i Servicios de Millones
por su Magestad de esta dicha Ciudad y
Suprournia Don Luis de frontaura, Es
cuano de el numero de ella hisodalgo
quien por escusado de Salir a dicho Real
Servicio sirvió a su Magestad. contra
cientos azcaes de vellon para ayuda de
montado Cua cantidad entrego a Don
Alonso Varela Verino de esta dicha Ciudad
i de portario nombrado para dicho efecto
Como consta de su azcario. su fecha diez
de este presente mes y año auez los Verini
do asi consta de dicho pie de libro donde
queda anotado demandado de dicho
Señor Corregidor que en mi oficio queda
aque me azemito y de pedimento de



En el dicho día de la presente en la dicha
Ciudad de Toro a diez de Abril año
de mill e setecientos y seis = Interimonia
de Verdad = Nicolás González = Como de
porrazo que soy nombrado en virtud de auto
del Señor Don Lorenzo Fernandez de Toro
Cavallero del Orden de Santiago Capitan
de Cavallo Corredor y Capitan aguerza
de esta Ciudad de Toro para la percepcion
recobranza de las Cantidades de más que
se mandaron entregar a los Cavalleros
hijos de algo excusados del Servicio
personal que su Magestad mando hacer
en este presente año por sus Causas
que justificaron i compensaron en el
perio de maxaue dis, Resiui del Señor
Don Luis de Montaura Perino Nro

Ciudad Trujillo Reales de Vellon que
por dicha razon se le mandaron depositar
enm la qual queda asentada ene libro
de la que tengo para dicho efecto decuro fe
cho Seade dar Terrificacion pore Señor
Don Nicolai Gonzales Scruano decuro
mero deceta Ciudad imaior desu Aunta
miento. Toro y Abril diez de m^o Seresien
to y Sei^o Thomo Laxaron: Gonzalez
Don Alonso Varela y Jo Antonio Va
uanchos fies de los fechos deceta Villade
Sanxroman de hornisa en la manera que
puedo Terrifico como Don Juan fer
nandes de frontoura vecino decella es
hiso dalgo notorio i que por lo mismo
declaro pasado de m^o Seresien^o y
ochenta y Sei^o en quese vino auecinada, a

ff

Esta Villa, agorada y ya dedicho estado
sin contradición alguna de quier como po
sición en conuerso publico en virtud de
orden de los Señores Presidente y oidores
de la real chancillería de Valladolid y del
goze que remia dedicho estado en la Ciudad
de Toro endonde residió antes y en su
virtud cobrenido muchas veces en ella
los oficios de alcalde y residos por el
estado noble que llama de la repartido
ni reparte hasta oí cosa queduen
pagar los hombres llanos antes si es
tado y esta en quiera y parifica po
sición sin que seara uirto oído ni en
tendiado cosa en contrario antes bien
representar dichos oficios como nuevo

Referido: Comotodo mas largamente Comta
y parese de los auto. repartimiento. Page
les y demas que en esta razon ablan y anparad
do ante Francisco Martin difunto m ante
zessor y ante m Comta / fiel de fechos
que uno y otro paron en m poder aquemo
remoto y para quedello Comte donde con
unga de edimiento de el Suso dicho doi
el presente que firmo en esta Villa de San
roman de hornisa Comta / fiel de
fechos acaore dia del mes de Maio
año de mill Sixcientos y nueve = Como
fiel de fechos = Antonio Pavancho D.
Bernardo Sanches Secretario de el Rey
nuestro Señor su hermano y de el nu
mero de esta Ciudad de Toro y de los
cargos de el gremio de herederos de viñas

§

de ella Zerzifio Como entos Once de el Conuen
te estando en la Sala Capitul^{ar} de la cana^l
de el noble Ayuntamiento de esta dicha Ciu^{dad}
dad. los Cavalleros hizo^{ro} algo para nombrar
diputados por el dicho estado allandose presentes
los quatro Sindicos procuradores Generales
de el comun de ella para contradixir e
voto a qual quiera persona queno fuese Ca
uallero hizo algo o quien sediese por per
sona queno fuese tal Cavallero. hizo algo
el Señor Capitan de Cavallos Don An
tonio Ruiz pasuengos brigadier de la Rea
les Guardias de Corps. con xedra Capitan, a
guerra. un perintendente General de todas
rentas reales y seruicio de Millones
de esta dicha Ciudad y Suprornia Pe
ruio los votos de los Cavalleros hizo algo

Que concurren y por dicho estado y main
parte de votos fue electo nombrado por el
diputado de los Caballeros hiso dalgo para
este presente año i el que viene de mill e setecientos
y noventa e el Señor Don Luis fernandez
de montoura forneca i chacon sin contra di
cion alguna antes ni con asensio i consensio
de los demas de dicho estado y aze raziõ
de los dichos quatro procuradores Genera
les a quien toca la contradiziõ de lo que
noson de el dicho estado noble como asse
Contra de el nombramiento Titado y de
su notifiçacion i aze raziõ que ovi sinã por
aora queda en mi ofiçio a que me xrefiero
y de pedimento de el dicho Señor D. Luis
lo firme en tomo a veinte e quatro dias
de el mes de febrero año de mill e setecientos
y noventa e quatro

Don = Bernardo Sanchez = Jose
uastian de Reguenga Secuano de su Ma
gestad y del numero de juramentado de la
Villa de San Roman de Hornisa y de su
de esta Ciudad de toro dofee y Verdadero
testimonio como en las proposiciones que
se hicieron de oficiales de justicia por la
Justicia y excoimienzo de ella en quimero
Diciembre pasado de mill e setecientos y diez
entre otros fue nombrado para representar
la vara de alcalde ordinario por el Es
tado noble Don Gaspar fernandez de
frontoura de su de ella en cuya Villa fue
electo por mill Señora Doña Maria A
gustina de el Varco y aranguen de su de
la Villa de Vilvas y Señora de dicha Villa
y de pacho Secuano a favor de el suyo

Dicho, y Alonso Vico, por el estado Comun
y Luis Consejo procurador general a quien
junta dicha Villa le dió posesión y oí se
allan en ejercicio dedicho ofizio actual
mente como consta ipaxere dedicha pro
puesta, elección i posesión que oxifinalé por
saca quedan en mi poder a quemexremo
i para que conste donde conuenga de pedi
mento y mandato dedicho Señor Alcal
de Don Gaspar fernandez doí e Agre
rente en la Ciudad de Toro a diez dias
del mes de Octubre año de mill e seze
ientos once = Yo signo i firmo = Inter
monio de verdad = Suaserran de Reguen
ga = Don Bernardo Sanchez se
cretario del Ser nuestro Señor y sus



Curiano y dees numero deesta Ciudad
de tozo y de los encargos de yntendencia
deella i sus partidos xertifico como en lo
venie y uno de Noviembre proximo
passado deesse año los Señores Donfran
cisco Amavica y Loriga Residor perpe
tuo deesta Ciudad i Don Andre San
ches de Monzoí Resido deella. x repartido
xer nombrados por el noble Ayuntamiento
deesta Ciudad para el x repartimiento de
Capitacion entre los Caualleros hysos
dalgo dedicha Ciudad contra que vna
de las partidas que le componen es la si
guiente = Don Luis fernandez de fron
toura hysos dalgo: veinte Reales = assi
contra de el dicho x repartimiento original

Quem contra dizon no outa rancun, rancia
alguna para enmpoder aque merze fiore
y lo firme Toro veinte y nueve de nouiem
bre de mill sezeientos y dose = Bernardo
Sanchez = Desmi dees Señor Don Luis
de frontaura veinte deales de vellon los
mimos que asumerse se seze parrieron
para capitacion deeste presente año del
errado noble como depositario que soy
nombrado para la persegucion deerro cau
dales lo firme en esta Ciudad de Toro y
Dizeembre asen de mill sezeientos y dose
años = Don Bernardo Gonzalez Co
mo cura propio queson de la Parrochial
de San Sebastian de los Caualleros de
Ciudad de Toro Testifico idofee en la
manera que queda Como ene Libro

El Papizado dedicha y glesia a folio
ciento y ochenta y dos a que me xre fizo ai
una clausula del tenor siguiente =
venite i siere de Junio de mill e cien to
y ochenta y quatro años baptize a Gaspar hi
lo leximino de Don Gaspar fernandez
de frontoura y Doña Juana de foweca
i siua fue supadrino Don Luis fernan
des de frontoura testigos Don Miguel
de Robles Velazde Antonio de xre quena, se
cretario del numero desta Ciudad, y
francisco de Valcarlos todos vecinos de esta
Ciudad de toro y refee dello lo firmo
Y supra = Don Antonio de Matilla
para que conste doi la presente en toro
adiez y siete de febrero de este año de

mill Setecientos y quaze = Don Apro
ual del Villax = Do Bartolome de San
Juan Scamano del Virreyno Señor
del numero perpetuo antiguo desta Ciu
dad de tozo zerzifio i do fee a los que el
presente Vieren como el Serenizado Jn
Aproual del Villax de quien esta firmada
la zerzifiazion de azuua escura Propio
de la Iglesia parrochial de San Seua
tran de los Caualleros desta Ciudad y
como tal leenuto administrar los San
tos Sacramentos a los feligreses y a sus
fies y zerzifiaziones Siempre Seles adado
y da entera fee y la firma que esta a el
pie de la desta Otra parte en quedié
Don Aproual del Villax es propia de
referredo Por haueyla hecho en mi pre
sencia

senza y para que conire desupedimento
doe presente i lozgoe i firme en la Ciudad
de Toro endicho dia = Interimonia de dex
dad = Bartolome de San Juan = Barro
lome de San Juan Scruano de su Ma
gestad del numero perpetuo antiguo de
esta Ciudad de Toro, zerifico i doise e
como ante la Justicia real de esta Ciu
dad i ante mi Como tal Scruano de his
tucion los autos de el thenor siguiente =
DON Luis Fernandez de frontaura ha
con y foveca vecino de esta Ciudad de
Toro. ante Vm. paxero i como me for en
derecho aia lugar: Digo que estoi ve
niendo por co frade de la Illustre Cofra
dia de el Santissimo Sacramento de
la Iglesia Parrochial y Conuenio

De Sancto Sepulcro della Sagua
es dectatuto iei pzeuio pzeeda infor
marion deli mprea inoblea para cuio
efecto. neceuo aze la conuitazion de
Licenziado Don Juan de Inero y Es
couar, uenefiziado dela Santa Iglesia
Collegia decta Ciudad Suofrade y Co
misario para ella de como soi hiso lexi
timo i dele ximo matrimonio de Don
Gaspar fernandez defrontaura, y Dona
Juana fonsaca y chacon mero de J.
Gaspar fernandez i Dona Lucia de
frontaura sumuger padre deel mio
y de Don Francisco de fonsaca y Silua
y Dona Josepha chacon inaruaez,
sumuger padre de dicha m' Madre

Que unos loros ansido y Son Strianos
uie os limpio deroda malaxaza de su
duo, Moro hereses penitenciado por el
Santo tribunal de la Inquisicion y
que asi dicho mipadre y abuelo y yo
emo gozado de el preuilegio de hidalgua
i Exercido los oficio distintuo en esta
Tiudad espera al merre el dicho mipa
dre y yo a Vn. Suplico mande Vs re
ladicha informacion con la re ferida Li
tacion que a los testigos se le examine
algunos de esta Petizion i constando
por ella lo re ferido aprouata y di
clarame por hidoneo para obtener
ladha Cofradia mandando se mede
ladha Informacion o i una para

Presentarla en ella y comision de
presente Sciivano uacuo qualquiera
de este numero que asi procede de surtienda
quepiado Cortas N.º Don Luis de Fron
taura Chacon = Por presentada esta
parte de la informacion que ofrese
construccion del mayor domo de la Cofra
dia caritativa de su comision en com
formidad de la pragmática y estilo que
tiene para ella y de la Comision de pres
ente Sciivano y fecha de traygan los
autos proveyo el Señor Licenciado
Don Diego Felix Ruiz Parungo
abogado en los reales Consejos y Heri
ente de Consejo por su Magestad

De esta Ciudad de toro en ella a diez
de Marzo año de mill setecientos y doce
Anuente = Bartolome de san Juan =
Entero el mismo día y o el Scriuano hizo
Saver el auto de Azua del Licenciado
Don Juan del negro y Escovar beneficiado
en la yglesia Colegiada de esta Ciudad
Cofrade y comisario de la cofradia de san
tissimo Sacramento de la yglesia pa
rochial y convento del Santo Sepul
cro de esta Ciudad el qual dijo lo ya
dijo = Bartolome de San Juan = En
tero el mismo día y o el Scriuano hizo
Saver el auto de Azua y fue con
la Don Miguel Otero de la Cucha

180

Perino y Vecindor de esta Ciudad mayor
domo dela Cofradia del Santissimo Sacra
mento dela Iglesia Parrochial y Convento
del Santo Sepulcro de esta Ciudad que
dijo sedaua porirado dofees San Juan
en la Ciudad de Toro a ocho dias de mayo
de Mill e quatrocientos e setenta e tres
representacion de Don Luis fernandez
de frontaura y Chacón Perino de esta para
justificar lo que contiene supeditamento
empresenzia del Licenciado Don
Juan del nero y leouaz presuitero Perino
fiziado en la Santa y Iglesia Collegial
de esta Ciudad cofrade y Comissario
nombrado por la cofradia del Santis
simo Sacramento dela Iglesia

Parrochia y Conuento de el Santo Se-
pulcro de ella y el Scauano enuirtud de mi
Comision xxiijij suramento de Don Ber-
nardo Sanchez Secretario de Su Mag.
Suscriuano y de el numero de esta dicha Ciu-
dad quero hizo a Dios una Cruz enfor-
ma dederecho y deuaso de el Sienso pre-
guntado a el tenor de el pedimientto ante
sedente diho Conoze a el dicho Don
Luis fernandes de frontaura que se pre-
senta ya Doña Juana de foreca
y Chacon Sumadre y conozio a Don
Gaspar fernandes de frontaura Supadre
ya un queno conozio a sus abuelos Pa-
ternos tiene noticia de ellos y asimis-
mo Conozio de rrazo a Don Francisco

De Fonseca y Silva, ya Doña Josepha
de Chacon y Narvaez sus abuelos maternos
nos vecinos que fueron de esta Ciudad y
sabe muy bien que todos los referidos an-
tido y son Aptianos de los linajes de
toda mala raza de judios moros ni pe-
nitenciados por el Santo oficio de la in-
quisicion en cuya opinion anuido haui-
do tenidos comunmente reputados
y tamien sabe que el dicho Don
Luis de frontaura y Chacon es hijo legiti-
mo y de legitimo matrimonio de los
dichos Don Gaspar fernandez de fron-
taura y Doña Juana de Fonseca, el
qual es referido su padre y de mas
sus antepasados angozados de el privilegio

El Hijo dalgo Trauto que en esta Tu
dad quien le representa y supadre an lo ex
ziado los ofizio de fier de Partimento Al
calde de la Santa hermandad y diputad
dos de el gremio de herederos de vino de
ella por el estado noble de esta dicha
Ciudad de quae presente los el dicho
Don Luis fernandes de frontaura como
es publico notorio y la verdad lo que lle
uan dicho Socargo su sufragamento en
quiere afirmar y ratifico y lo firmo
quero el Escriuano do fee y declaro
sea mayor de quarenta años = Don
Juan de el mezo y Escouar = Don
Bernardo Sanchez = Antem = Bar
tolome de San Juan =

dicha Ciudad de Toro. el mismo
día de dicha presentación y para la mis-
ma información y del Secretario en
virtud de mi comisión y presencia
dicho Comissario recibí juramento
Matthias Camaron vecino de ella que
se hizo a Dios una Cruz en forma
de derecho y deuso del siendo pregun-
tado al tenor del pedimento antese-
dente dijo conocer a Don Luis de
frontaura vecino de esta Ciudad que
se representa a Doña Juana de for-
seca y chacon su madre y conocio a
Don Gaspar fernandez de frontaura
su padre y a un queno conocio a sus abuelos
Paternos tiene noticia de ellos. Así es

mismo Consejo de rato a Don Fran
sisco de Fonseca i Silva ya Doña Jo
sepha Chacon y Razuaes sus abuelos
maternos deudos que fueron de esta
Ciudad y saue muy bien que todos los
referidos ansido con agrado. Vio
los limpios de toda mala raza de su
dios. Moros, Penitenciados por el Santo
Tribunal de la Inquisición Encuía
Opinión ansido hauidos tenidos y
Comun mente reputados. Saue que
el dicho Don Luis de Fontaura
Chacon es hijo legítimo y de lexi
timo matrimonio de los dichos Don
Gaspar Fernandez de Fontaura y
Doña Juan de Fonseca e A qual y

2
Dize fecho Supadre y demas ante passas
do angostado deel Preuilegio dehi for dalgo
Juano que en esta Tui das quien le representa
Supadre an e sexado los oficios de fied de
Vauuientos, alcaide dela Santa hermandad
y diputado del Gremio de herederos de
Vinas y de ella por su estado noble de quea pres
ente los el dicho Don Luis fernandez
de frontaura como es publico notorio Ha
Verdad lo que lleua dicho Socargo su juramen
to en que sea fueno ratifico lo firmo y
declaro sea demas de cinquenta años de
quedo fee = Don Juan de Inca y es
conar = Mathias Camaron = Antemio
Barcolome de San Juan = En la dicha
Tui das dicho dia dela dicha Presenta
cion y para la misma y en formacion

Joel Texuano en virtud de dicha comi-
sion xresuir Juramento de Don Juan
Muña Alonso Vezino de esta Ciudad que lo
hizo a Dios y una Cruz en forma de decreto
y devafo del siendo Preguntado a el theno
del dicho pedimento dijo conoze a Don
Luis de frontaura Vezino de esta Ciudad que
sepuenta ya Doña Juana de fonseca
y Chacon Sumadre y conozio a Don Gas-
par fernandez de frontaura Supadre y
aun queno conozio a su abuelo Paterno
tiene noticia de ellos: Jarrimmo lo
nozio de nro a Don famico de fon-
seca y Juana ya Doña Josepha Cha-
con y Texuano su abuelos maternos
Vezinos que fueron de esta dicha Ciu-
dad Jave muy bien que todo lo me fuido

amado y San Apolinar. Vuestros limpios do
tada matanza de judios, moros, y gentes
ciados por el Santo Tribunal de la Inqui
sición en cuya opinion amigos auidos, ueni
dos, comunmente reputados. Traue que
el dicho Don Luis de frontaura i ha con
el hijo legitimo i de legitimo matrimonio
delo dicho. Don Gaspar fernandez de fron
taura y Doña Juana de fonsaca el qual
reprehendo supadre i demas sus ante pa
sados angosado de el preuilegio de hifoes
dalgo y auiso qu en esta Ciudad qu en
representa i supadre an Exerido los O
ficio de fiel de Partimentos. Alcalde de
la Santa hermandad. i diputados de el
Gremio de herederos de Doña de ella por

Suertado noble de que al presente es el
dicho Don Luis Fernandez de frontaura
Como es publico notorio i verdad para dho
Juramento en quere a firmo ratifico lo fis
mo declaro sex dezinquenta años poco may
omenos firmolo dicho Comissario = Don
Juan del nero y Escovar = Don Juan Ma
nos Alonso = Anrem = Daxto lo me de
San Juan = En la dicha Ciudad de Toro
el mismo dia de dicha presentacion y p^{ra}
la summa informacion En virtud de
dicha m^{ca} comision con asistencia iempre
sencia de dicho Comissario Veruifura
mento en forma de derecho del Sr.
Don Francisco Garcia de Guebara presu
tado de esta Ciudad que le hizo Como se
requiere puesta sumario de derecha sobre

Sugecho y Corona i devas del promeio
de la Verdad i iendo preguntado a los
del dicho pedimiento dize conoze a Don
Luis de frontaura i zino de esta dicha Ciu-
dad que le representa ia Doña Juana de
fonseca i Chacon su madre i conoze a J.
Gaspar fernandez de frontaura su padre
i aun queno conozio a sus abuelos pater-
nos tiene noticia de ellos i asimismo
conozio de trato a Don francisco de fon-
seca y silva ia Doña Iosepha Chacon
y navarro sus abuelos maternos y de
ciños que fueron de esta dicha Ciudad
i aue muy bien queridos los referidos
anidos i son y prano dios simplos
de toda mala i mala de fudion Moros,



Heredes, Legitimados por el Santo
oficio de la Inquisición en una opinión
anverso tenidos i comun mente reputados
y sabe que el dicho Don Luis de fronta
ura y Chacon es hijo legítimo y de le
tímo matrimonio de los dichos Don
Gaspar fernandez de frontaura, y Doña
Juana de fronteca el qual es exheredado
su padre i demás su ante pasado, an
gozando del privilegio de hijos dalgo y
quinto que en esta Ciudad quien legre
senta su padre an exheredado los oficios
de fies de Pastimento, alcaides de la
Santa hermandad i de jurados del
Gremio de herederos de diñal de ella por
electado noble de esta dicha Ciudad

De que así presente los dichos Don Luis
de frontaura i Chacori, como es publicò
notorio i la verdad lo que lleva dicho So
cargo su juramento en que se afirma Vari
fucò i lo firmo declaro sea de edad de qua
renta años poco mas o menos de que go
el Saviuano doñee = Don Juan del nero
y Escovar = Don Francisco Garcia de Que
uara = Antemio = Bartolome de San J. =
En la Ciudad de toro a once de Marzo
año de mill Setecientos i doze e los Señores
Scriuano Don Diego perez Viza
guengo auogado de los recales Conesps
theniente de Corregidor por su Mage
stad de ella enuista de la informacion
anterior i que por esta Contra que

Don Luis fernandez de Montoura for
seca i Chacon, es hidalgo notorio Agente
Nro limpio de toda mala ixara, Suma
za como mejor aia lugar de derecho ante
mi el Excmo. asi lo declarara y de
claro: i en persona en quien concurren las
Calidades i circunstancias necesarias para
ser cofrade del Santisimo Sacramento
de la Eucaristia del Santo Sepulcro de
esta Ciudad conforme a quales quier cony
tituciones i estatutos que en ella aia para
rezevir dichos cofrades i darles. Dijo q
todo lo demas quere acostumbra en dicha
Cofradia i es exxa los actos con los demas
Cofrades i para en guarda del derecho de
dicho Don Luis de Montoura y que
presente esta informacion en la parte

Donde se comuenga: Mando Sumar y
secrete en el fin al dicho Don Luis
de frontura que arado ello dize interponia
Cinterpono su autoridad y judicial decreto
para que valga iagafee en suizio i fura del
i poderre suarto que firmo a vilo proucio
imando = Interponido Don Diego per
Luis paruengos = Antem = Bartolome
de San Juan = Lo el dicho Bartolome
de San Juan Sciuano de su Magestad
i del numero perpetuo antiguo de esta Llu
dad de Toro presente fui: a lo quedem
ua fecho mencion verifec de ello lo igne
dicho dia = Interimorio de Verdad =
Bartolome de San Juan = Conuecida
con el dicho pedimento diñformacion
que para esse efecto lo uio antem

Yo el dicho Don Luis de frontaura Cha
con aquien la volui a que me reficiera y
enfee dello i desu pedimento para que con
te donde conuenga doi el presente y lo
signe i firme en la Ciudad de tozo a diez y
seis dias del mes de febrero año de mill
Seiscientos i trece. Y a en quatro folsas de el
sello quarto = Interimonia de Verdad =
Bartolome de San Juan = Serui del
Señor Don Luis de frontaura veinte y
de vellon los mimos que se le xre paxio en el
xre paxio mienzo de el estado noble y dicha
Cobranza estar a mi cargo i lo firme en tozo
i julio veinte y quatro de mill Seiscientos
i trece = Gabriel Carrasado = Serui del
Señor Don Luis Fernandez de fron
taura diez y seis los mimos que se le xre

Yo el dicho Señor en el suplico
del estado noble dicha cobranza estar
amí Cargo i lo firmé entoro y Diciembre
diez i seis de mill seiscientos i trece = Anna
redo = Don Felipe Por la gracia
de Dios Rei de Castilla de Leon de Aragon
de Navarra de Granada de Toledo de Va
lencia de Galicia Señor de Vizcaya y de
Molina &c = A V. Manuel Martin
Alcalde ordinario por el estado General
de la Villa de San Loman de Hornisa
suzidion de la Ciudad de Toro Salud
y Gracia Saues queante los nuestros Al
caldes de los hispos dalgo de la nuestra Audi
encia i chancilleria se presento la peticion
siguiente = M. P. S. Juan
Antonio Bracho en nombre de Don
ff

11
Carga a Fernandez Frontoura y Chacon
Señor de la Villa de San Roman de Horni
la Sumidion de la Ciudad de Toro: Digo
quien parte e hizo algo notorio de sangre
assi sus padres i abuelos i demas ascendien
tes encuria posesion anetado i esta quieta
i pacifica mente assi en dicha Villa como
en todos los demas lugares donde antenado
tienen i asienda, i Don Luis fernandez
de frontoura i Chacon hermano de mi parte
Señor de dicha Ciudad i como a tales se
les aguardado en ella, en dicha Villa
donde de muchos años a esta parte and
xerido viuido i morado todo honores
franquezas i libertades que como a tales
hizo algo de esta i pertenere comun
candole i obrenido los oficios de Alcalde

Investigados por dicho estado de hiso dalgo
como todo resulta de los instrumentos. Ve
conozimiento. Por ende de tales hiso
dalgo dados amigaxte dicho su hermano
idemai ascendierite en dicha Ciudad de
toro, y Villa de San Román en virtud de
buenos reales despachos que en dicha for
ma lissus, ierassi querin conuargo de
Sexteiro lo referido constaxe a Ma
nuel Martin, alcalde ordinario por
el estado general de dicha Villa en su con
traversion engrane per suizio de miga
te y por odio i enemiga querin causa
nimoziuo atenido i tiene amigaxte
paso axaxte partirle y alofar en su casa

El Soldado Como xerutia de xerutimonio
que presento nolo dexiendo ni pudiendo
hazer asi por lo xreferido como por hauer
como ai mucha Veridad en dicha Villa
i Casas del estado General. donde desio
aloxar dicho Soldado todo connotorio
escuso alo puenido con graue pexuicio
dela nobleza de mⁱ parte para cuyo Remedio
a N. S. Suplico mande despachar amⁱ
parte Surra al Mouicion para qued^r
cho Manuel Martin alcalde Sordⁱ
nario de dicha Villa luego que con e^l
Seaxrequerido i deca^s de Graues penas
saque dela Casa de mⁱ parte dicho Sol
dado aperiunendolo que en adelante
no alose Ouo alguno y por lo Sauer

hecho, contravención y grave daño y per-
juicio que le azeuido amparare y auer-
rido solo por supección impropia y condenen-
do una grave multa para nuestra Real
Camara ien treinta ducados que amparare
sean seguidos de daños imediatos en
conozida malicia escasso de licencias y
asucumplimiento asucorta lo queda
Necutar el alcaide Compañero proveyen-
do entodo como mas conuenga a la
Justicia de amparare y para ello sellen
a el buestro Semanero presente poder
y suro en forma = Bracho = Saviéndose
Heuado la dicha Serizion y demás
autores auno de los dichos nuestros ael

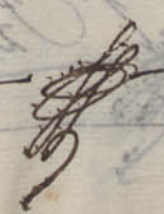
ff

calderes quitados en Semananza de
procurio el auto del tenor siguiente =

Despachese acerta parte Inui-
sion de Su Magestad para que Manu-
el Martin Alcalde ordinario de la Villa
de San Roman de Hornisa saque de la
casa de esta parte el soldado que se ulta
del matrimonio teniente alojado luego y
sin dilacion alguna le aloje en casa de
uno de los pecheros de dicha Villa en com-
formidad de las ordenes de Su Mag.
y le Guarde las honrras i lincera de
de tipo dalgo en conformidad de la pro-
visiones de daz estado i por haora des-
pachadas del Padre de esta parte el
año de Setecientos ochenta y seis
para dicha Villa de San Roman

11
Ciudad de Toro, y palaculpa quede
estos autos xerulta contra dicho Manuel
Martín Selecciona en quatro Ducados
de vellon quese aplican a esta parte por
razon de Cortas en Semaneria tomando
el Señor Don Bartolome henao de el
Consejo de su Magestad y su Alcalde de
hijos dalgo en Valladolid asinco de Mayo
de mill Seiscientos y quinze años = Si
senziado Cavallero = El Con forme a lo
xreferido Seacordo dar esta nuesta Carta
para vos dicho Manuel Martín, en
ladicha razon para la qual os manda
mos queluego que con ella seañ Regue
rido por parte de el dicho Don Gaspar
Fernandes de Frontoura seañ el Auto

Invenio y le guardad i Cumplid y en
suecumplimiento Sacareis delas Casas
del Suo dicho el Soldado quelcieneg
hechado i alofado ile alofaxen encaisa d
un pechero de los queai enessa dicha
Villa encomformidad i corumbre de
las hordenes de su Magestad ile Gas
daren asi do como los demas alcaides
quen adelante fueren las honrras y
luertades que como ayal hiso dalgo
lecorresponde encomformidad y Cum
plimiento delas Provisiones despacha
das ael Padre del Suo dicho enel
año de Seiscientos ochenta i Seri Tati
mismo mandamos i executado lo ve
fendo entreguen ael dicho Don

Gaspar Fernandez Frontaura los quatro
ducados de vellon en quieros ametrado por
buerra inouediencia i quile sean aplicados
por rason de costar i lo cumplido assi como
ua mandado pena de la nuestra Merced
y deuenirte mill mäs para la nuestra Ca
mara y mandamos a qual quier nues
tro Scruano que fuere requerido con
esta nuestra Carta o la notifique si
de ello de fce i testimonio de su cumpli
miento para proouer lo que conuenza
Dada en la Ciudad de Valladolid a
Señ de Mayo de mill Setecientos y
quinze años = Licenciado Don Fer
nando de Aluero = Don Pedro de
Dossales medrano = Doctor Don Bar.


de henao. = Yo Manuel Santos A
paricio Secrerario de Camara del Rey
nuestro Señor la fize escreuir por su
mandado con acuerdo de su alcalde
de hiso dalgo por el Secrerario Villegas
Enuxes Aora conesta = Chanziller Jn
Juan de Crefania = Alexandada Don
Juachin Peña = Mla Villa
de San Roman de hornisa / a ocho dias
del mes de Maio año de mill sezeien
tos e quinze Yo Bartolome de San
Juan Scruano de su Magestad y del
numero de la Ciudad de Toro de Curo
partido es esta dicha Villa de pedimento
de Don Gaspar fernandez de frontau
ra y Chacon Verino de ella lei y notifi
que la real Provision desta otra parte

Los Señores Don Francisco de Tepeda
y Manuel Narriñ, alcalde Sordinaros
della por annos estrados que haviendola
visto oido remendado dixeron laouedezera
con el respetto devido y en su obediencia
querran prongos acumphi con lo que se le
Sordera icon efecto Sacaron dela Caxa
del dicho Don Gaspar fernandez front
tura. a el Soldado quenerella brava, a
losado encomformidad de lo que se le man
da esto respondieron. i fimo el que se
dequero el Sordiano doi fee y lo fimo
Don Francisco Nuñez de Tepeda. An
temi. Bartolome de San Juan
Concuenda contra Real Provision
on sena y su respuesta que por otra

ff

Jueda enmi poder Aquemexre fiero
en fe de ello y para el dicho Don Gaspar
fernandez Frontoura i Chacon lozigne en
estas tres fomas primera Sello texero y
lozintex medio papel Comun lozigne en
la Villa de San Loman a ocho dias del
mes de Maio año de mill setecientos y
quinze = Interimonia de Texado = Barto
lome de San Juan = @ Bartolome
de San Juan scriuano de su Magestad
del numero desta Ciudad de Toro
Testifico i doifee como oidia dela fha
Don Juan Antonio dela Carrera y da
xio de xio desta Ciudad. Exiuió ante
mi do. Testigos quediso parar en su
poder de hoz den de Don Luis de
Frontoura y Chacon Testio desta

ciudad. Residente en la de Palencia que
uno como son del thenor siguientes
Como depositario que soy del Caudal de
partido del estado noble de esta Ciudad
por Vason de la Capitanía de Veinte y dos
reales de sueldo del Señor Don Luis de
frontaura Chacon y fonsaca Virrey de ella
uno de dicho estado quince reales de de
llon los mismos que dicho Señor Sele
reparcieron en el repartimiento que se
hizo el día Catorce de Marzo del año
pasado de setecientos y Catorce y lo
fame en tozo y henexo ocho de mil
setecientos y quince son quince de
Villon Gabriel Carrasado. Como
depositario que soy del Caudal de



partido al Estado noble desta Llu-
dad por Razon della Capitaçion de veinte
idos reales. Resivi del Señor Don
Luis de fromaura Chacon i foncea Vezino
deella uno delos dedicho estado veinte y
Sei reales de vellon los mismos que adho
Señor Sele repaxieron en el repartimí-
ento que se hizo en su estado dicha Capita-
cion: en el día quatro de Febrero pa-
sado deste presente año. Tovo y Abil-
doze de mill setecientos i quince = Son
veinte i sei reales de vellon = Gabriela
xaredo = Concuexda con los Vezinos
oxi suñales que volui a entregar al
dicho Don Juan Antonio dela Caxe-
ra. y para que conste donde Concuenga
de Supedimento doi el presente

Yo el Rey en la Ciudad de
 Toro a once de Mayo
 año de mill setecientos y quinze = En
 testimonio de verdad = Bartolome de San
 Juan = **Don Phelipe** por la
 Gracia de Dios Rei de Castilla de Leon
 de Aragon de Navarra de Granada
 de Toledo de Valencia de Galicia Senor
 de Vizcaya y de Molina &c = **A vos**
 Manuel Maxin alcalde ordinario
 por el estado General de la Villa de San
 Roman de Hornos jurisdiccion de la
 Ciudad de Toro Salud y gracia Sued
 que ante los nuestros Alcaldes de los
 hisos dalgo de la nuestra Audiencia y
 Chancilleria segun en la Sesion

deut. Señor Seguriente = M. S.

Juan Antonio Bracho en nombre de
Don Gaspar fernandez Frontoura y
Chacon Verano de la Villa de San Lo
mar de la misma Jurisdicción de la Tui
dad de Toro. Digo que mi padre es hi
algo notorio de sangre por si su pa
dre y abuelos i demas ascendientes en
toda posesión anexoado y estar que sea
y así fca miente así en dicha Villa como
en todos los demas lugares donde antenado
hubies y hacienda y Don Luis fernan
dez de Frontoura y Chacon hermanos
de mi padre Verano de dicha Tudad y to
mados tales se les aguardado en ella y
en dicha Villa donde demuchos años

En esta parte an xresidió vivió mora
do. Todos los honores. Tranqueras i guerra
des que como acales hiso dalgo le roca (i
perueneze comunicados i obrenidos los
ofizios de Alcalde i xresidores por dicho
trado de Hiso dalgo Como todo xresulta
delos instrumentos. xreconozimient o
posiciones de tales hiso dalgo dados a
mi parte dicho subterraneo i demas
ascendientes en dicha Ciudad de toro
y villa de San Loman los xresidos de
buenos. Acales despachos que en desida
forma Larios. Jerasi quien en mas
go desex. Jexio lo xrefezido y con fante
a Manuel Martin alcalde Lodi
nario por el Estado General de dha
§

Villa en su contravención engrave por
 suizo de mi parte i por odio i enemiga
 querria Causa inmotiva atenido j tiene
 amig parte passo azu parte le galosar la
 Lucasa un Soldado Como xerulera de
 tenia morio que presento nolo deviendo ni
 pudiendo aser asi por lo xefido Como por
 haver como ai mucha venidad endha
 Villa y Casas del estado General
 donde devio alojar dicho Soldado todo
 con notorio exceso alo prevenido y en
 grave perjuicio dela nobleza de mi parte
 para cuyo remedio A. N. S. Suplico
 mande despachar amig parte su real
 Provision para quedicho Manue
 Martin alcalde ordinario de dicha

J. lla luego que con ella sea requerido de
 uaso de graues penas saque delas Carras de
 migante dicho Soldado agerziuándole q
 ena delante no alo se oxxo alguno y paxo
 auer hecho contra uenzion y graue dano
 y pizuisio querle asiguado amí parte y
 auer sido solo por su paxion imatizia le
 condene multa graue multa para Dña
 D. Camara remerenda ducados que amí
 parte sean seguidos dedanos y me
 diante su conozida matizia en caso de
 excurarse auu cumplimientto auu
 sta lo queda excurar el Alcalde Com
 panexo Prouciendo Entodo Comomay
 conuenga ala Justizia de mi parte
 y para ello selleue al Dño Semanero

Presento Poder y su forma y Brachos
Dauindose Venado la dicha Decisión
y demas autos a uno de los dichos nues-
tros Alcaldes iurados en semana día
y Iuicio el auto de los tenos siguientes
Espachese a esta parte Iruinon de
su Magestad para que Manuel Mar-
tin alcalde de la villa de San Roman
dehorisa saque de la Casa de esta parte
el Soldado que resusta de este testimonio
tuerca a losados luego sin dilacion
guna y le aloje en casa de uno de los
cheros de dicha villa en conformidad
de las ordenes de su Magestad. y le
Guarden las honrras y suexades de
Nro dago en conformidad de la

Don Juan de los Rios
Comisionado de este estado por haca de
pachada al Jefe de esta parte et año
de setecientos ochenta y seis para aha
villa de San Roman y Ciudad de Toro
para culpa que de este auto resulta
contra dicho Manuel Martin de
condena en quatro Ducados de Pellon
que se aplican a esta parte por razon de
cosas en manera lo mando el Sr
nro Don Bartolome de Nao de el con
sejo de su Magestad en alcalde de
Hijos dalgo en Valladolid a cinco de
Mayo de mill setecientos y quinze años
Firmado Cavallero. Conforme
al referido sacado de esta nues
tra Carta para el dicho Manuel

Martin en la dicha razon por la qual
os mandamos que luego que con ella se
ais requeridos por parte del dicho Don
Gaspar fernandez de frontaura deari el auto
inscrito ilegualdad cumpho renuncum
plimiento sacareis de la casa del dicho
dicho el soldado que se renen hechad
i al soldado y le abisareis en casa de Ingo
chero de los que en enera dicha villa en
comformidad i costumbre de las herede
nes de su Magestad y le guardareis as
to Como los demas alcaldes que en ade
lante fueren las honrras y suzrades
que como attas hizo dalgo le corresponde
encomformidad i Cumplimiento de
las Provisiones Despachadas en

Padre del Suo dicho mesano de seis
cientos ochenta y seis. Así mismo man
damos que executado loxe fendo entre
guen del dicho Don Gaspar fernandes
Fontaura los quatro Ducados de Vllon
en queros amultado por buertra y note
dunzia quele estan aplicados por Vason
de Cortas i lo cumplido así como o va
mandado pena de la nuestra Merced
de diez mill maravedis para la nues
tra Camara y mandamos a qual quier
Scriuano queriendo requirido Cones
ta nuestra Cartaga o la notifie que
y dello defee y testimonio de su
Cumplimiento Para proueer lo que

Comuenga Dada en la Ciudad de
Hadalid a seis de Mayo de mill Setecien
tos y quince años = Sinziado Don
fernando de el xruero = Don Pedro de
Lorales imedrano = Doctor Don Bar
tolome de heras = Jo Manuel Santos
Aparicio Secretario de Camara de el
nuestro Señor lafise Scruir poruman
dado con acuerdo de su Alcalde el Hi
podalgo por el Secretario Villega Entreg
foras Conecta = Chanciller = Don Juan
de brefania = Alessierada = Don Juachin
Peñas = En la villa de San Loman de
hoanisa a ocho dias de el mes de Mayo
año de mill Setecientos y quince Jo
Bartolome de San Juan Scruir

de su Magestad y del numero de la Tui-
dad de Toro de cuyo partido es esta dicha
Villa de pedimento de Don Gaspar Fern-
nandez de frontoura ichacon vesino della
lei y notifique la real Provision desta
Ora parte a los Señores Don Francisco
de Segeda, y Manuel Martin Alcal-
de ordinarios de ella por ambos Crados
que auerendola Vro Oídó ientendido de
seron la ouederen con el xxi pecto deuido
reñu oue diencia quetan prompto a
Cumplir con lo que elos horden y Con-
feto Sacam de la casa del dicho Jm
Gaspar fernandez frontoura a el Solba
do que en ella estava atofado Incon-
formidad de lo que elos manda Esto Rey

pondrón i fírmis de Quenyo de Quenyo
el Sciuano doífee i lo fírmis = Don
Francisco Ruñes de Tegeda = Anceñi =
Barrolome de San Juan = S. S. S. S.
Juan de Venguenga Sciuano de Su Ma
gestad i de la Villa de San Roman de
hornisa i Vesino de esta Ciudad de Toro
doífee. Enzedadexo testimonio como
en los dias ien de henexo pasado de fe
presente año la justizia i xresimient
dicha Villa en la forma regular se
juntaron a nombrar i pro poner perso
nas para el uso i exercicio de al
caldes hor dinarios x procurador Ge
neral dicha Villa los quales en
primer lugar Don Francisco

Lepeda, nombró por el estado noble a Don
Pedro Lepeda y Don Gaspar fernandez
y Manuel Maxtin nombró por el
estado comun a Francisco Maxtin y por
Procurador General a Roman Serez
Resinos dedicha villa y auerido ocu-
rido al Señor Don Bartolome
Jorge de Vaca inobvia, Señor dedicha
Villa Resino de la Villa de Viluao. a
quien toca esta eleccion entre los
nombrados. elijo por Alcalde de hiso-
dalgo a Don Gaspar fernandez, y por
el comun a Breuan Maxuan quea en
mi mismo yua nombrado los quales en
virtud dedicho titulo. entro de este y
quatro de febrero pasado de este

Salvado y del Excmo Señor de dicha
Villa quien en su villa en los veinte y
dos de Dicho mes de Diciembre del
dicho año proximo pasado expidió
su titulo en forma elijiendo y apo-
uando por el dicho estado y alcalde de
hijosdalgo a dicho Don Gaspar de
frontaura y por el General a An-
tonio de Aranda maior annuo. Veri-
nos dicha Villa renu. Vixit. y en los
Catorce de este presente mes y año
estando en el Ayuntamiento de dicha
Villa ileidore el titulo de tales Al-
caldes por el Señor Luis del Alto, Al-
calde maior de dicha Villa auendo

71
D.º Suramengo queental
Cano Serre quiere los dichos Alcaldes to
maron la posesion de tales sin contradiçion
alguna en comento publico y para que conste
donde conuenga de pedimento de dicho
Don Gaspar de el presente querigno y fua
mo en la Ciudad de Toro aueinte y
uno de febrero año de mill e sezeientos
y dies y nueve = Todo consta de las pro
porciones totales y posesiones originales q
por aora quedan en mi poder i ofizio
aque me xeremio = Intestimonio de Ver
dad = Manuel Monse = Mui Señor
mo siendo mui crecido el garro quero
ase diaria mente en la asistencia del
Resimiento de Alcantara que se alla

Creo: quatenus como el Adel. Penitenc.
quedeuengan sus oficiales no remiendos
Caudales para tan precisa asistencia selas
participado a Vm. diferentes veces por el
Cobrador de los repartidos del estado noble
para este efecto de fortificacione. En
virtud de reales. Ordenes a fin de que
Vm. satisficiera de nro arcales que le
toco pagar por el mencionado repartiti-
miento no hauiendolo executado. Vm.
esto no obstante allegado el extracho
presuio caso de recordar a Vm. esta
deuda para que alga de ella con suma
ior breuedad deuiendole yo el favor de
que concurra por su parte a sacarme del
presente apogio finiera que es pero de muy
grandes Obligaciones en correpondencia.

Acute ultimo suiso que practica mi aten
cion Dios Guarde a Dñ. muchos años
toos. y Diciembre seis de mill Seteci
entos y veinte = Bñm. de Dñ. Suma
ior Secuñdos = Don Joseph Manuel
Maldonado y Ormaza = Señor Don
Luis de frontaura = Digo yo Diego Can
tero Verino de esta Ciudad depositario
del Caudal repartido de Estado no
bre de ella quexexivi de Señor Dñ
Luis fernandez de frontaura Verino y
Verido de esta Ciudad los veinte D.
vellon que los perra el papel antese
deute conista de el repartido adho
Señor sea la misma Cantidad en el
repartimiento adicho Caudal que

Para su cobranza seme acent regado. Cogan
des en el guerra prevenida dicha paz
tida como uno dedicho nobres y por
sea verdad ino sauez firmar. Vague aun
testigo que lo fue Thomas de Tobleda en
ella tozo y Diciembre sei deni
setezientos y deni = Son deni
Jellon = testigo Thomas de Tobleda =
Deer qual dicho Pedimento. Deales dis
pachos y demas instrumentos. Suo y n
sextos. fuelluado ael nuestro fiscal, por
quien enuista deo do ello y los demas
auto. Sedis la guerra des el Senor
Seguiente = El Fiscal de su Mage
stad auiso esta Accion y papeles que
Conella Segueren. y se lleue ael de
lato. Valladolid y Marzo Vinte y dos
deni setezientos. Fuinte. Lño =

Quenándose llevado a la Sala y Voto
en ella por los dichos señeros Alcaldes de
los hijos dalgo de ella Sedio e lauro de el
Auto. Señeros siguientes =

Declarase haver
Cumplido. y Sedespache a estas partes
la prouision que piden en Relaziones
Valladolid y Marzo Veinte y dos de
mill Setezientos y Veinte y uno =
Mercado =

Conforme a todo lo
menzionado, fue acordado dar esta
nuestra Carta y Inuision Real para
los y Cadauno de los en la dicha Razón
por la qual Os mandamos queriendo o no
tificada o con ella requerido por parte de
dicho Don Luis fernandez frontoura
fonseca y Chacon, y Don Gaspar fer
nandez frontoura su hermano por sí
y como padre ilegítimo administrador
de Don Antonio, Doña Theresia

Doña Maria frontoura sus hijos
legitimos; y de Don Felix, Doña So-
renza, y Doña Josepha fernandez de
frontoura y sus hijos legitimos del
referido Don Luis fernandez frontoura.
Y el ultimo auto suyo y nuevo y se
guarda y cumplido en todo y por todo se-
gun y como en el se contiene sin haz ni
uenia ni consentir suya ni pase contra
sutenor en manera alguna. Y en su con-
secuencia y de los rreales despachos pre-
sentes se mantendrán y azeri se les
mantenga y ampare en la posesion y
goze de sus dalgos. Y guarden todas
las honrras, franquessas, prerrogatiuas, ex-
enziones y libertades en la misma con-
formidad que se guardan, deuen, y aco-
tumbran guardar a los demas hijos dal-
go de Sangre, continuandolos y a

122
siendo se continúe en las Junta
Matriculas, Padrones, libros, Listas,
y repartimientos de los hijos dalgos, y
se comunicuen los demas actos ditiñ
tivos y positivos correspondientes al
estado de hijos dalgos comunicando
la los ofizios iempleros onorificos y de
mas prerrogativas que por dicho su
estado le toca y pertenecen; Mercede
y azeri de la eilde, terre, Vair, y Torre,
del Padron de medico, y puente, llo
entre los del estado llano. Año
de seiscientos y ochenta y sei en que
seguio por pechero y repartio como
ata al Doctor Don Gaspar Fern
nandez de frontaura Padre de los
Don Luis y Don Gaspar, soniendole

Don Gaspar dalgo y homino el ve
cero en las lunas y eleccione de dñgura
dos procuradas por el estado no bre los
años de Seiscientos y ochenta y dos asta
el de Seiscientos y ochenta y cinco y no
clausu, Seiscientos y ochenta y ocho y
Seiscientos y noventa y dos en que conu
xio dicho Doctor Don Gaspar Fern
nandez frontaura; En que se hizieron
Contradiziones por los quatro Procura
dores Generales del Comun. de dicha Ciu
dad de Toro, Por quanto se deuieron til
dar dichas Contradiziones y anotar
al Exprimado Don Gaspar por tal
siso dalgo En virtud de las Reales Pro
uiziones au pedimento Expedidas el
año de Seiscientos y ochenta y Seis
virtud de los informes hechos en

[illegible]

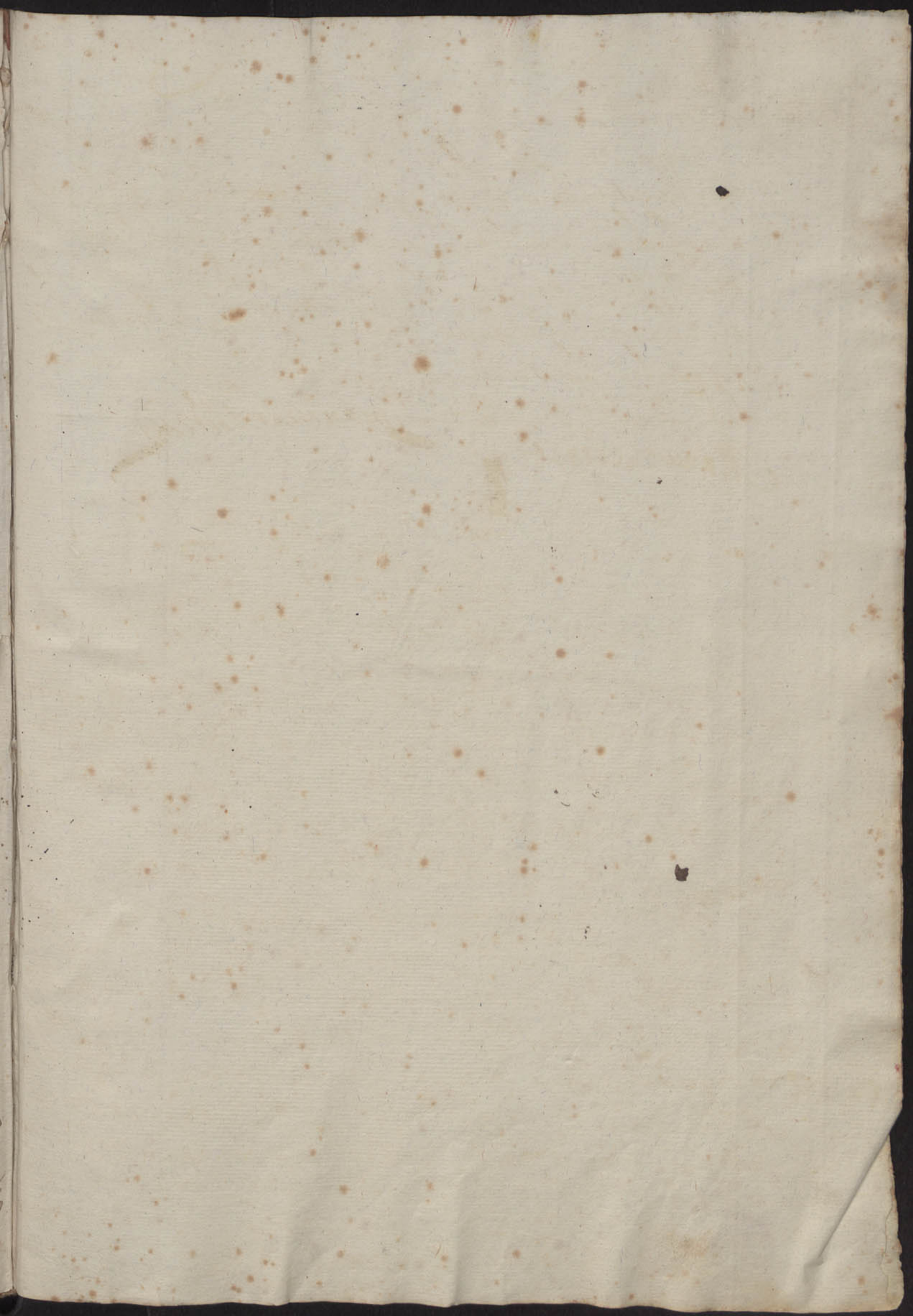
SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVELLAS. ANO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

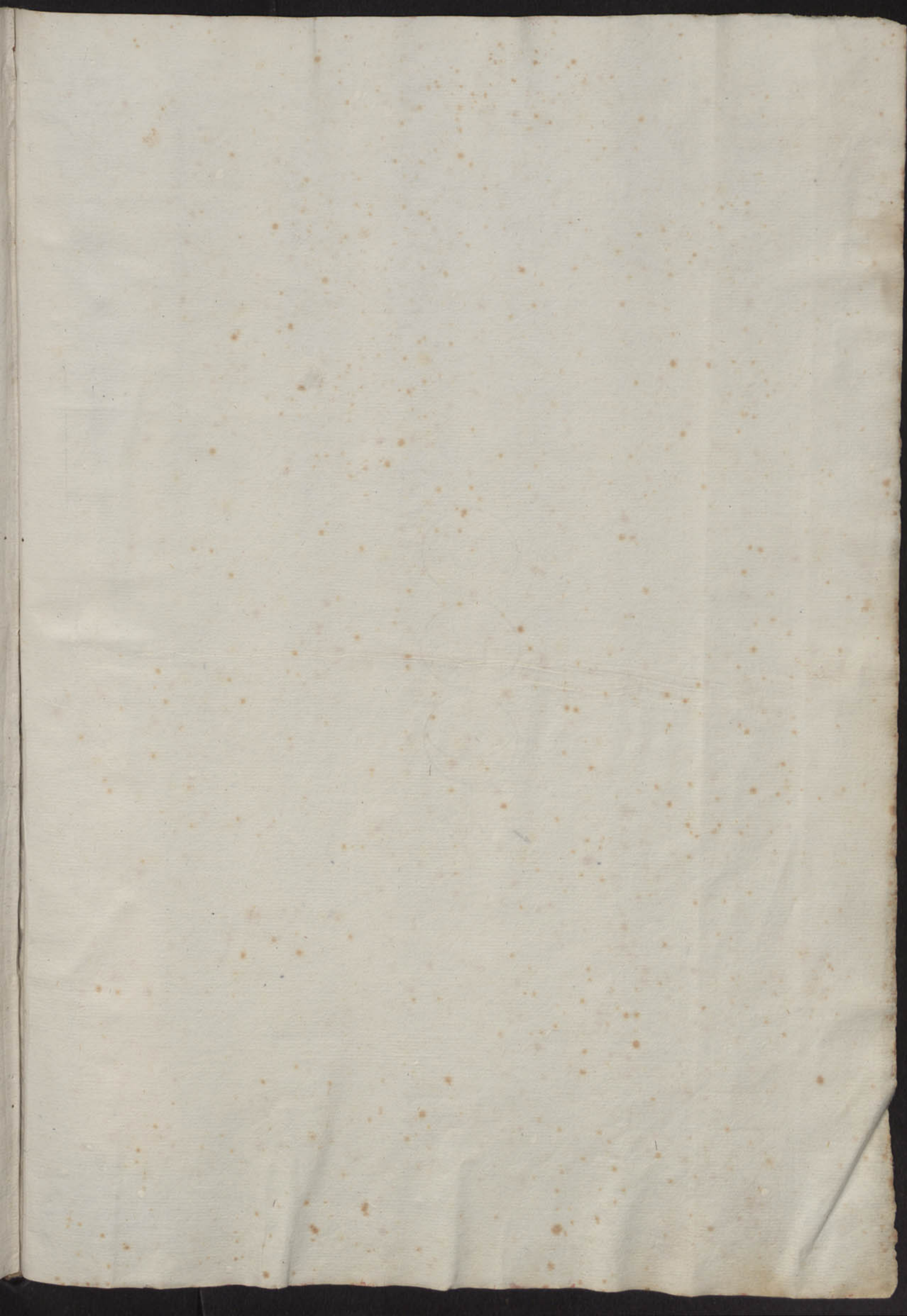
Por las cosas que en el se mencionan en esta villa en el acue-
do que en el presente día se celebró por el Noble Ayuntamiento
entre otras cosas que se acordaron. Seño. Carrasco y Simon
Nuestro. Mas cosas del Ayuntamiento. Dicha Villa. Noble y municipal.
Ciudad de Toro año de los meses de Abril de mill y ochocientos
y veinte y un años estando presentes la señores Justicia y
recomendados de ella. Seño. la certificación antes estando
presentes Manuel Carrasco y Simon. Manos por
casadores del Común de esta ciudad en esta villa años.
dixeron. Semanenga y ampere a. Luis y Gaspar
fina de honrra convenientes en esta villa años.
porción. goce de honrra. de honrra. de honrra. de honrra.
Señor. en la matricula y libro nuevo que para el efecto
ordenó esta ciudad en el año de honrra. de honrra. de honrra.
de honrra. y así mismo en el libro Capitulat; en contra del
acuerdo de que se hizo merición que vino. en el libro de
piedras a que mereció y parague con lo firme en uno
dicha mes y año. Francisco. Conne.
Nuestro. mo. Dize. como Provedencia. como. como. como.
y respuesta. antes. exerce. la. de honrra. de honrra.
dicha. confirmacion. de honrra. de honrra. de honrra. de honrra.
en la fina de honrra. de honrra. de honrra. de honrra.
fina. dicha. mes. y año. Conne.

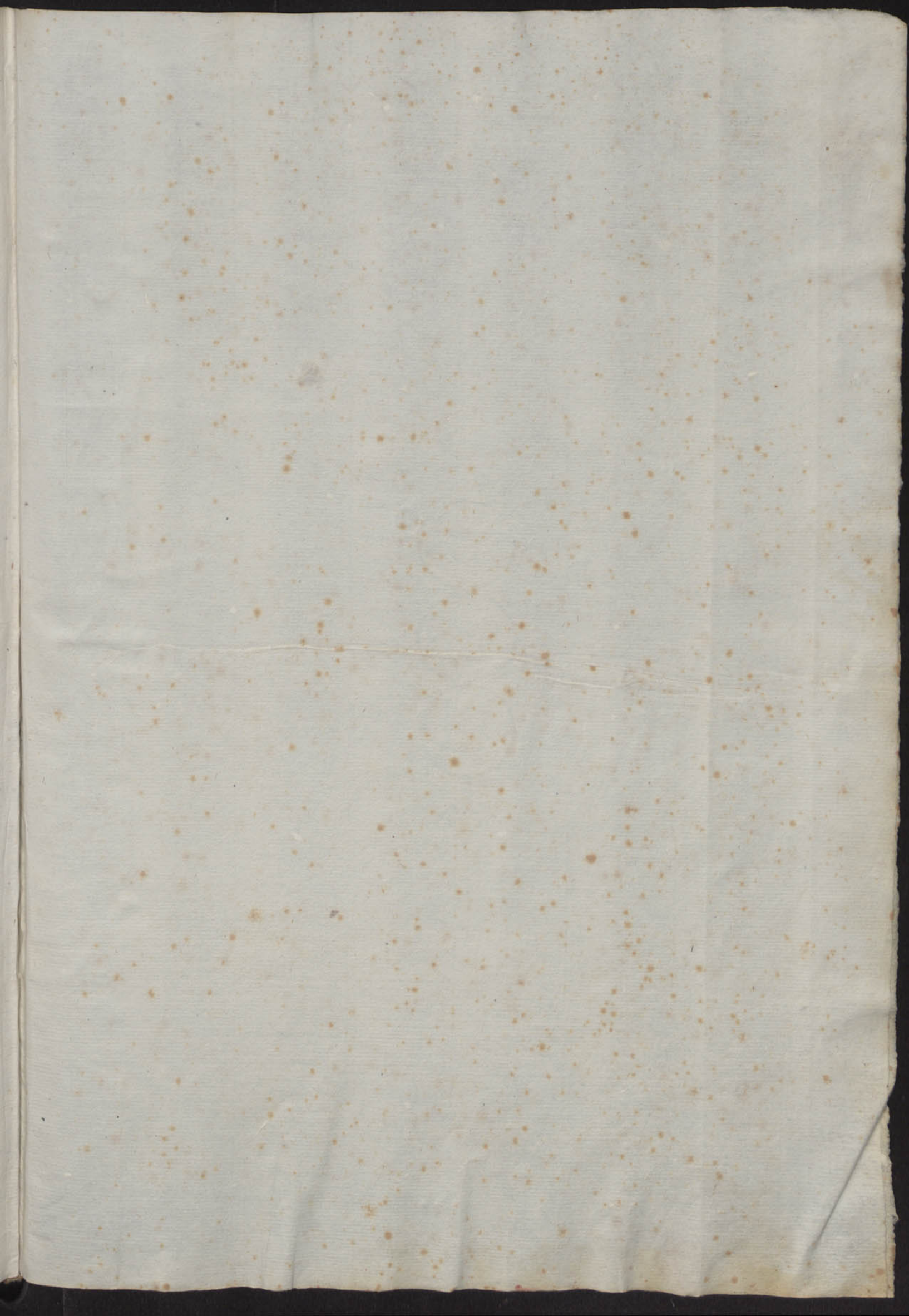
La suavidad de lo cydo Zenttendido: Deferon
 La obediencia con el respecto devido: Tenon Cumpli-
 mento. Stan prontos Acumplir con lo q se ordena
 por dha es Promunion amotale. Juatos. Procu-
 en nombre de su amun: qd res p 2 formar en
 des de lo no dir. Si- Simon martin
 Manuel Carrasco

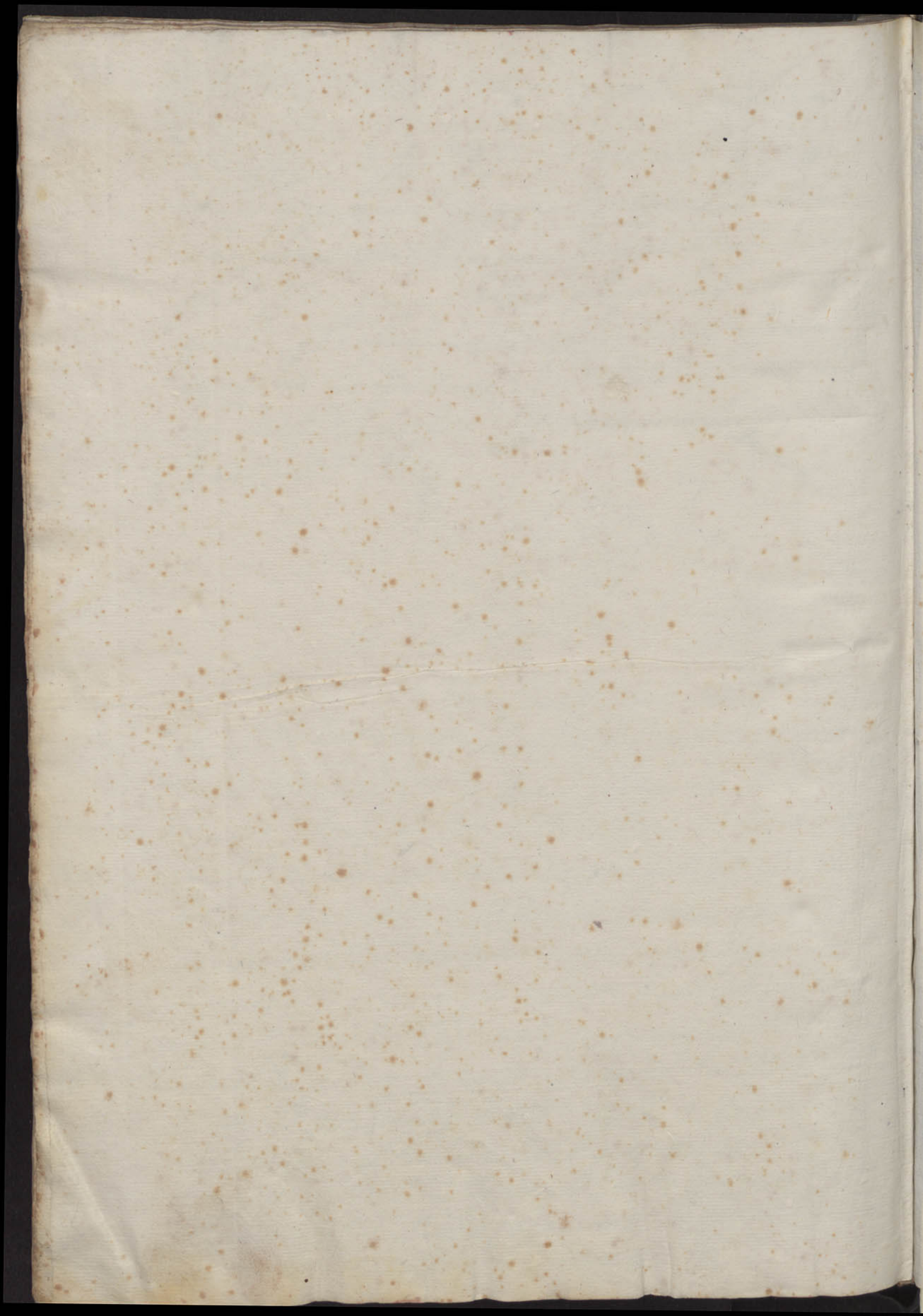
De
 Cañon
 Barot; de San Juan

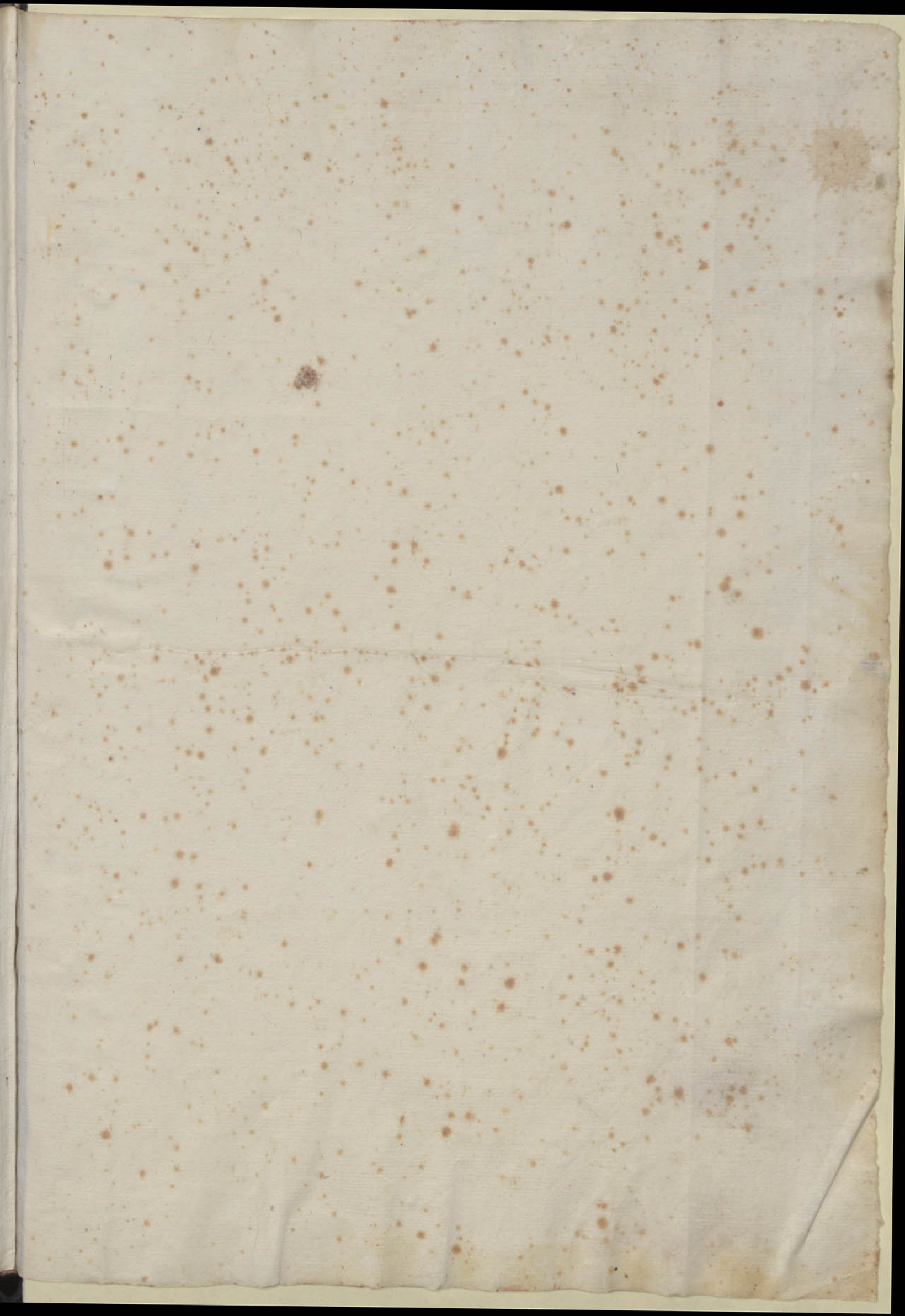
[illegible]



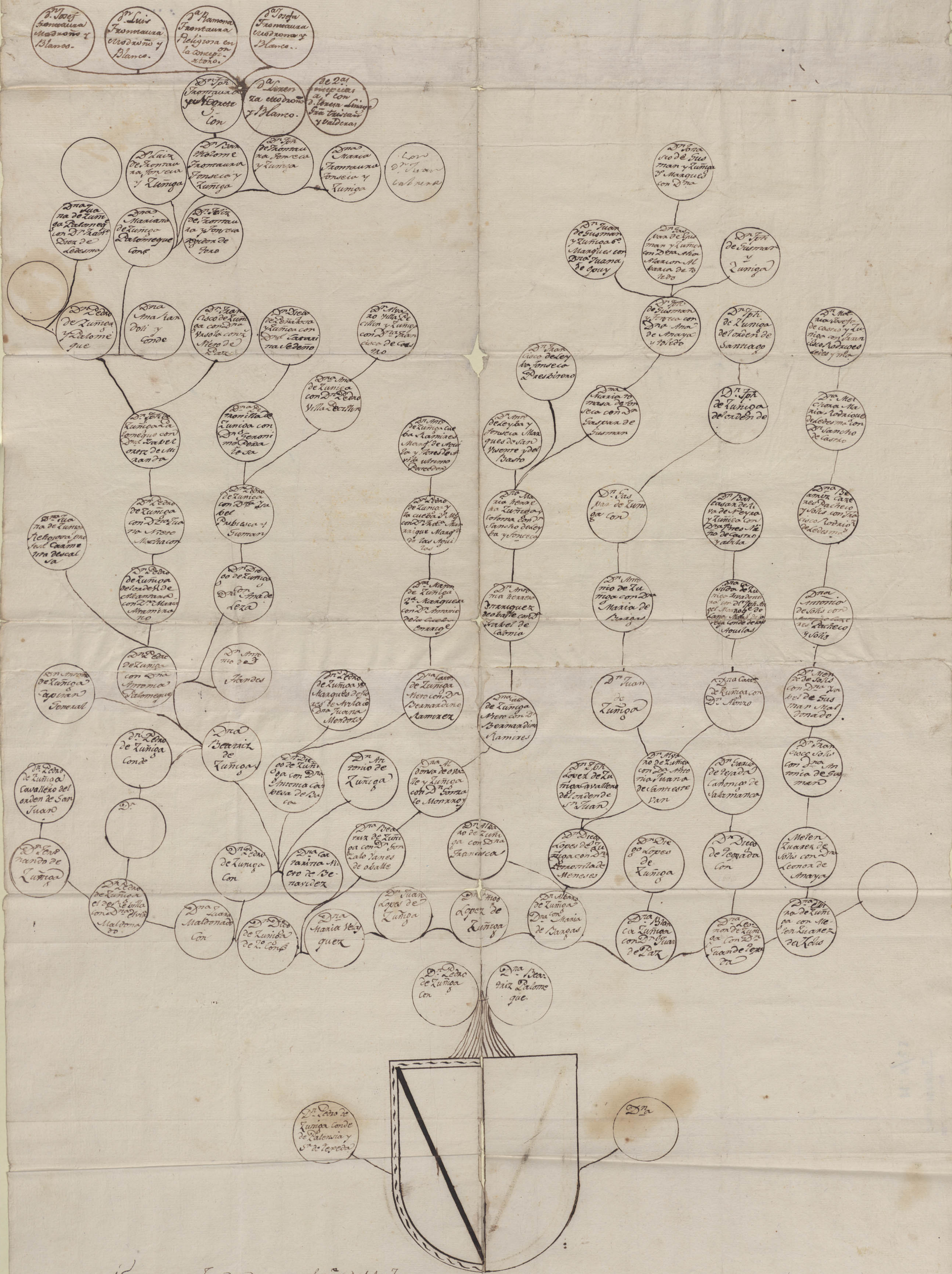








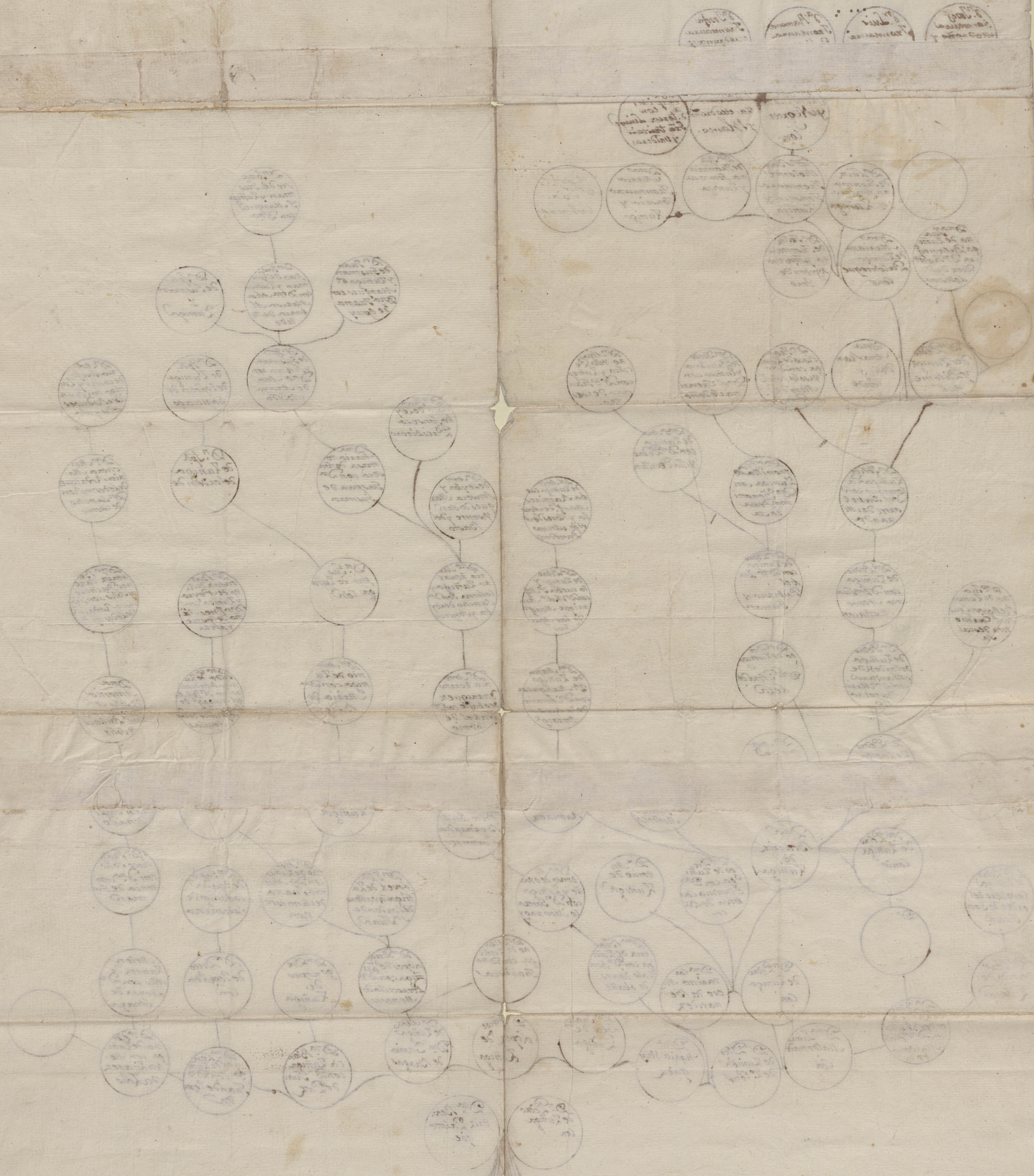
Las Armas de los Luniagos es una Banda Negra en campo de Plata guarnecida con ocho collabones de oro, naxe su origen de los Reyes antiguos de Navarra que son los Duques de Borja, Marqueses de Guibaleon, Duques de Avila, Valera, Aquilafuente, Condes de Montmaey, y Rieva, y otros lugares y Señorios tienen su origen cerca de Valle de Eñorixte donde está el Palacio de Luniaga, ò Luniga, muy antiguo en el Reyno de Navarra de quien es descendiente Dⁿ Pedro de Luniaga, que casó en Salamanca con D^a Beatriz Palomeque fundadores de la casa de Flores de Avila de quien es el arbol y Genealogia que se sigue



Mayolago fundado en el año de 1407



Manuscript found in a book



Small circular stamps or seals at the top of the page, possibly indicating ownership or archival status.

Handwritten text at the top of the page, likely a title or introductory section, written in a cursive script.

